TOMO LXXVI — Montevideo, Lunes 7 de Julio de 1924 — Núm. 5462

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado .... $ 2.25
" semestre " .... " 4.50
" año " .... " 9.00
Número del día .... " 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" de meses o años anteriores .... " 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros" al capitán de corbeta don Juan J. Miller.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 3 de 1924. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros" al señor capitán de Corbeta don Juan J. Miller.

Art. 2.o Nómbrase segundo comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros", al señor capitán de corbeta don Octavio San Martín.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO. P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nombra oficial de 2.a clase de la División de Estadística Comercial de la Dirección General de Estadística al oficial de 3.a clase señor Gabriel Machenaud y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — (Carpeta número 23|1924). — Hallándose vacante un cargo de oficial de 2.a clase de la División de Estadística Comercial de la Dirección General de Estadística,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al oficial de 3.a clase señor Gabriel Machenaud, en reemplazo de éste, en las condiciones del mismo decreto, al auxiliar señor Alfredo Farnes Ríos, y para sustituir a éste a la señorita Práxedes Chapitel.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se establecen los cometidos de los médicos del Servicio Público además de los que les atribuye la ley de 27 de Abril de 1915.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Carpeta número 397|20). —Honorable Asamblea General: La ley de 27 de Abril de 1915, que creó los médicos del Servicio Público para los Departamentos del litoral e interior, asignó a éstos todos los deberes y atribuciones que las leyes vigentes, entonces, acordaban a los Inspectores Departamentales de Higiene y a los médicos de Policía y Guardia de Cárceles.

No entraba en las obligaciones impuestas a estos funcionarios, el reconocimiento de los empleados públicos en los casos en que deben justificar, — cuando invocia o falta a las oficinas de que forman cia o falta a las Oficinas de que forman parte.

Este servicio es atendido en la Capital por un médico especial, cuyo cargo fué creado expresamente y que figura en la Ley General de Gastos.

Existe verdadero interés para la Administración Pública, en que ese mismo servicio sea llenado en los Departamentos del litoral e interior de la República por un médico que al efecto, se designe y que para el caso podría ser el del Servicio Público.

La creación de cargos especiales para esos fines demandaría una erogación con que no es dable ni oportuno recargar, en estos momentos, al Erario Público.

No obstante, el juego regular de la Administración Pública exige que esas funciones sean debidamente atendidas.

Y es por estas circunstancias, que V. H., con su alto criterio, sabrá apreciar, que el Consejo Nacional de Administración somete a vuestra consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se comete a los médicos del Servicio Público el reconocimiento médico de los empleados de la Administración Pública en los Departamentos del litoral e interior de la República, siempre que éste sea requerido por la autoridad competente.

Con tal motivo, reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. —Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** —PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los médicos del Servicio Público a que se refiere la ley de 27 de Abril de 1915 tendrán, además de los cometidos que le atribuye la misma ley, el reconocimiento médico de los funcionarios del Estado en los Departamentos del litoral e interior de la República que soliciten licencia o jubilación y el reconocimiento de los aspirantes al ingreso a la Administración Pública.

Art. 2.o El servicio a que hace referencia el artículo anterior deberá realizarse, en todos los casos, a requerimiento de la autoridad competente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Decreto. Nombra Agente Fiscal Letrado del Departamento de Artigas al doctor Antonio Cortazo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Carpeta número 591.—Año 1924). — Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Artigas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Artigas al doctor Antonio Cortazo.

Art. 2.o Hasta tanto no se resuelva definitivamente la situación del actual encargado de la Fiscalía Letrada Departamental de Artigas, doctor Alejandro Osvaldo Santini, de acuerdo con las resultancias de la investigación sumaria, que respecto de su actuación se decreta en esta fecha, el expresado doctor Antonio Cortazo se encargará del Despacho de la Fiscalía de Rivera.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra conserje del Cuerpo Médico Escolar a don José Suárez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — (Número 1298|1924). — Vista la propuesta

formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor José Suárez para desempeñar el cargo de conserje del Cuerpo Médico Escolar, en reemplazo de don Manuel Abeijón que fué declarado jubilado;

Atento a que con respecto al propuesto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 28 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, conserje del Cuerpo Médico Escolar al señor José Suárez, en reemplazo del señor Manuel Abeijón, que fué jubilado.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de Ingenieros — Solicita $ 1.000.00 para adquirir un autocamión. —De acuerdo con el decreto de fecha Junio 24 de 1924, pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Zona Militar número 2 — Solicita liquidación de asignaciones correspondientes al teniente Héctor J. Blanco.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Cándido Escayola. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Eleuterio Martínez, ex sargento — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

5—Emiliana Gómez, viuda del teniente retirado Nicasio Medina — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

6—Eulogia Presa de Yarza, pensionista militar — Solicita copia de la ley por la que se le otorgó pensión por gracia especial. — Expídase por Secretaría en el sellado correspondiente la copia que se solicita.

7—Concejo de Administración de Soriano — Comunica que ha designado al concejal señor Carlos Silveira para activar el despacho de los asuntos que gestiona ante este Ministerio. — Incorpórase a la carpeta respectiva.

8—Antecedentes sobre cobro por parte del señor Cagione de una máquina comprensora de aire. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército — Remite la relación de los destacamentos que custodian las Sucursales del Banco de la República. — Enterado, archívese.

10—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al cabo Pedro V. Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 2 por abuso de autoridad. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

11—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al trompa Julián Ramón González, del Regimiento de Artillería número 5, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

12—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Hermenegildo González, del Batallón de Infantería número 15, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

13—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado José M. de León, de la Escuela de Aviación, por deserción. —Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

14—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al sargento Gregorio Pérez, del Regimiento de Artillería número 5, por la evasión de un preso. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al sargento Aquilino Silveira, del Batallón de Zapadores número 1, por insubordinación. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

16—Caja de Pensiones Militares — Da cuenta del déficit de esa Caja por el mes de Junio próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Oficina del Trabajo—Antecedentes relacionados con la multa aplicada a los señores A. Gallinal, Larraechea y Compañía.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción—Nota de la Oficina Nacional de Comercio Exterior elevando un informe del Consulado Oriental en Trieste sobre precios, etc. de la carne.

—Al Instituto de Química Industrial.—Pase a informe una nota del Banco de Seguros del Estado pidiendo se le abone el importe de las pólizas contra seguros de incendios números 61313 y 61317.

—A la Escuela de Veterinaria—Se devuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el catedrático señor Florencio Demichelli.

—A la Dirección General de Aduanas —Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales detallados en las solicitudes números 10, 13 y 12 de la Compañía de Materiales de Construcción.

—A la Contaduría General—Pasa a informe del Instituto de Geología y Perforaciones la nota solicitando revalidación de varias partidas extrapresupuesto.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Tossi, Casterés, Chiancone y Cordano sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe una solicitud del señor Vicente Lacoius pidiendo se eleven los derechos y aforos que actualmente gravan a los calentadores "Primus".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Oficina Nacional del Trabajo solicitando se le provea de un empleado para que haga las veces de procurador.

—Al Vivero Nacional y Granja de Avicultura—Pasa a informe una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 7.45 que le adeuda por el mes de Abril próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes de los señores Podestá y Compañía pidiendo se le conceda el beneficio de la admisión temporaria para bolsas de lienzo vacías.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Pasa a informe una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 30 02 que le adeuda por Abril próximo pasado.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista una nota de la Oficina de Patentes de Invención consultando sobre el monto de la anualidad que debe abonar el propietario de un certificado adicional de mejoras de invención.

—A la Asistencia Pública Nacional—Pasa a informe una solicitud de la Sociedad Liberal de Socorros Mutuos (Protección e Instrucción) de Paysandú pidiendo personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de los señores Quincke y Serralta, propietarios de la Usina Eléctrica de Rivera, pidiendo franquicias de Aduana para los materiales que necesitarán para el ejercicio 1924-1925.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los siguientes expedientes: Solicitud de la Asociación "La Educadora Uruguaya", de Montevideo, pidiendo personería jurídica; Centro Industrial y Comercial de Colonia, pedido e personería jurídica; Centro Empleados de Comercio de Treinta y Tres, pedido de personería jurídica.

—A la Inspección General de Colonias —Pasa a informe una solicitud del señor Juan Francisco Carrión pidiendo la adjudicación definitiva del lote número 50 de la Colonia Pintado.

—Al Ministerio del Interior — Solicitud de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Montevideo pidiendo aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos.

—A la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos—Escrito del señor Frank Fielitz pidiendo se efectúen experiencias oficiales con un preparado que dice que cura radicalmente la piroplasmonia bovina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

No se hace lugar al pedido de pago de diferencias de sueldos reclamadas por el contramestre don Benito Barreiro.

—Se dispone el pago del sueldo por Junio próximo pasado del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras de la Escuela Industrial de San Carlos.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la Contaduría General de la Nación relacionada con el pago de sueldos y jornales en la planilla de valizamiento.

—Se resuelve el pago del sueldo por el mes de Junio próximo pasado del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras del edificio de las oficinas públicas del Salto.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite la planilla de jornales de los obreros que trabajan en las obras de la Colonia Profecional de Menores de la Estación Suárez.

—Se resuelve el pago de la suscripción del Ministerio al Congreso Permanente de Caminos en Bélgica.

—Se resuelve la inspección al edificio de la comisaría de la 15.a sección de Colonia.

—A la Dirección de Hidrografía se remite un asunto relacionado con el pago de gastos que motivan los estudios que se realizan para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

—Se conceden siete días de licencia al empleado de este Ministerio don Angel Cobelli.

—A la Dirección de Vialidad, para el contrato, se remite el asunto sobre pavimento de cierta cantidad de metros cuadrados con el material denominado "Travia."

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Colonia.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el Vivero Nacional de Toledo.

—A informe de la Dirección de Control

y Contabilidad de Ferrocarriles se remite la solicitud número 1168 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se dispone el pago de una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 10.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 5—Trámite—Movimiento administrativo (2). Test. Orestes Piola. Suc. César Piola. Suc. Alejandro Wilson y Castatt. Ramón Uria, prescripción. Eustaquio Fernández, auxiliatoria de pobreza. Tomías Zaffaroni con Casiana W. Laborde de Laborde. Suc. Antonia Aguirre de Arhancet. Pardo Perazzini con Antonio Rebollo. Magdalena Figueira de Pasolini, artículos 113 y 114. Fernando Prando con Lorenzo Rodríguez. Buenaventura Marino Zeballos, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lorenzo Sánchez, venia. Arniengo Olivera, inscripción en el Registro del Estado Civil. Suc. Ana Porxas de Di Luca. Suc. Filomena Urack de Ferragut. José Pascual con José Pascual (hijo). Mary Correa de Gianelli. Oficio número 1033 del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno en autos testamentaría de Agustín Parodi. Juan Benzo e hijos con Giribaldo y Buqua. Test. Juan María Rodríguez Gil, incidente sobre depósito. Ema Teresa Zunino y otros, tutela. Pedro Alipio Lafebre y otros, tutela. Suc. Carmen Nieto de Preza. Suc. Andrés Ivaldi. Suc. Francisco González. Suc. Ana Demontel de Canosa. Suc. Gabriel Zás. Dolores B. Cazoglio de Do Pazo. Benjamina Borges de Grajales, venia. Oficio número 1831 del Juzgado L. Departamental de 2.o turno en autos Isabel E. Machado con Bolívar Zás.

Interlocutorias — Test. Francisco Patrón. Suc. Josefina Queirolo de Frugoni, expediente sobre inventario.

Definitiva—Banco de Crédito con sucesión José Puyol.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Bendetto y Nood solicitan su inscripción en la matrícula de comerciantes. Banco Italiano del Uruguay contra A. Pellistre. A. M. Penco con E. A. Razzetti. Eduardo Lopacher contra Luciliano Rodríguez. Fernández con Guillermo Pereda y Leonel Aguirre. Taddeo con Guinea. P. Arcieri, matrícula. Banco Italiano del Uruguay con Mullin. Zignago Hermanos, quiebra. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Anglo Sud Americano. Augusto Romero Mello, quiebra. Horacio Barbegelata, quiebra. Coppi y otro contra la Compañía Industrial y Comercial Sud Americana. Barth y Compañía con Bendahan y Compañía. Kropp y Compañía con José Gaue. Gaudiano con Fresnedo y Compañía. Balcon y Compañía con Silva. J. B. Coltella solicitando la disolución de la sociedad Coltella y Méndez. Vidal con La Uruguaya. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con la Apex Navigation Company. Egüez con Matto. Tesonero con del Campo. Emilio Bacino, quiebra. A. Fernández, quiebra. Banco Italiano del Uruguay con Allende y Compañía. José María dos Santos, quiebra. Ali Faus, quiebra. Requena con Pires. Calveiro Cervi y Compañía con Vicente Sarli. Bruner y Compañía con Profumo. Adolfo Armelli con David Francisco. Helguera con Farías. M. Ramos solicitando varias medidas. Piegas de Casalla con Piegas, 4 providencias. Juan Carlos Bacigalupi, concordato.

Interlocutorias — Juan Carlos Bacigalupi, concordato. Armellino con Francisco.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Dieciséis.

Libros rubricados — Dieciocho.

Audiencias — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 5—Trámite — Ignacio Eerrea con Ana Olarte de Tomás y Nazarena C. de Olarte. Banco Holandés de la América del Sud con Royal Bank of Canadá de Montevideo, Juan P. Parada, quiebra, calificación. Mario Errea con Lorenzo Figari Sobredo. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, en autos Isidoro Catán quiebra. Juan W. Pardías con Alfredo M. Sierra. Alejandro de la Sovera con Artuto Pardie. Banco de Crédito con Alejandro Ballestrino y Pedro S. Lerena. Alfonso de Salterain con Fructuoso Camacho. Lohigorry Hnos. con Matías Fresnedo. Adelina Espalter de Falcao con Sara Silveira y Alfredo Silveira. Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, en autos Ernesto Quincke con Eguía Puentes y Cía. Banco de Crédito con José P. Sesser y Alberto S. Benedetti. Antonio Valentini con Emilio Gambini y Blanc. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil en autos, Juan De Dios Devincenzi con la sucesión de Rafael Ximénez. Banco de Crédito con Francisco E. Artuccio y Braulio Artecona. Exhorto del Juzgado Letrado de Flores en autos, Guerín y Cía. con Elías J. Croza. Ignacio Errea con Raúl Lena y Ana Olarte de Tomás. José Gil, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan J. Hore y Cía. Carlos D. Somaruga con Juan J. Cattaneo. Hoyos y González, matrícula. Movimiento administrativo. Lucía del Missier con Antonio Servetti y Tomás Mallarini, (dos providencias). Enrique D. Puig y Cía. con Alejandro Novoa. Francisco Magallanes con Luciano Otero. Barquet y Basil con Claudio Santías. Carlos E. Druillet e hijos con Juan J. Beltrán. Ignacio Errea con Miguel Olarte. Antonio Tedesco, quiebra. Pascual Voiro con Miguel Asceranza. Banco de Crédito con Praino J. Difalco y Vicente Di Mauro. Societé Anonyme Mettallurgique D'Esperance Longdoz con Iriarte Hnos. y Boffill, (dos providencias). Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre la venta del panteón. René P. Gil con Ziziano Zoppis.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Veinticuatro.

Definitivas — Serafín Gómez, corredor y rematador. Eduardo Laventure con Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás, tercería de dominio deducida por Elías y Saturnino Olarte.

Interlocutorias — Natalio Mazza, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con María Aicardi de Costa. Joaquín J. Baena con Manuel Pombo Carbó y Luis Rezzank. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 5 — Sosa de Urtasún Pastora contra Felipe Urtasún. García Antonio. Campi Antonio contra Carlos F. Muñoz. Martínez Fernández Angel. González Electro. Lepratte Jacinta contra Francisco Facal. Rubiños Gómez Angel. Concejo de Administración Departamental contra Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo. Fijman Jacobo. Forastieri Cayetana. Fraga Hipólita Casiana. Souto Dolores contra José Vilarnobo. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. López Braulia contra Juan Carlos Escayola. Benítez Anastasia contra José Carranza. Lees de Babé Magdalena contra Camilo Pietracaprina. Buffa José Domingo, suc. Bengochea, Maura contra Justino Arrarte. Zabaloy Luis. Galli Fabio. Garrido José María. Lamanna Romano Vicente. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Gianelli de Icasuriaga Angela contra Feliciano Icasurriaga. Otero Benito José. Ballenzuela Angela. D'Argerio Magdalena y Héctor. Godoy Rosa. Badano Carlos contra María Fariña. López Palmira contra Héctor Acosta. Márquez Martín. Fernández Herrera Manuel. Gazzano Juan. Bordas de González Hakembruch E. Grossi Juan. Sapolenik de Dubinsky Luisa contra Bernardo Dubinsky. Ultra Juan contra José Roullán. Facal Filomena contra Ramón Negreira. Baliño Eduardo contra Alfredo. Bonfiglio. Saavedra Fermín Román. Alfaro Julia Celia contra Jacobo Savino Meza. Crespo María contra José Vázquez. Rue María Teresa. Guevara Antonio Julián contra Josefina Rodríguez. Batista Giménez Pedro contra María E. Gerge. Regueira Isidora contra Carlos Ferrari Ramírez. Vila Figueredo Sixto contra Julián Calvo. Penco y Sagra Roberto, suc. Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomens. Spangenberg Carlos E. contra Benjamín Pereyra Bustamante. Mota Eduardo contra Emma Zelmira Reina. Exhorto de Soriano número 2190. Gianelli de Icasuriaga Angela contra Feliciano Icasuriaga. Otero Benito José. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez.

Interlocutorias — Longo Angel contra José Moisés Bendahan y Serafín Pizán. Riesterer Agathe contra Carlos David Knaertzer. Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomens.

Definitivas—Conde Ortiz Liberato. Sanguinetti María Josefina. Silva Alvaro Manuel. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Silva Alvaro Manuel y Palmira Stratta. Gardillo María Mariana contra Jerónimo Tagliaferro. Ferrari José contra Erlinda Ferrari.

Oficios — Once.

Cuadernos rubricados—Diez y ocho.

Providencia reservada — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Duffau Abadíe Alfredo Juan María. Serrón Anatolia contra Luis Castellucci. Gelmi Catalina B. de Varela Isabel, sucesión. Roig de Casas Antonia. Dall'Orso José contra Luis Vázquez. Cantón Francisco. Risso René contra Alberto de Medina. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, sucesión. García Lucía contra Manuel Batista. Acuña de Silva Angela F. contra Joaquín Cortés. Quadri Ambrosio contra Hisemara Figueroa. Hernández de Atgambaud Juana, sucesión. Mimoli Juan. Enard Fernando. Carosella Widmar Eduardo contra Maude Madler. Nobelasco Angel C. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Gaggini Manuel P. contra Gertrudis María Susana Lagna. Hermosilla y Compañía deduciendo tercería coadyuvante en autos Solari Benjamín J. contra Benito Romay. Grané Joaquín V. contra María M. Campos. Costa Luis P. e Ignacio C. Galdós contra Alberto Soulés y Enrique Romano. Di Vietri Adelina contra Arturo Legris. Focarile María. Ferreira Ramón E. Oficio número 1227 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Alburquerque Antonia. Exhorto número 1614 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Justo de Morera Amalia contra Francisco Morera. Abeleira Manuel y Andrés Martínez contra Wenceslao Guimaraes. Paz Germán. Píriz Francisco. Naugueci Ulmenrid contra Charlote Hop. Oficio número 1223 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Curbelo Norberto. Exhorto número 1172 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Santa Cruz Catalina M. contra Mariano F. Amadori. Netto Manuel. Romeo Sebastiana contra Sebastián Santero. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Pio Añasco. Gordiola Juan F. contra María P. Singaro. Ijes de Caldeyro María M. contra Manuel Caldeyro. Walter Beakes Elisa con-

tra Juan Crochet Wang. Elío y Elío y Martina Dousinague contra Alberto Santerra y Alberto Olavarri. Oficio número 2138 de la Alta Corte de Justicia. Brea José contra Pedro J. Pastorino y Enrique Acosta. Lovener Lola. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez. Vila Uscher María Celia contra Juan José Castro. Ballesta Leonel. Porfilo María contra Manuel Bermúdez, incidente. Nobelasco Angel C. Carracedo Bernarda. Pietracaprina Hebe contra Juan Carlos Jentschik. Fernández Oscar contra José María Silva y Antuña. Bardesi de Mercedes Manuela contra Secundino Muñoz. Tejada Horacio. Pereira Muñoz Antonio, sucesión.

Interlocutorias — Chidichino Rosa contra Vicente Giacovini. Ferreira Clavijo Augusta E. contra Gerardo Zimerman. Tarraza Juan contra Dolores Uranga. Cuoco Pedro contra la incapaz Antonia Roig de Casas. Gelmi Catalina B. de.

Definitivas — Fierro Elbio. Casal Florentino contra Dolores Rodríguez.

Oficios librados — Veinticinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 5. — Trámite — Mesa Manuel. Valdetaro Santiago. Medina Julio M. Milia Antonio contra Epifanio Martínez. García Ana contra Teófilo Guiraldo. Yanes Juan José. Pedelaborde Filomena contra Domingo Fernández. Muiño Carmen contra Juan A. Robano. Schiapapietra de Ferreira María, testamentaría. Méndez Juana contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Bolón Hermanos contra Capurro y Rodié. Severi Mercedes contra Atilio Traverso. Pagani Antonia contra Emilio Verrina. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Cheruvino Cassoni. Del Castillo Serapio contra los señores Terres Cuitiño y Nogueira. Aguiar Ortiz Aída contra Diego y Ovidio Ortiz Tomás Vizcaino y Luis y Gaspar Denis y otros. Ferraro Salvador contra María Nogara. Piovani Josefina contra Hugo M. Godrey. Da Silva Barcellos Elcira contra Alfredo J. Casanova. Castro Elena contra Héctor H. Leone. Arricar de Couture Carmen, sucesión. Lorenzo Yolanda J. contra Juan Gregorio Domínguez. Tajes María A. Olivera Antonio contra Margarita Yolanda Hernández. Galiguri Antonio contra Filomena Domeni. Bayón Herrera Luis y Ana García Castell, incidente. Laureiro Ricardo. Moreira Octaviano. Ferreira Jubino contra Angel C. Nobelasco. Coca Elia contra Florencio Arada. Costa Silvio C. contra Amelia Suárez. Depósito Judicial de Bienes Muebles. Rodríguez Larreta Eduardo contra el Concejo de Administración Departamental. Bruzone Clara contra Domingo Rivello. Capron Serafina P. y Julia Joaquina. El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. La Asistencia Pública Nacional. Wolff Arnoldo. Ruiz Basilio. Manzi Miguel. Hehan Enrique. Mankoske Juan. Márquez Luis. Di Polito Luis. Gómez Escobar Antonio. Carballo Juan. Cubillo Ricardo. Píriz Bernardino. Moya Juan. Ramos Ruiz Francisco. Camús José. Santander José. Deval Ramón. Galate Saverio. Astre Pedro. Fernández Manuel. Vilches Eduardo. Sperduto Luis J. Aguirre Juan R. Alvarez Jesús J. Sperduto Cayetano. Errujón Antonio. Pazos Lamas Manuel. Pizarro Benigno.

Interlocutorias — Decanini Emilio A. contra Adelina Rizzini. Valianti Ida contra Eugenio Flori.

Definitivas — De Pena Prudencio contra Manuel Perea Lacordell.

Oficios librados — Diez y siete.

Reservada — Una.

Audiencia — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Mayo de 1924.

Existencia del mes anterior, 43. Entrada, 334. Total, 477. Salida, 445. Pasan al mes de Junio, 32 inmigrantes.

Nacionalidades: españoles, 56; alemanes, 48; rusos, 41; italianos, 39; brasileños, 29; portugueses, 26; turcos, 24; rumanos, 18; yugoeslavos, 16; argentinos, 11; húngaros, 8; norteamericanos, 4; checoeslovacos, 4; austriacos, 2; polacos, 2; ucranianos, 2; lituanos, 2; chileno, 1, y suizo 1.

Oficios: agricultores, 82; labores domésticos, 73; jornaleros, 23; comerciantes, 18; carpinteros, 15; herreros, 11; labradores, 10; mecánicos, 8; carniceros, 7; electricistas, 6; zapateros, 4; maquinistas, 4; tapiceros, 3; pintores, 3; empleados, 3; sastres, 2; joyeros, 2; peluqueros, 2; encuadernadores, 2; mineros, 1; panadero, 1; farmacéutico, 1; ingeniero, 1; tejedor, 1; tipógrafo 1; tintorero, 1, y 49 menores.

Resumen: hombres, 212; mujeres, 73, y 49 menores. Total: 334 inmigrantes.

Montevideo, Mayo 31 de 1924.

A. Arechavaleta.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 3 de 1924.—Publíquese.—ARIAS.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Julio de 1924

Cielo, en general, cubierto con lluvias, manifestaciones eléctricas y nieblas bajas. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 1.20; Punta del Este, 5.00; Rocha, 2.00, y en Paso de los Toros, 4.00.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 10o30 y 8o00; Punta del Este, 20o00 y 9o00; Rocha, 20o00 y 9o00; Melo, 23o00 y 14o00; Rivera, 24o00 y 14o00; y en Paso de los Toros, 27o00 y 9o00.

Dominan vientos suaves del Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa atlántica y parte Sudeste de la República, del Sur, en la parte central, calma al Nordeste y Norte.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente, entre San Juan, Navia y Las Lajas. Las bajas al Norte, de La Quiaca a Florian.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.85.

Temperaturas: Normal, 9o80; a la intemperie, 9o60; máxima, 10o30; a la intemperie, 10o20; mínima, 8o00; a la intemperie, 6o30.

Viento E. S. E., 9 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.30. Humedad relativa, por ciento: 92.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros, a horas 9.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 1.00 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sudeste con lluvias.

—Hamlet Bazzano.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Julio de 1924

Francisco Trans Emald, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ambrosio Silveira, oriental, 58 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Justa Ipa de Toza, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Ramón Suárez, oriental, 2 días, Hospital Pereira-Rossell.

Felipe Villarreal, oriental, 6 días, Hospital Pereira-Rossell.

Carlos María Aguilar, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Luisa Ostinelli de Catelli, italiana, 75 años, viuda, Juan D. Jackson 972.

María Luisa Berrutti de Genta, oriental, 38 años, casada, Victoria 1029.

Juan Pedro Mangarelli, oriental, 31 años, soltero, Méndez Núñez 17.

Angela Meneses, oriental, 2 años, Juan Paullier 1835.

Antonio Galeazzi, oriental, 4 meses, Bartolomé Hidalgo sin número.

María Luisa Peña, oriental, un año, Barrio Industrial.

Julia Modernell, oriental, 2 años, José A. Cabrera.

José Giriboni, italiano, 62 años, viudo, Cipriano Miró 26.

Camila Caraballo de Rodríguez, oriental, 69 años, viuda, Hospital Pasteur.

Pedro Suárez, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Juana Amestoy de Dubragon, francesa, 95 años, viuda, Camino Maldonado.

Juan Baccino, italiano, 73 años, casado, Dionisio Oribe y Larrañaga.

María de Esoin, oriental, 65 años, soltera, 8 de Octubre 117.

Zulma Rosano, oriental, 6 meses, Barrio Tonkinson.

Pedro Duarte, portugués, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 5 de Julio de 1924

Margarita Morales, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María García, oriental, 4 días, Timbó 1054.

Ermelinda de los Santos, oriental, 3 años, Juan Paullier 2021.

María Luisa Esteves, oriental, adulto, Hospital Vilardebó.

Ana Bonsignore de de Pradelles, oriental, 48 años, casada, Pereyra 2970.

Margarita Stewart de Guerra, argentina, 88 años, viuda, Plaza Libertad 383.

Erundino Filgueiras, español, 33 años, soltero, vapor "Badeú".

Juan Bautista Ottonello, oriental, 59 años, casado, Maciel 1330.

Adela Balza, oriental, 28 años, República 1672.

Teresa Estrella Guercio, oriental, 8 meses, Ibicuy 1220.

Irma Modernell, oriental, 2 años, Propios sin número.

Romeo Martínez, oriental, 66 años, viudo, Seccional judicial 16.a.

Angel Salvo, italiano, 73 años, soltero, Pablo Zufriategui 65.

Nicolás Lecuna, oriental, 51 años, casado, Sección judicial 16.a.

Pedro Fossatti, oriental, 54 años, casado, Sayago.

Pedro Jaime Herras, 16 meses, oriental, Hervidero 216.

Antonio Martínez, oriental, 40 días, Peñarol.

Rubens Celiberto, oriental, 5 meses, Coronel Britos 8.

Lorenzo Alvarado, oriental, 11 años, Hospital Vilardebó.

Teresa Braida de Ghisolfo, italiana, 64 años, casada, Santa Lucía 284.

Antonio I. Da Silva, oriental, 21 años, soltero, Piedras Blancas.

Félix Núñez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.

Luis Posse, español, 73 años, soltero, Asunción 1522.

Isabel Bouharen de Tapie, francesa, 76 años, viuda, Hospital Maciel.

Armando Martínez, oriental, 14 años, soltero, Hospital Maciel.

Yolanda Elena Martínez, oriental, 2 y 1|2 meses, San Fructuoso 1767.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION ORDINARIA

JUNIO 23 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5461, Poder Legislativo, pagina 24)

"Señor Pintos — Pero es cuestión de palabras, me supongo yo. Se echa a la calle a un perro... Puede rechazar eso.

"Señor Batlle Berres — Por eso es que le preguntaba cuáles eran las relaciones entre el señor Pintos y el señor Andreoli. Entendía que a una persona como el señor Pintos no se le podía echar, como dice el señor Andreoli que lo echó.

"Señor Pintos — Se ha querido referir a cortar el asunto.

"Señor Ghigliani — El señor Andreoli, dice: "Me transmitió la propuesta en los términos en que la he concretado ahora".

"Señor Carnelli — ¿Hay una propuesta?

"Señor Andreoli — Para el tesoro partidario.

"Señor Ghigliani — Aquí el señor Andreoli dice que usted le transmitió una propuesta para el tesoro partidario.

"Señor Batlle Berres — ¿Es cierto lo que dice el señor Andreoli?

"Señor Pintos — Hoy he manifestado, con respecto a eso, varias veces...

"Señor Batlle Berres — ¿Qué la propuesta existe?

"Señor Pintos — No; he manifestado que podría haber una donación para el tesoro del partido.

"Señor Batlle Berres — En definitiva, el señor Pintos puede ser un poco culpable si se recalca sobre esto, porque el señor Pintos—yo no sé si es debido a una falta de comprensión mía o si es debido a una cuestión de hecho, efectiva, —a veces puede parecerme a mí un poco ambiguo. El señor Pintos entiende, cuando él hablaba de la donación, que esa donación era una cosa por él presumida o era una cosa que se lo habían dicho a él?

"Señor Pintos — Una cosa que presumía; que podría haber un regalo para el partido por el interés que tenía en el asunto.

"Señor Batlle Berres — Ah!... ¿No se le había dicho tal cosa?

"Señor Pintos — Es lo que yo manifiesto.

"Señor Batlle Berres — ¿Y presumía con razones, o presumía por presumir?

"Señor Pintos — Presumía por el interés de esta gente, por el interés que tenían de concluir el asunto.

"Señor Presidente — ¿El señor Pintos no podría citar algún nombre o dar algún dato que considerara de provecho para esta Comisión investigadora?

"Señor Pintos — No, señor; sino, con muchísimo gusto.

"Señor Presidente — ¿De manera que usted no tiene nada más que expresar?

"Señor Pintos — Nada más; ni conozco nada más de este asunto.

"Señor Presidente — ¿Los señores miembros de la Comisión desean formular alguna otra pregunta?

"Varios señores diputados — No, señor.

"Señor Presidente — Entonces le agradecemos al señor Pintos el haber concurrido a la citación."

(Se retira el señor Pintos).

Señor Presidente — La Mesa, después de la lectura de este documento, pide autorización a la Cámara para pasar los antecedentes al Juez de Instrucción, es decir, pasar copia autorizada, porque hay base bastante para que este señor no duerma hoy sino en la cárcel. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Dejo constancia de mi excepticismo respecto de eso "de la cárcel".

Señor Rodríguez Larreta — Permítame, señor Presidente.

Hay otras declaraciones que tal vez habrá que pasar a la justicia, de manera que hay que leer todas.

Señor Andreoli — Hay que pasar todo el sumario que instruya la Comisión investigadora, y no pedazos. — (Murmullos).

Hay que pasar todo el sumario, no por partes.

Señor Rodríguez Larreta — Por de pronto, señor Presidente, yo tengo que ratificar y ampliar cargos contra el intermediario en la negociación, señor Latham Clarke. De manera que estoy dispuesto a hacerlo a la hora y en el momento que la Cámara lo indique, y pediría que pase también a la justicia de instrucción. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Creo, señor Presidente, que no hay ningún inconveniente en pasar de inmediato esta declaración a la Justicia para que tome intervención.

Señor García Morales — De inmediato, se pueden pasar todas.

Señor Ghigliani — Todas las que se han hecho y todas las que se hagan.

De manera que en ese sentido creo que nadie tendrá inconveniente en votar la proposición formulada por el señor Presidente. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se manda esta declaración y todas las que se presenten a la justicia...

Señor Andreoli — Todo el sumario cuando esté terminado.

Señor Presidente — ... sin perjuicio de mandar todo el sumario cuando esté terminado.

Señor Ghigliani — El señor Andreoli ha expresado "todo el sumario cuando esté terminado".

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Y creo que entonces no hay razón alguna para detener el envío de lo ya actuado a la justicia e ir enviando las actuaciones futuras a medida que se produzcan. No hay razón alguna para detener la acción de la justicia.

Señor Andreoli — ¿Quién más declaró el día sábado?

Señor Batlle Berres — El señor Latham Clarke.

Señor Andreoli — Entonces, hay que cir la lectura de la declaración del señor Latham Clarke. Que se lea!...

Señor Ghigliani — Ni yo ni ningún batllista se opone a que se lea todo en la Cámara, pero todos los batllistas, desde el momento que nosotros tenemos la certidumbre, y la Cámara tiene la certidumbre de que una persona se confiesa autor de una tentativa de soborno como es ésta creemos que hay que mandar los antecedentes a la justicia de inmediato sin esperar nada, sin esperar a ver nada más. — (Apoyados).

Creo que eso nos sobra para que nos-

otros votemos el pasaje inmediato a la justicia de estos antecedentes, y esto no significa, señor Andreoli, impedir que vayan otros, no significa tampoco que vayamos a impedir que aquí se lea todo lo que se quiera que se lea, pero esas lecturas futuras de esas futuras declaraciones, no deben retardar el momento en que todo esto pase a la justicia. —(Apoyados).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo voy a fundar simplemente mi voto, a decir que voy a votar para que pasen a la justicia los antecedentes de este asunto; pero, declarando desde ya que tengo la perfecta certidumbre, y este hecho lo demostrará, de que ninguno de los delincuentes presentes o reales a que se refieren estos antecedentes, será objeto de ninguna pena por parte de los jueces de este país; que hay entre los jueces y los delincuentes ricos una estrecha e inexorable solidaridad.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Yo no me opongo a que se tomen todas las medidas que se quieran; pero entiendo precipitarse ahora, que la Comisión, que recién se encuentra con datos concretos que la pueden conducir a conocer otros nombres de los que son los verdaderos responsables y complicados en la cuestión, es ahuyentar un poco a las personas que podrían aparecer comprometidas.

Varios señores diputados — Al contrario.

Señor Andreoli — Sí, señor. El señor Pintos en su franca y noble declaración...

Señor Ghigliani — Lo de noble se lo regalo.

Señor Andreoli — ... dice que fué visto por otras personas. Y yo creo que el señor Pintos debería proporcionar a la Comisión investigadora esos otros nombres para que se descubriera toda la verdad.

Señor Batlle Berres — Si no quiso; se negó. La justicia se lo tendrá que sacar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Lo hará ante la justicia.

Señor Andreoli — Además, el señor Pintos solicitó que se le diera tiempo para ver si esa persona lo autorizaba a dar su nombre.

Señor Batlle Berres — No, señor. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César G.) — El señor Pintos pidió tiempo para poder contestar con exactitud si era cierto lo afirmado en las declaraciones de los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel.

Señor Andreoli — No, señor. Veánse sus declaraciones leídas ahora.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Cómo no! Me remito a la declaración, y apelo al testimonio de los demás miembros de Comisión. Creo que fué así, al menos estoy en ese convencimiento.

Señor Ghigliani — Yo no veo qué empeño tienen los señores Andreoli y Oribe Coronel, que han interrumpido, en aplazar la oportunidad en que el señor Pintos comience a tener relaciones con la justicia.

Yo no veo que empeño tienen en retardar ese instante. Sí nosotros cuando necesitábamos conocer un nombre que los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel conocían no pedimos que fuera el asunto a la justicia, fué porque nosotros en la Cámara teníamos algún imperio sobre los señores Andreoli y Oribe Coronel, porque podíamos expulsarlos de la Cámara si no daban el nombre, y una vez expulsados entonces se pasaría el asunto a la justicia.

Señor Andreoli — Está equivocado.

Señor Ghigliani — Luego, señor Presidente, viene la declaración de este señor Pintos. ¿La Comisión tiene algún imperio sobre él? No tiene ninguno. El señor Pintos dice: "Yo no quiero decir quien es la persona de quien yo soy transmisor y la Comisión no me puede hacer absolutamente nada". ¿Quién puede hacerlo ... — La justicia.

Y allí debe ir y no por eso debemos retardar ese instante, porque aún diciendo el señor Pintos quien es la persona que él indicaba, aún diciendo eso, el señor Pintos tiene que saldar una cuenta con la justicia, porque si él no es el que daba el dinero, él es el que iba a comprarlos. De manera que era tan delincuente como el otro.

Señor Andreoli — Pero el señor Pintos pidió a la Comisión que le diera un término para contestar quién era esa persona.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Andreoli — Consta en los antecedentes. — (Murmullos).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo deseo saber, señor Presidente, qué es lo que va a pasar a la justicia ordinaria.

Señor Presidente — La declaración del señor Pintos ante la Comisión investigadora, sin perjuicio de que pasen las declaraciones anteriores y sucesivas.

Señor Mibelli — Hago moción para que pasen todas.

Señor Ghigliani — Todo la actuado en la Comisión investigadora.

Señor Albo — Perfectamente.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo no estaba en sala cuando se formuló la moción. Creo haber entendido que la moción del señor diputado Ghigliani...

Señor Presidente — Fué propuesta por la Mesa oída la declaración del señor Pintos.

Señor Cortinas — ¿Una propuesta de la Mesa?... Yo creía que la Mesa no podía hacer propuestas; pero, en fin, voy a tomarla en cuenta.

Señor Presidente — El Presidente de la Cámara no es un autómata para dar la palabra a los señores diputados: tiene otra misión.

Señor Cortinas — Ya sé que el Presidente no es un autómata: No lo digo con esa intención. Ya sabe que pienso lo contrario.

Voy a tomar pues en cuenta la proposición de la Mesa.

A mí me parece, señor Presidente, que pasar a la justicia ordinaria un asunto sobre el cual queda mucho que investigar es apresurar soluciones. — (Interrumpe el señor representante Rossi (don Santín Carlos).

Además, señor Presidente, las declaraciones prestadas involucran muchos antecedentes que han de traer nuevos declarantes ante la Comisión Investigadora. Hay más: aquí en Sala, durante el debate, se han hecho cargos graves, por más que la prensa batllista diga que son vaguedades. Son cargos graves y todos esos cargos van a tener como consecuencia que concurran a la Comisión investigadora, los llamados a aclararlos. — (Interrupciones).

Una vez que la Comisión investigadora tenga su misión terminada, si de esa investigación resulta que hay algo que debe pasar a la justicia ordinaria, inmediatamente debe pasar; pero, mientras tanto, debe la Comisión investigadora seguir cumpliendo ampliamente con su deber, no como lo ha hecho hasta ahora,— y aquí no tengo más remedio que formular un cargo, — que en un mes ha tomado dos o tres declaraciones. Hay mucho paño que cortar, hay muchos que llamar allí. Hay muchas declaraciones que correlacionar unas con otras para poder ver dónde está el verdadero hilo de este ovillo que preocupa la atención pública. ¿Por qué, entonces, señor Presidente, esa moción de pasar una parte de los antecedentes a la justicia y quedarse con la otra?

Varios señores representantes — Se pasan todos los antecedentes.

Señor Cortinas — No, señor! Termínese la investigación y terminada, la Comisión informe a la Cámara lo que debe informar, y si la Cámara cree que de esas investigaciones resultan antecedentes suficientes como para enviar a la justicia, que vayan de una vez para qué paguen su delito quienes deben pagarlos.

Yo creo. señor Presidente, que interpreto el sentimiento de la bancada nacionalista...

Señor Roxlo — Con lo que ha dicho, no lo interpreta.

Señor Cortinas — Con lo que voy a decir. Vamos a ver si el señor diputado Roxlo se atreve a decirme que no lo interpreto.

Yo creo interpretar el sentimiento de toda la bancada nacionalista, incluyendo al señor diputado Roxlo, al decir que somos los más interesados en que, si surgen culpables en este asunto, se les apliquen todas las sanciones penales; pero, para eso, señor diputado Ghigliani, no hay por que apresurar los procedimientos; no hay que desglosar declaraciones incompletas. Si ese señor Pintos ha pedido un día o dos para expresar lo que debe expresar, espéresele, que al fin y al cabo la mayor parte de los diputados que se sientan en esta Cámara saben a qué persona se refiere.

He terminado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: que se lea la parte de la declaración del señor Pintos. Hace media hora que se está diciendo que él pide tiempo para dar el nombre de la persona, y no es exacto.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión breve.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Nosotros vamos a pasar la versión para que la Justicia trate de sacar al señor Pintos quién es ese "otro". El señor Cortinas acaba de decir, hace un instante, que en conocimiento de casi todos los señores diputados está ese "otro". Parece que él supiera; que lo diga, entonces. La Cámara debe obligarlo a que lo diga.

Señor Cortinas — ¿A quién?

Señor Batlle Berres — Al señor diputado.

Señor Cortinas — Yo no he dicho si estoy entre esos diputados. — (Murmullos).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado Cortinas está en un error fundamental si cree que con pasar los antecedentes a la Justicia se detiene la labor de la Comisión investigadora. La Comisión investigadora puede proseguir ampliamente su programa de acción y la Justicia debe intervenir si en concepto de la Cámara hay una presunción, una base, para iniciar el proceso. Cuando en materia de delitos comunes la policía interviene como primer factor, muchas veces, en la mayor parte de los casos, la Justicia actúa también de inmediato y

los trámites judiciales se siguen conjuntamente con los trámites propios de orden administrativo. El señor diputado podrá decir que, tal vez, si se pasan los antecedentes de lo ya actuado a la Justicia, podrá luchar con algún obstáculo la Comisión investigadora. Yo creo que no. Los hechos que motivan la investigación son tan públicos, que se ha hablado de tal manera de que la Justicia va a tomar en ellos una intervención inmediata o futura, que todos los que sean llamados por la Comisión investigadora sabrán perfectamente que serán llamados en último término por el Juez de Instrucción. ¿Qué persigue el señor Cortinas con retardar el pasaje de los antecedentes a la Justicia?

Señor Cortinas — Ya que me hace la pregunta, ¿quiére que le conteste?

Señor Acevedo Alvarez — Muy bien.

Señor Cortinas — En primer término, yo no persigo que se retarde el enviar a la Justicia lo que haya que enviar. Lo que creo es que la Comisión investigadora puede ser más eficaz que la Justicia, porque tiene que tomar declaraciones, por lo pronto, a muchos diputados. La Justicia tiene que remitir oficios que se contestan o no, mientras que ante la Comisión investigadora hay que contestar.

Señor Acevedo Alvarez — Pero lo puede hacer, señor diputado, aunque los antecedentes vayan a la Justicia; la Comisión investigadora tiene amplias facultades para desarrollar toda la gestión. No tiene nada que ver una cosa con la otra. Supóngase que la Comisión investigadora y la Justicia, cada una por su lado, marchen por sendas divergentes: ¿Qué inconveniente hay en eso? Supóngase ahora, que la acción de la Justicia sea colaborante de la acción de la Comisión investigadora. Ese es el ideal; y si ese es el ideal, ¿por qué no hemos de pasar a la Justicia los antecedentes a medida tinas acaba de decir que si se pasa todo el sumario esté terminado y pasarlo después al Juez de Instrucción?

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Cortinas acaba de dceir que si se pasa todo a la Justicia, como hay diputados que todavía tienen que declarar, habrá que contestar y será necesario el empleo de oficio. A los diputados que se atrevieran a no contestar a la Justicia so pretexto de que se cobijan en las inmunidades parlamentarias, la Cámara está en la obligación de desaforarlos, y, por lo tanto, las palabras del señor diputado Cortinas no tienen ninguna razón. Si hay algún diputado que no quiere declarar y la Cámara tiene conocimiento de que sabe algo y debe declararlo, la Cámara debe ponerlo en condiciones de que declare.

Señor Acevedo Alvarez — Ante la Justicia no cabe la palabra de honor, no cabe el compromiso de no declarar. Si un diputado dice "he contraído el compromiso de no delatar a una persona", el Juez de Instrucción, siendo diputado el declarante, pedirá el desafuero a la Cámara, para que quede detenido hasta que preste su declaración. No caben compromisos. Cíteme una disposición del Código Penal. el señor diputado, que indique que los compromisos morales tienen valor legal ante los Tribunales.

Señor Cortinas — Le cito el caso del doctor Irureta Goyena que permaneció cuatro días en la cárcel y no declaró.

Señor Acevedo Alvarez — Pero estuvo preso el doctor Irureta Goyena.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero no era tentativa de soborno.

Señor Acevedo Alvarez — No quiso declarar por compromisos morales, pero quedó ocho días preso.

Señor Cortinas — Pero después lo pusieron en libertad.

Señor Acevedo Alvarez — Pero un diputado que es llamado ante la Justicia y no quiere declarar, no puede estar un minuto en la cárcel, si la Cámara no decreta su desafuero y en este caso, tenga la seguridad de que el Juez de Instrucción pediría el desafuero.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo, señor Presidente, voy a votar el pase de los antecedentes a la Justicia con esa declaración de la Mesa, en el bien entendido de que no se hace política y que se va a medir con la misma vara a todos los sospechosos. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Si se hiciera política de esto, se haría una política inferior indigna de la Cámara.

Señor Albo — Yo deseo insistir sobre la moción que se ha de votar, si es la que propone la Mesa.

Señor Martínez Trueba — La del doctor Ghigliani.

Señor Presidente — Se pasarán todos los antecedentes, sin perjuicio de que la Comisión investigadora continúe su labor.

Señor Cortinas — Yo deseo una aclaración antes de votar. Es preciso que quede bien claro para que se sepa lo que se vota. Primero era una declaración de la Mesa en el sentido de que se mandara la declaración del señor Pintos.

Señor Presidente — Todas.

Señor Cortinas — Eso es otra cosa. ¿Mientras tanto la Comisión investigadora continúa en sus tareas?

Señor Presidente — Continúa en sus tareas.

Señor Cortinas — En esa forma, yo lo voto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Ochenta y cuatro votos.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se comunique de inmediato.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato a la Justicia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Ochenta y cuatro votos.

Señor Andreoli — Hay que continuar con la lectura de las demás declaraciones. — (Apoyados).

De manera que de acuerdo con la resolución adoptada, hago moción para que se sigan leyendo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Entran a la sala de la Comisión los señores diputados Ferrería, Carnelli (don Lorenzo), Ghigliani, y Batlle Berres, ocupando la Presidencia el doctor César G. Gutiérrez.

"Señor Presidente — Está abierta la sesión.

(La Mesa indica a los taquígrafos que no deben tomar versión de un cambio de ideas que se produce entre los señores diputados respecto del interrogatorio a que serán sometidos los señores citados para declarar).

Se va a invitar a pasar a Sala al señor Latham Clarke, que ha sido citado para declarar hoy.

(Entra a Sala dicho señor).

"Señor Presidente — Señor Clarke: La Comisión le ruega que explique su intervención en el estudio del proyecto sobre monopolio del alcohol.

"Señor Clarke — ¿Desde el principio?

"Señor Presidente — Desde el principio.

"Señor Clarke — Perfectamente, con mucho gusto; pero tengo que empezar pidiendo una cosa: yo no soy oriental y tengo ciertas dificultades de lenguaje, de pronunciación y de gramática, así que les pido que tengan un poquito de paciencia y si digo alguna cosa que aparentemente es un disparate, yo les pido que me den tiempo para explicarla, porque estoy hablando en un idioma que no es el mío.

"Señor Presidente — La Comisión le da a usted todas las facilidades para que se tome todo el tiempo necesario a fin de contestar las preguntas.

"No se haga violencia de ninguna clase, porque podemos esperarlo todo el tiempo que necesite.

"Señor Clarke — Muy bien. Por el año 1913, yo fuí mandado por el Ministerio de Industrias a hacer una especie de peritajecito a la fábrica de Meillet, y fuí con un intérprete, porque en aquella época yo no hablaba castellano.

"Señor Presidente — Fué mandado por el Ministerio de Industrias a ese peritaje?

"Señor Clarke — Por Marzo o Abril de 1913.

"Señor Presidente — ¿De manera que su intervención no ha sido una intervención expontánea, voluntaria?

"Señor Clarke—Yo fuí mandado, pues, en ese momento yo estaba en el Instituto de Química a que hiciera un peritaje y yo dije: esta es una gran fábrica y me llenó de sorpresa ver una fábrica tan grande y bien instalada, como era esa fábrica en aquella época, en 1913. Por causas que yo no he entendido muy bien ni me interesaban tampoco, no hice caso de que después esta fábrica había sido cerrada.

"Ahora allá por el año 1918, el 3 de Noviembre de 1918, nuestro Instituto de Química Industrial, tomó posesión de un terreno y edificio al lado mismo de la fábrica de Meillet y la fábrica estaba trabajando propiamente poco. A mí me parecía que no podía ser que una fábrica tan grande no estuviera trabajando, fabricando gran cosa. Una noche fuí a presenciar un match de box al Royal y me encontré con el señor Angel Goslino y nos había impresionado ya el proyecto de hacer automóviles, etc., que caminen con alcohol en lugar de nafta, porque no hay ninguna razón ni teórica ni práctica que pueda hacer creer que un auto no pueda marchar con ningún otro combustible, siempre que se ponga en condiciones de poder hacer la combustión.

"Señor Batlle Berres — Le ruego que hable un poquito más despacio, así los taquígrafos pueden tomarle bien todas sus palabras.

"Señor Clarke—Muy bien. Ahora en esta misma ocasión hablando con el señor Goslino, me expresó más o menos estas mismas palabras: que era una lástima que la fábrica Meillet estuviera cerrada, y que indudablemente si había necesidad o había conveniencia en estudiar un medio para hacer que la fábrica marchara, esto era, naturalmente, bajo el punto de vista de los combustibles, y naturalmente, para que se tomara la fábrica por parte del Estado.

"Yo inmediatamente tuve una entrevista con los señores Raimondi y Zaffaroni, y les dije que si ellos querían ponerse en condiciones de hacer una oferta al Estado, yo se la llevaría al señor Batlle, y ellos, entonces, dijeron que estaban dispuestos. Yo les dije que tenían que ponerse en condiciones de hacer una oferta razonable y yo les llevaría el proyecto al señor Batlle, y efectivamente, fué

así. Fuí a hablar con él señor Batlle y le dije que a mi juicio había mucho interés por parte del Estado en tomar a su cargo la fabricación y venta de alcoholes, en otras palabras, el monopolio del alcohol, y que yo estaba dispuesto a traerle un proyecto si él quería, y había manifestado mucho interés en ello. Efectivamente. le llevé un proyecto poco tiempo después.

"Ahora, en el proyecto que habían presentado los señores Raimondi y Zaffaroni pusieron el precio de venta de dos millones y medio de pesos, pero en estas condiciones: De eso, nosotros habíamos hablado un poco. En aquella época, el Estado para afrontar una deuda para la compra de la fábrica, tendría que tener pérdidas.

"Señor Batlle Berres — Una deuda, en el concepto del señor Clarke, una deuda iniciada por el Poder Ejecutivo en aquella época, nunca se iba a poder colocar a la par. No obstante esto, el señor Meillet la tomaba a la par.

"Señor Clarke — La tomaba a la par."

Señor Batlle Berres — (Interrumpiendo la lectura) — ¿Me permite el señor Presidente una simple aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo quería hacer la aclaración de que mi deseo, como lo hice saber al señor Presidente, era no intervenir en la declaración del señor Clarke, pero como el señor Clarke se expresaba en una forma un poco rápida, y como, además, no se expresaba en un castellano muy claro, lo que dió lugar a que varias veces se le preguntara en la Comisión qué era lo que quería decir, y los mismos taquígrafos se encontraran con algunos inconvenientes para tomar la versión, es que yo, cuando se tomaba la versión, me ocupaba de esclarecer cuál era el pensamiento en ese instante del señor Clarke. De ahí mi intervención.

Señor Presidente — Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Continúa la lectura).

"Señor Batlle Berres — De manera que en lugar de dos millones y medio...

"Señor Clarke — Había un descuento de 15 o|o, más o menos, "grosso-modo".

"Señor Carnelli — ¿Dos millones y medio nominales?

"Señor Clarke — Nominales.

"Además de visitar la fábrica, sabemos que se tasó. Tasar una fábrica, es un trabajo detenido, cuidadoso, largo. Bien se sabe que una fábrica que está en marcha, vale mucho más que el metal y los ladrillos que se tienen metidos en esa fábrica. Los organismos que están trabajando o que pueden trabajar de inmediato, son mucho más caros.

"Yo había pedido a Estados Unidos, años anteriores, un presupuesto de una fábrica de alcohol con capacidad más o menos igual a la capacidad de la fábrica Meillet.

"Señor Presidente — ¿Usted había pedido con anterioridad ese precio a Estados Unidos porque tenía en vista afrontar este problema?

"Señor Clarke — Ya tenía en vista la idea de la fabricación de alcoholes aquí, pero eso fué completamente aparte, y con anterioridad. Bien saben ustedes que cada negocio que se trate hay que tener las bases y los comerciantes empiezan a tironear hasta que se ponen de acuerdo, y no me parecía que la fábrica tenía un precio exageradamente grande por las razones que he expuesto: porque, para comprarla, había que afrontar una deuda y esta deuda se colocaba a un precio abajo de la par, en dos millones nominales. Una fábrica que está trabajando, en funcionamiento, vale mucho más, es más conveniente que empezar de nuevo a hacer la fábrica, porque se tiene que comprar el terreno y eso necesita tiempo; después tiene que hacerse el edificio, comprar las maquinarias y todo eso lleva mucho tiempo: se pasan dos o tres años. Mientras tanto, hacemos una especia de drenaje al Uruguay por cientos de miles de pesos mensuales que se van al extranjero, por concepto de nafta y kerosene. Sin embargo, cuando le leí el proyecto al señor Batlle, hice esta manifestación: que me parecía que el precio no era un precio exagerado, pero, que, sin embargo, sería conveniente hacer una tasación en debida forma.

"Señor Carnelli — ¿De manera que no era una tasación la que proponía en dos millones y medio?

"Señor Clarke — No era una tasación.

"Señor Presidente — ¿El precio de dos millones y medio fué estipulado por los representantes del señor Meillet o fué apreciado por usted?

"Señor Clarke — Eso fué lo propuesto por los señores Zaffaroni y Raymondi, siempre con la base de tomar la deuda a la par.

"Señor Ferrería — ¿La apreciación de los dos millones y medio la hizo usted o los señores representantes del señor Meillet?

"Señor Clarke — Sí, señor.

"Señor Carnelli — ¿Le pareció razonable, pero no la aceptó?

"Señor Clarke — Me parecía que era un precio razonable, "grosso modo", para empezar el trato. Yo le leí al señor Batlle lo que acabo de expresar en ese sentido.

"Ahora, inmediatamente después de llevar a cabo esta gestión con el señor Batlle, yo informé al Consejo del Instituto de Química Industrial, dando cuenta al Consejo de que yo había hecho esta gestión y el Consejo del Instituto se decidió a apoyar la cosa en principio y a decir que había que hacer una tasación de precios y nombró una Comisión de cuatro o cinco miembros, lo que se comunicó a los señores Raymondi y Zaffaroni, quienes manifestaron que creían que no era conveniente.

"Señor Carnelli — ¿Usted mismo propuso el nombramiento de esa Comisin

"Señor Clarke — Yo indiqué la conveniencia de hacer una tasación, pero la Comisión fué nombrada por el Consejo del Instituto de Química Industrial y de ella formaba parte.

"Señor Carnelli — ¿Quiénes formaban parte de la Comisión del Consejo del Instituto de Química?

"Señor Clarke—¿De la Comisión o del Consejo?

"Señor Carnelli—Del Consejo.

"Señor Clarke—Aquí tengo apuntados los nombres de los miembros de este Consejo. Estaba formado por los señores Eduardo Acevedo, Juan Domingo Lanza, Eladio Fernández, Juan Aubriot y Juan P. Besio. Después la intervención mía acabó allí.

"Luego, como ustedes saben, el señor Batlle presentó su proyecto al Consejo Nacional de Administración y después se nombró, yo no tuve intervención de ninguna clase, una Comisión para tasar, etc.

"Señor Presidente—¿Por qué se nombraron dos Comisiones, una nombrada por el Directorio del Instituto de Química y otra Comisión nombrada por el Consejo Nacional de Administración?

"Señor Clarke—Eso es.

"Señor Presidente—Importante.

"La Comisión pensaba hacerle la siguiente pregunta: ¿Puede usted explicarnos las razones de su apreciación de valores sobre las destilerías del señor Meillet?

"Nosotros reconocemos que usted ha hecho una serie de afirmaciones que pueden considerarse que contestan esta pregunta, pero si usted cree que puede explicarnos todavía en alguna forma, lo escucharemos con interés.

"Señor Clarke—Ahora, como lo acabo de manifestar, esa suma de dos millones y medio de pesos fué la suma indicada por los señores Raimondi y Zaffaroni.

"Yo había recibido un presupuesto de Estados Unidos y realmente no puedo decir que la tasación que se hizo no sea una tasación exacta. Me parecía, a "groso modo", que era una suma razonable para empezar las relaciones. Acabo de expresar todo eso. Después, yo visité la fábrica de Capurro, la fábrica de La Figurita, fuí a Pando, también, la fábrica de La Paz y otra que estaba del otro lado del arroyo... no sé que nombre le dan a eso...

"Señor Batlle Berres—Del Pantanoso.

"Señor Clarke—Del otro lado del Paso, del Miguelete, donde hay una fábrica. Ahora, uno adquiere con los años cierto juicio, cierta manera de apreciar, siempre "groso modo" y confiando demasiado, pero el juicio puede ser equivocado también. De manera que la impresión mía era que el precio era razonable para empezar.

"Señor Presidente — ¿De manera que usted fué el que presentó este problema por primera vez al señor Batlle y Ordóñez? ¿La presentación de este asunto fué debida puramente al interés público, que como funcionario le merecía este problema?

"Señor Clarke—Absolutamente ninguna otra razón. Miren señores: todo el mundo aquí en el Uruguay, cuando los uruguayos ganaron el campeonato en Francia, todo el mundo se alegraba y no recibía nada más que satisfacciones mentales, como los aficionados al ajedrez, o los aficionados a los sellos de correo, y absolutamente nada más que esa afición me había inspirado a llevarle mi proyecto al señor Batlle.

"Señor Presidente — Yo le quiero hacer notar al señor Clarke que si en alguna de las preguntas formuladas por la Comisión usted ve alguna insinuación desagradable, sepa que lo único que nos mueve es un cometido que nos ha confiado la Cámara y que solamente tiene interés de esclarecer este asunto ante la opinión pública, pero en ninguna forma molestarlo en su delicadeza personal que nosotros respetamos.

"Señor Clarke—Entendido.

"Señor Presidente — ¿Tiene algún informe que expresar que considere de interés para el cometido de esta Comisión, aparte de lo ya dicho?

"Señor Clarke—¿Informe?

"Señor Presidente—Alguna declaración sobre este asunto que considere de interés para esta Comisión, cuya finalidad conoce por lo que ha hablado la prensa.

"Señor Clarke—Yo creo que no.

"Señor Presidente—Yo pediría a los demás miembros de Comisión que si tienen alguna pregunta que formular, que la formulen.

"Señor Ferrería—El principal interés que tenía era saber si esa tasación de dos millones y medio de pesos había sido hecha por el señor Clarke o por otra persona. Como el señor Clarke ha declarado aquí que la apreciación fué hecha por los señores representantes del señor Meillet, yo no tengo nada que agregar en ese sentido.

"Señor Presidente—¿El señor Clarke tuvo ocasión de hablar alguna vez sobre este negocio con el señor Meillet?

"Señor Clarke—Cuando fuí a la fábrica de Capurro, en 1913, había un señor que probablemente fuera el señor Meillet, pero jamás lo he visto ni he podido reconocerlo.

"Señor Batlle Berres — Yo creo que hay que agradecerle las declaraciones del señor Clarke.

"Señor Presidente—La Comisión agra-

dece al señor Clarke las declaraciones que ha hecho."

(Se retira dicho señor).

Señor Mibelli — Hubiera sido interesante preguntarle por qué creía que probablemente era el señor Meillet; pero, parece que, en este caso, los miembros de la Comisión, que de costumbre son muy preguntones, no creyeron muy conveniente hacer esa pregunta, ni tampoco preguntarle por qué en 1913 hizo la inspección a la fábrica, quién lo mandó y qué razones tenía.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Señor Presidente: como lo manifesté hace un momento, deseo ampliar y ratificar cargos que he hecho contra el señor Latham Clarke acerca de la apreciación "grosso modo" de los dos millones y medio de pesos.

Yo desearía saber si la Cámara quiere que yo haga esas manifestaciones, presente esas pruebas en Sala o lo haga ante la Comisión investigadora.

Señor García Morales — En Sala que es lo más breve, ya que vamos buscando la brevedad de los procedimientos.

Varios señores representantes — En Sala.

Señor Rodríguez Larreta — En ese caso, yo pediría que se me diera la palabra una vez que termine el señor diputado Andreoli.

Señor Batlle Berres — Yo entiendo que no es contradictoria la situación del señor diputado Rodríguez Larreta hablando del señor Clarke en Sala y el llamado del señor diputado Rodríguez Larreta a Comisión. — (Apoyados). — (Interrupciones).

El señor Rodríguez Larreta hablará aquí del señor Latham Clarke y hablará en Comisión conmigo de su proyecto.

Señor Rodríguez Larreta — No tengo ningún interés en hablar con el señor diputado.

Señor Batlle Berres — En Comisión. — (Murmullos).

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tanto termine el señor diputado Andreoli y sean oídas las manifestaciones prometidas por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Hay un pedido de veinticinco diputados para después de las seis.

Señor García Morales — A pesar de eso. Hay un gran interés en aclarar esta cuestión con rapidez.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta el término indicado por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Ochenta y cuatro en ochenta y seis.

---

7 — **Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que una vez que terminen los señores diputados Andreoli y Rodríguez Larreta, la Presidencia podrá dar cuenta de la nota pasada por los veinticinco diputados. Hay urgencia en tratar la prórroga del Presupuesto General de Gastos en esta sesión. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Me parece muy justo que se prorrogue la sesión hasta que terminen sus exposiciones los señores diputados Andreoli y Rodríguez Larreta; pero, como acaba de decir el señor diputado Nieto Clavera, hay interés en sancionar un proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos. Hay además otra cuestión también importante que ya ha ocupado varias veces la atención de la Cámara. Me refiero a la ley que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de las empresas de servicios públicos. De manera que haría moción, — porque temo que la sesión de hoy se va a dilatar demasiado, — en el sentido de que se celebrara mañana a las seis de la tarde una sesión extraordinaria a objeto de considerar los asuntos que integraban la orden del día de la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta.

---

8 — Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Se han leído, señor Presidente, las declaraciones prestadas por el señor Oscar Pintos y por el señor Latham Clarke.

Un diputado hacía referencia, hace un momento, a las preguntas traviesas que se formulaban cuando era interrogado el señor Pintos. A la verdad que al señor Pintos se le sometió a toda clase de torturas y no dijo en toda su larga exposición más de lo que yo había manifestado y adelantado a la Comisión investigadora. Faltó en la declaración del señor Clarke que se le hicieran algunas otras interrogaciones, que no figuran, y que, en realidad, hubieran sido muy interesantes. Por lo que a mí respecta, en cuanto a las declaraciones del señor Pintos, se ve con toda claridad que yo tenía razón al adelantar en la sesión del viernes último y en los comienzos de la sesión de hoy, que el señor Pintos había ratificado en todas sus partes las declaraciones que yo hice ante la Comisión investigadora.

Me hallaba diciendo al principio de esta sesión, que estas ofertas, hechas llegar al seno de la bancada nacionalista, habían sido rechazadas, denunciadas y censuradas, tal como corresponde a una colectividad política empeñada permanentemente en mantener la más absoluta corrección de procederes y en demostrar un constante afán patriótico por servir siempre mejor los intereses públicos! . . . — (Apoyados).

. . . . Alguien pretendió encontrar discrepancias, contradicciones entre lo manifestado por el señor Pintos, el señor diputado Coronel y el que habla, y, como se ha visto, no se ha producido ninguna clase de contradicción, sino que, por el contrario, hay perfecta concordancia entre lo manifestado por ese señor y nosotros. Supongo que ahora nadie nos desmentirá. Pero el señor Pintos, señor Presidente, procediendo innoblemente, podía haber negado por completo la celebración de su entrevista y los hechos que son de notoriedad; pero, para mi conciencia, señor Presidente, para la bancada nacionalista, que bien me conoce, y para los propios adversarios que me han tratado y que me tratan, este asunto no hubiera dejado de ser nunca un asunto sucio o inmoral!

Algún respeto, señor Presidente, debe merecer la palabra de un legislador, de un hombre de bien, de un hombre que se ha formado por sus propios esfuerzos, que siempre ha vivido entre paredes de cristal, que siempre se ha mantenido en una línea recta de conducta, y que se encuentra en condiciones de desafiar, como lo hago en este momento desde mi banca, a todos los habitantes del país, amigos o enemigos, a los que me conocen desde niño, sobre todo, a que denuncien directamente a la Cámara, sin mi intervención, y sin la intervención particular de ningún diputado, cualquier acto irregular, cualquier acción de mala fe, cualquier falta condenable que haya podido cometer en el curso de mi modesta, pero ya bastante extensa y fatigosa vida pública y privada!

Sería para mí una gran satisfacción, sería para mí un placer reconocer un error o un acto de injusticia llevado a cabo en todos los años que llevo de vida y de constante actuación!

Y, dicha ahora, señor Presidente, toda la verdad, permítaseme que haga una breve consideración de orden general respecto al conflicto planteado.

Si prosperaran estas doctrinas del ataque y la agresividad en el futuro para los diputados que denuncian hechos de esta naturaleza, llegaríamos a la conclusión, bien decepcionante, por cierto, de que sólo los diputados de un espíritu fuerte y de gran carácter se arriesgarían a hacerlo. La lógica consecuencia de este aserto, es que prosperarían las inmoralidades, protegidas por el silencio de los diputados que no desearan exponerse a las arriesgadas contingencias de una censura injusta o que no supieran vencer prejuicios, atendibles muchas veces, para cumplir con su deber y con los dictados de su conciencia! creo, señor Presidente, que hay que reaccionar. Hay que proceder con el espíritu solidario de la Cámara de 1903, ante aquella fuerte calificación de "playón" que entró al debate cuando se consideraba el asunto del monopolio del alcohol!

La honestidad no debe tener divisa. La honestidad debe ser el Norte de la actuación de todos los partidos políticos. Una mala proposición, una acción indecorosa propuesta a un diputado o a una agrupación política cualquiera debe ser considerada como una mala acción o una proposición indecorosa, presentada a la Cámara entera, y, si se quiere, al mismo país, desde que aquélla es la más alta tribuna y la más alta representación. Unanse, señores, todas las protestas y todas las voluntades para aplaudir a los diputados que salven el decoro de la corporación, y de esta manera hemos de obtener que cesen en su empeño o que desaparezcan esas fuerzas ocultas, preparadas en la sombra, para atentar contra la serenidad, contra la alta deliberación y contra la limpieza con que deben ser tratados todos los asuntos en el seno del Parlamento Nacional! . . . — (Muy bien!).

. . . Y concluyo, señor Presidente. Concluyo expresando, primero, que he dicho la verdad de cuanto sabía en esta cuestión. Segundo, que el señor Meillet, propietario de todas esas fábricas inservibles, paralizadas, — acusación que viene a ser ratificada ahora mismo, en este momento, por las propias declaraciones del señor Clarke, — quería endosarlas al Estado por cantidades inconcebibles. Tercero, que he probado la existencia de fuerzas extrañas que maniobran y que se organizan alrededor del Parlamento. Probé la existencia de esas fuerzas en 1903, con la ayuda de manifestaciones de aquel eminente hombre público que se llamó Domingo Mendilaharsu; probé que esas fuerzas extrañas al Parlamento, maniobraban en 1910 y 1912, cuando se volvió a considerar este asunto del monopolio,

presentando como prueba de esta acusación la actuación de un personaje que todavía no se ha podido descubrir y que se oculta bajo la denominación de "El otr'o"; y he probado que esas mismas fuerzas han actuado en estas circunstansias, por todos estos antecedentes de que ya está enterada la Honorable Cámara. Cuarto, que he probado también, señor Presidente, que las destilerías del señor Meillet no cuestan ni dos millones quinientos mil pesos, ni tampoco un millón setecientos mil, ni tampodo novecientos mil, ni tampoco seiscientos mil. La primera, cantidad establecida en el proyecto del Consejo Nacional de Administración. Ese proyecto fué presentado por el señor Batlle y, como se ve y se prueba, ahora mismo, a instancias del Director del Instituto de Química Industrial. La segunda, cantidad indicada en el proyecto de ley que está en discusión, presentado e informado por la Comisión de Hacienda.

Señor Minelli — Eso es falso, señor diputado. El proyecto de la Comisión de Hacienda no indica ninguna cantidad. Invito al señor diputado a que lea el proyecto.

Señor Andreoli — Lo que es falso es lo que dice el señor diputado. Yo he leído, en mi larga exposición, y lo he leído concretamente, trayendo al debate un artículo de la ley, que la Comisión crea una deuda de un millón setecientos mil pesos para este negociado.

Señor Minelli — Es otra cosa eso.

Señor Andreoli — No, señor; es la misma cosa. Este negociado consiste, en gran parte, en hacer la expropiación de todas esas destilerías inservibles y paralizadas del señor Meillet.

Señor Ghigliani — Decir una parte de la verdad cuando se debe decir toda, es faltar a la verdad.

Señor Andreoli — ¿Cuál es la parte de la verdad que falta?

Señor Ghigliani — Ha dicho usted, señor, una parte de la verdad.

Señor Andreoli — ¿Cuál es la otra?

Señor Ghigliani — La otra parte es que el resto, después de pagar las destilerías, se ha de destinar a capital en giro del negocio. Eso no lo ha dicho el señor diputado y lo sabía.

Señor Andreoli — No, señor. No es así!

Señor Ghigliani — Lo sabía, sí, señor!

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no se personalicen.

Señor Batlle Berres — El señor diputado Andreoli sabía muchas cosas que no las ha dicho, pero que nosotros las vamos a decir después.

Señor Andreoli — No admito interrupciones.

Señor Batlle Berres — Por eso no lo he interrumpido.

Señor Andreoli — Era una deuda de un millón setecientos mil pesos, en primer término, para hacer las expropiaciones y para concluir el negocio con respecto al... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Dígalo con los términos textuales.

Señor Andreoli — Para dinero, para elemento circulante, trescientos mil pesos, nada más.

Señor Minelli — Pido que se lea el artículo 5.o del proyecto.

Señor Andreoli — Aquí está, yo lo tengo.

Señor Minelli — Lo va a leer la Secretaría.

Señor Andreoli — (Lee): "El excedente que resulte (que no se sabe todavía) después de efectuadas todas las compras o expropiaciones se destinará para capital en giro de la fábrica nacional de productos químicos"...

Señor Ghigliani — ¿Y cómo decía ahora que habían trescientos mil pesos?

Señor Andreoli — Yo estoy leyendo...

Señor Ghigliani — Pero si el señor Andreoli dice que son trescientos mil pesos e inmediatamente dice que no se sabe la cantidad, ¿cuándo dice la verdad el señor diputado?

Señor Andreoli — Yo voy a leer el artículo. Está en el artículo. No se apure. —(Murmullos).

Señor Presidente — Es práctica parlamentaria que cuando se pide la lectura de un artículo debe leerse.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o A efecto de lo dispuesto en el artículo 3.o el Consejo Nacional de Administración emitirá una deuda interna o externa por valor nominal de 1.700.000 pesos. Dicha deuda gozará de un interés de seis y medio por ciento anual y de uno por ciento de amortización acumulativa. La amortización se eectuará a la puja cuando los títulos se coticen debajo de la par y se efectuará a la par cuando se coticen por encima de ésta. El tipo de emisión no será inferior a 88 o|o. El excedente que resulte"...

Señor Minelli — No, trescientos mil pesos, el excedente!

(Continúa la lectura): ... "después de efectuadas totalmente las compras o expropiaciones, se destinará a capital en giro de la fábrica nacional de productos químicos, pudiendo anticiparse con tal objeto la disponibilidad de fondos procedentes de la deuda hasta un total efectivo de trescientos mil pesos".

Señor Minelli — "Anticiparse". Quiere decir que yo he dicho la verdad.

Señor Andreoli — Yo he dicho la verdad, y voy a aclarar.

Señor Ghigliani — Una parte de la verdad.

Señor Andreoli — Pero no me dejan hablar. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Andreoli — En primer término, yo no he querido decir que el millón setecientos mil pesos se fuera a invertir totalmente en las expropiaciones. — (Interrupciones).

Tampoco se iban a invertir, probablemente, los dos millones y medio establecidos en el primer proyecto; pero la verdad es que en el primer proyecto estaba fijada esa cantidad calculada a "grosso modo" por el Director del Instituto de Química Industrial. A "grosso modo", también, la Comisión de Hacienda ha establecido esta deuda de un millón setecientos mil pesos. Deducidos los trescientos mil pesos que se invertirían en capital en giro, quiere decir, que la Comisión de Hacienda concretaría sólo el valor de las fábricas del señor Meillet en un millón cuatrocientos mil pesos. Después hay otras destilerías...

Varios señores representantes — No, señor!

Señor Andreoli — Entonces, pedía deuda de más!

Señor Minelli — No, señor. Permítame una interrupción. — (Interrumpe el señor diputado Ponce de León).

Señor Minelli — Yo le voy a contestar al señor diputado Andreoli con toda calma, como deben tratarse estos asuntos.

Señor Andreoli — Me alegraría que lo hiciera, porque no ha hablado hasta ahora con calma!...

Señor Minelli — Es la primera vez que me exalto en este debate, y es porque el señor diputado decía cosas tan equivocadas que, realmente, me llamaron la atención.

Señor Andreoli — No tan equivocadas!

Señor Minelli — Yo acostumbro, señor Presidente, a tratar todos los asuntos en Cámara con la mayor serenidad que me es posible. Jamás me exalto, jamás he tenido un incidente personal en la Cámara y si he procedido en esta forma, es porque oí al señor diputado Andreoli diciendo lisa y llanamente, categóricamente, rotundamente, que la Comisión de Hacienda valoraba las destilerías del señor Meillet en un millón setecientos mil pesos, y, como eso no era cierto no tuve más remedio que reaccionar. Pero ahora voy a contestar al señor diputado para aclarar la duda que tiene a este respecto.

El artículo 5.o que acaba de leer la Secretaría dice que se autoriza al Consejo Nacional paar emitir una deuda de un millón setecientos mil pesos, ¿para qué? Para pagar todas las destilerías que se compren o que se expropien.

Señor Andreoli — ¿Por cuánto?

Señor Minelli — Por lo que resulte de la tasación.

Señor Andreoli — ¿Lo dice la Comisión en el informe?

Señor Minelli — No, señor diputado, por lo que resulte de la tasación.

Oígame esto especialmente. Ante todo, la Comisión de Hacienda no se refirió a las destilerías del señor Meillet solamente: se refirió a todas las destilerías.

Señor García Morales — A todas, no. A una parte.

Señor Minelli — A todas las que se expropien.

Señor García Morales — Que valen setecientos mil pesos, según los peritos.

Señor Minelli — Pero como también se van a expropiar las otras destilerías que no son del señor Meillet, se comprende que dentro de la expropiación están comprendidas todas las destilerías.

Ese es el primer punto al cual el señor diputado Andreoli no se refiere. El segundo punto es el siguiente: se habla de trescientos mil pesos para capital en giro; pero es una suma que se debe anticipar, y si la tasación, por ejemplo, arrojara para todas las destilerías, como suma, un millón quinientos mil, seiscientos mil o cien mil pesos, todo el resto estaría dedicado para capital en giro.

Señor García Morales — No, señor. Hasta trescientos mil pesos.

Señor Minelli — No, señor. Pido que se lea otra vez.

Señor García Morales — Que se lea otra vez la última parte del inciso.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El excedente que resulte después de efectuadas totalmente las compras o expropiaciones se destinará a capital en giro de la Fábrica Nacional de Productos Químicos, pudiéndose anticipar con tal objeto la disponibilidad de fondos procedentes de la deuda, hasta un total efectivo de $ 300.000."

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Voy a concluir en dos palabras.

Señor Ghigliani — Permítame el señor diputado, a ver si hemos quedado de acuerdo en cuanto al alcance de este artículo.

Yo he entendido esto: la Comisión vota un millón setecientos mil pesos nominales. De eso se tomará lo que sea necesario para adquirir las destilerías; pero aun cuando se empleara una cantidad que llegara al millón setecientos mil pesos, la Comisión podría tomar antes trescientos mil pesos para capital en giro. De manera que el déficit nunca podría producirse sobre el capital en giro, sino sobre las expropiaciones.

Si, por ejemplo, las expropiaciones sumaran un millón setecientos mil pesos y toda la operación llegara a dos millones de pesos, no se podrían tocar los trescientos mil pesos para capital en giro, que es el mínimo que la ley establece para eso. Pero entre el mínimo y el máximo...

Señor Ponce de León — ¿Cuál es el máximo?

Señor Ghigliani — El máximo es la diferencia que existe entre las expropiaciones y la cantidad mayor de un millón setecientos mil pesos.

Señor Ponce de León — Entonces sería excesivo.

Señor Ghigliani — Nunca es excesivo el capital en giro de una institución del Estado.

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente.

Las interrupciones de los señores diputados no me han convencido.

Yo creo haber estudiado este asunto, después de lo que nos ocurrió, profundamente, en todos sus aspectos. Otros no conocen el asunto. Yo no he soñado esa cantidad de un millón setecientos mil pesos a que he referido, y hasta no tendría inconveniente en hacer las aclaraciones correspondientes para aceptar que la Comisión ha tenido la intención de que no se invirtiera totalmente esta cantidad de un millón setecientos mil pesos en la compra de las destilerías. Pero, señores! La impresión que yo he recibido de que se iba a invertir toda la deuda consistente en un millón setecientos mil pesos, a que se refiere el artículo concretamente, la he obtenido y me he convencido de ello, después de leer el informe de la Comisión, el párrafo concretamente dedicado a establecer el costo de estas expropiaciones y de esta negociación. La Comisión dice en uno de sus párrafos:...

Señor Minelli — Lea todos los párrafos; no lea los párrafos truncos.

Señor Rospide — Yo le pido al señor diputado Andreoli que lea desde el principio. Yo voy a probar cómo no han dicho verdad o no han dicho toda la verdad.

Señor Andreoli — Yo no tengo inconveniente en leer todo el informe a la Cámara, pero si el señor diputado cree que con los párrafos que voy a leer queda algo por decir, yo no tendré inconveniente en leer totalmente toda la parte del informe. Lo hago en homenaje a la brevedad del tiempo y porque deseo terminar; porque después de mí ha de hablar el doctor Rodríguez Larreta, y yo no sé cuál ha de ser la extensión de su discurso. Pero, concretamente, y sin ninguna intención de ocultar nada, voy a leer la parte más interesante, expresando, desde ya, que si el señor diputado lo desea voy a leer todo el informe. Pero como parte substanciosa, dice la Comisión en la página 198 del informe, en el capítulo "El peligro de un gasto excesivo", como resultado de las consideraciones anteriores: "Existe una apreciable diferencia entre la suma de dos millones quinientos mil pesos solicitados por el señor Meilelt y la cantidad fijada por la expresada Comisión".

Y dice la Comisión en seguida: "Muy probablemente, como ocurre en la generalidad de los casos, en el "término medio ha de hallarse la verdad". ¿Cuál es ese término medio de dos millones quinientos mil pesos y novecientos mil pesos?... Pues un millón setecientos mil pesos, más o menos!...

Yo acepto las aclaraciones que pretende hacer el señor diputado Minelli; pero lo que quiero decir es que, sinceramente, honestamente, he tenido el convencimiento de que la Comisión aconsejaba la inversión de un millón setecientos mil pesos en la adquisición de las destilerías, por así sostenerse en el informe!

Señor Minelli — ¿Cómo puede pretender, de esa frase...

Señor Andreoli — Esa frase es concreta y definitiva!

Señor Minelli — ... que la Comisión aconseje semejante cosa, cuando clara y terminantemente se establecen en el proyecto de ley, en la parte dispositiva, las reglas que han de adoptarse para realizarse la expropiación?

Señor Andreoli — Continúo.

Pero eso está en el informe, y hay que ir agregando a los artículos concretos de la ley y para formar convicción, las consideraciones por las cuales la Comisión informante siempre aconseja la sanción de un asunto al Parlamento. De manera que no he querido faltar a la verdad. Lo que yo he tenido en cuenta en este punto es la convicción íntima de que la Comisión arbitraba esa cantidad, y que aún disminuída en los términos a que se refería el señor diputado, la he considerado excesiva!...

Señor Minelli — ¿Me permite?...

La Comisión de Hacienda ha procedido en esta materia con mucho más celo, con mucha más escrupulosidad que los consejeros nacionalistas en el Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional de Administración recibió la propuesta del proyecto del señor Batlle, lo aprobó y lo remitió a la Cámara estableciendo en su artículo 4.o o 5.o, creo—en seguida lo determinaré con precisión—lo siguiente: "A los efectos del artículo anterior se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir deuda interna o externa por valor nominal de dos millones de pesos. — (Interrupciones).

El Consejo Nacional propuso dos millones como deuda externa, y la Comisión de Hacienda rebajó los dos millones a un millón setecientos mil.

Señor Cortinas—¿Pero el Consejo Nacional de Administración no fué el que ordenó el peritaje?

Señor Minelli—Sí, señor.

Señor Cortinas—Y, entonces, ¿qué consecuencia puede sacar el señor diputado de lo primero?... La única consecuencia es que ese Consejo, no sé con qué mayoría, porque no sé cómo votaron los señores consejeros, aceptaba en general el proyecto y mandaba ir a la tasación, que fué de novecientos mil pesos.—(Se produce un diálogo entre los señores diputados Mibelli y Berreta).

Señor Minelli—Voy a leer otra frase del informe, porque tiende precisamente a aclarar el espíritu que primó en el seno de la Comisión de Hacienda.

En la página 127, cuando habla de las destilerías, en general, se dice lo siguiente al final del último párrafo: "Vuestra Comisión de Hacienda considera que no es de competencia del legislador el ocuparse de tasar, de manera concreta, los establecimientos industriales destinados a ser expropiados. Debe, sí, formarse, un juicio aproximado sobre el valor real de dichos establecimientos a fin de determinar si conviene al Estado la nacionalización de la industria, así como el monto de los recursos que corresponde crear para efectuar la expropiación.

Señor Cortinas—Le está dando la razón al señor Andreoli.

Señor Minelli—No, señor!

Los señores diputados no pueden decir que la Comisión de Hacienda y especialmente el miembro informante, no han procedido con todo celo para traer a la Cámara todos los datos que se tenían al respecto a fin de que la Cámara se formase juicio en el asunto.—(Interrumpe el señor diputado García Morales).

(Lee):

"Por los datos transcriptos, Vuestra Honorabilidad estará en condiciones de formarse el mencionado juicio", y la Comisión no emite juicio.

Señor Cortinas—Pero dió una pauta.

Pero lo que decía, tanto en el párrafo que leyó el señor Andreoli, como en muchos otros pasajes del proyecto, que yo buscaría si fuera necesario, es que la Comisión siempre parte de la base al estudiar el desenvolvimiento en lo que se refire al monopolio del alcohol, de que habrá que servir los intereses de esa deuda de un millón setecientos mil pesos, y luego parte de la base entre el capital en giro de las expropiaciones y las expropiaciones que iba a hacer, del millón de pesos.

De manera que el señor diputado Andreoli ha recordado esa referencia que yo ya había hecho antes, calculando que era un antecedente malo para el buen resultado de la gestión, que la Comisión hubiera soltado esa prenda, que será o no la expresión consciente de su sentir; pero que era lamentable que la Comisión dijera que entre los dos millones y medio y los novecientos mil pesos estaría por el justo medio, porque esa declaración iba mañana a hacer fuerza en el ánimo de los peritos para levantar las indemnizaciones.

Señor Minelli—Esa declaración no iba a ser tenida en cuenta para nada.

Señor García Morales—Hoy mismo en "El Día" escribe uno de los directores, lo supongo así, un artículo en que dice que ese informe de los peritos por el cual se establecen las expropiaciones en novecientos mil pesos, proposición que debían sostener los representantes del Estado si este proyecto fuera ley, para tratar de que no crecieran las indemnizaciones porque tal Comisión está compuesta por técnicos que son insospechables; en ese artículo se expresa que hay que inclinarse a creer que dichas tasaciones son demasiado bajas, y que se han fijado demasiado bajas para poner obstáculos a la marcha del monopolio del alcohol. Esa es otra de las declaraciones que yo califico de lamentables, porque da argumentos para que mañana los defensores de Meillet o de las otras destilerías que se expropien se hagan pagar más.

Señor Minelli—Yo me refería al contenido del informe y no al otro documento, pero ya que el señor diputado hace cuestión respecto de este asunto, yo debo manifestar que es lamentable lo que el señor diputado ha dicho respecto del criterio que el señor Batlle expuso en todas partes cuando se oponía a que se diera el lucro cesante a los propietarios de destilerías. El señor diputado manifestó que no debía determinarse de antemano y que debía dejarse librado a los Tribunales. Eso era realmente poner a los que iban a ser expropiados en mejores condiciones que el proyecto del señor Batlle, porque Batlle de antemano le negaba el derecho y el señor diputado decía: no; el derecho lo debían negar los Tribunales.—(Interrupciones).

Señor García Morales — Puedo decir, aunque extrañe a la Cámara, que estoy, a este respecto, en la compañía del doctor Ghigliani. Yo, precisamente, en el año 1912, discutiendo con el Presidente de la República, que era gacetillero de "El Día", y con su Ministro de Hacienda, — hay que repartir las responsabilidades, — que lo era el actual Presidente de la República, ingeniero Serrato, sostuve la tesis que los otros días concluyó por aceptar el doctor Ghigliani, de que era la justicia la que debía establecer el monto de las indemnizaciones, y esa misma justicia, la que determinaría si había o no que indemnizar el lucro cesante. Esta discusión me recuerda un caso profesional que tiene muchos puntos de contacto con lo que ocurre en esta Cámara. Se trataba de un cliente que había sido demandado por daños y perjuicios. El hombre, realmente, había faltado a un contrato, y mi deber, como asesor, fué aconsejarle que transara, que concediera alguna indemnización, aunque no la que le reclamaban. El hombre resistía, pero un día vino a mi estudio más tranquilo y me dijo: "Bueno, doctor, vamos a arreglar; yo estoy dispuesto a dar lo que usted dice y algo más, pero

es entendido que va a quedar perfectamente establecido en el arreglo que no pagó nada por daños y perjuicios".

Yo le dije: sí, señor; en seguida. El demandante, como se comprende, quería los pesos, y poco le importaba que se los dieran a título de daños y perjuicios o a cualquier otro.

Lo mismo ocurre con este asunto. Yo creo que se deben pagar los lucros cesantes en todos los casos de privación de industria, pero no adelanto cuánto valen: que la justicia los determine, porque esa es función de la justicia. Sin embargo los enemigos de que se paguen los lucros cesantes, por vía indirecta, aunque no haya mala fe en su modo de proceder, le quieren dar al señor Meillet y a los otros propietarios de fábricas, mucho más de lo que podrían obtener por el lucro cesante.

El señor Batlle no quiere reconocer nada, en tal concepto, ni siquiera ese 15 por ciento a que se refiere la Comisión de Hacienda; pero en cambio, cree que se pueden expropiar las destilerías, no por novecientos mil pesos, sino por dos millones quinientos mil! La Comisión de Hacienda, de un modo indirecto, como lo acaba de probar el señor diputado Andreoli, paga un 15 por ciento. Este es el caso exacto del cuento que refería: no se reconoce indemnización por lucro cesante, pero se paga al señor Meillet una sobreindemnización, y se cree que la cuestión está salvada no hablando del lucro. Además, la misma Comisión acepta como precio justo de las destilerías el intermedio entre los dos millones y medio de pesos que pide el señor Meillet y los novecientos mil pesos fijados por la Comisión de peritos, vale decir, un millón setecientos mil pesos de diferencia. ¿Quiénes son, entonces, los que pugnan por que se pague menos? ¿Quiénes sostienen que debe abonarse el lucro cesante, determinado por la justicia, lo que puede representar una cantidad pequeñísima, porque se trata, en el caso, de industrias casi arruinadas, a los que, por una vía indirecta, sin hablar del lucro cesante, pagan una indemnización inmensamente mayor?

Señor Minelli — Yo le voy a demostrar al señor diputado... Pero ante todo, quiero hacer una pequeña disgresión. Yo no tengo interés en sostener lo del 15 por ciento...

Señor García Morales — Precisamente, el efecto beneficioso de este debate será convencer a los que están equivocados, cosa que estamos a punto de conseguir. Si este proyecto tuviera los votos para triunfar en la discusión general habríamos siquiera obtenido que los señores diputados modificaran sus peligrosos puntos de vista.

Señor Minelli — El señor diputado recordará que cuando se inició el debate, a las primeras palabras de crítica, lo interrumpí. El señor diputado no necesitó reiterar su afirmación, ni siquiera minutos después, sino que me adelanté a manifestarle que estaba dispuesto a concederle modificaciones en todo sentido.

Señor Rospide — Pero no lo decía el informe.

Señor Minelli — Porque nunca me imaginé...

Señor Rospide — Esperó a que se hablara de comisiones...

Señor Minelli — El señor diputado no puede hacer ese cargo.

Señor Rospide — Yo no le hago cargos, pero es la verdad.

Señor Minelli — Debe saber el señor diputado que yo no le he prestado al capítulo este del proyecto de la Comisión ninguna importancia, y el señor diputado Secco Illa, que asistió a las reuniones de la Comisión, y que hizo proposiciones y modificaciones que fueron aceptadas, podrá decir que yo no le dí ninguna importancia a este asunto.

Señor Rospide—En la Legislatura anterior se llamó a los representantes del señor Meillet, y dice el informe que estaba descontentos con la tasación. Yo le pregunto al señor miembro informante si estaban conforme el señor Sayagués Laso cuando lo llamó la Comisión, si estaba conforme con la tasación.

Señor Minelli — Si el señor diputado quiere conocer las declaraciones de los señores Laso y Zaffaroni, lea el memorándum que está inserto en el anexo del repartido.

Señor Rospide — Aquí no está.

Señor Minelli — Hay otro repartido en que se publican los petitorios.

Señor Rospide — Sin embargo, aquí está que en la Legislatura anterior estaban desconformes.

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Rospide — Y en esto estaban conformes.

Señor Minelli — No, señor.

Señor Rospide — Con lo que decía la Comisión, sí.

Señor Minelli — Estaban desconformes en todo momento. Puedo leer el anexo primero. Hay dos anexos además de este repartido, que puede pedirlos a la Secretaría, y verá que continúan protestando, que dicen que quieren los lucros cesantes de acuerdo con las ganancias obtenidas por las fábricas.

Señor Rospide — Pero la tasación legislativa que daba la Comisión, esa, la aceptan.

Señor García Morales — Yo quisiera ver si mañana el Estado pretendiera expropiar la fábrica de Salvo, si se va a sostener que no se debe pagar más que el precio de tasación de la fábrica. Eso es imposible!

Señor Minelli — Yo le tomo la palabra a los señores diputados, y los invito a formular un artículo más severo contra los intereses de los propietarios y los emplazo para la votación, porque todo nuestro grupo votará esa proposición. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Andreoli, que va a ser favorable a su tesis?

Señor Andreoli — Aunque no sea favorable, igual se la permito, porque las he permitido a otros señores diputados.

Señor Mibelli — Yo esperaba que el señor diputado Andreoli apabullara literalmente a la Comisión de Hacienda en esta incidencia que acaba de ser discutida.

La tesis del señor diputado Andreoli era esta: que la Comisión de Hacienda proponía para la expropiación de las fábricas una cantidad excesiva, que calculaba en un millón setecientos mil pesos. Me va a resultar sumamente fácil, con uno de los artículos del proyecto, demostrar que si era demasiado dinero el que proponía el señor Batlle y Ordóñez para la sanción de este proyecto, es decir, dos millones quinientos mil pesos, es realmente mucho más lo que propone la propia Comisión de Hacienda, porque el señor Batlle y Ordóñez proponía esa cantidad solamente para comprar todas las destilerías de Meillet, con el edificio, las máquinas y los terrenos adyacentes, sin ninguna limitación. En cambio que la Comisión propone que se cree una duda por un millón cuatrocientos mil pesos,— prescindo de los otros trescientos mil, — y propone al mismo tiempo que se inviertan ¿en qué? ¿En la expropiación lisa y llana de todas las fábricas? No señor!... Voy a leer el artículo. Dice así: "Sólo se comprarán o expropiarán con esa deuda integrante las destilerías que hayan estado en actividad en el momento de proyectarse esta ley", es decir, en 1921, época en que no había en actividad sino una o dos fábricas; y en otra parte el artículo dice que "de las destilerías que no hayan estado en actividad se comprarán solamente las maquinarias", que es puro hierro viejo, que no vale nada, lo que quiere decir, que se deseaba regalar una cantidad de dinero enorme, mucho más de la que ofrecía el señor Batlle y Ordóñez.

Quiero demostrar, también, que el señor Berreta, cuando me interrumpió en una incidencia hace pocos minutos, ni siquiera se había tomado el trabajo de leer el propio proyecto del señor Batlle y Ordóñez, que tenía la obligación de leer como legislador y como correligionario de dicho señor. Yo afirmé que el señor Batlle y Ordóñez, en ningún artículo de su proyecto hablaba de tasación y el guno que lo dude, se encontrará con que hablaba. Todos los señores diputados saben que eso no es verdad; pero si hay alguno que lo lude, se encontrará con que en la página 13 del informe, en las líneas 12, 13 y 14, parte final del informe y no del proyecto, hay una alusión a la tasación, y en las líneas que van a continuación, que corresponden al artículo 1.o del proyecto, es recién en ese caso que empieza a manifestarse el proyecto.

Ahora bien: lo que la Cámara aprueba, lo que sirve para tener en cuenta cuando entra en vigor la ley, no son las consideraciones del informe, sino del proyecto, y el proyecto del señor Batlle y Ordóñez no dice ni una sola palabra respecto de las tasaciones, de tal manera que si la Cámara sancionara ilteralmente, sin quitar una sola coma, el proyecto del señor Batlle y Ordóñez, no habría en ese proyecto ni una sola obligación que impusiera al Consejo Nacional de Administración el deber de hacer la tasación.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente. Pero es que yo no estoy conforme, no ya con esa cantidad de dos millones quinientos mil pesos, ni de un millón setecientos mil pesos, sino que no estoy conforme, y lo he demostrado, con esa otra cantidad de novecientos mil pesos en que ha tasado las fábricas la Comisión Tasadora nombrada por el Consejo Nacional de Administración, porque todavía es muy excesiva. Esa tasación se ha realizado en términos verdaderamente exajerados y lo dice la misma Comisión en los párrafos que yo he leído en mi larga disertación. Dice que para llegar a estos precios y a estos términos, ha considerado a estas fábricas como si fueran a instalarse en estos momentos.

Y todos sabemos, porque lo he probado acabadamente, que hay fábricas paralizadas, algunas de veinte y otras hasta de treinta años, que deben ser consideradas no como maquinaria de ninguna especie, sino como hierro viejo, inservible, que debe llevarse a remate!...

Pero tampoco estoy conforme, ni siquiera con la tasación realizada en un pleito judicial por representantes de las dos partes, una de estas partes el señor Meillet. En ese asunto judicial se tasaron todas estas fábricas con la conformidad de Meillet, en la suma de seiscientos mil pesos. No vale eso. Y yo he probado en el curso de mi exposición, que tomando como punto de comparación alguna fábrica de las avaluadas en las "capitulaciones matrimoniales" del señor Meillet, como la de Pando, no valía el precio que le asignaba la Comisión Tasadora.

A esa destilería de Pando, concretamente, la Comisión Tasadora nombrada por el Consejo Nacional de Administración, le da un valor de ciento cuatro mil pesos en estos momentos. Y el señor Meillet, en esas capitulaciones matrimoniales, establecía que no sólo la fábrica de Pando, sino que todos los créditos, los valores, negocios relacionados con esa industria y con esa fábrica, su casa de consignaciones establecida en Montevi-

deo, todo eso, no valía más que sesenta mil pesos oro uruguayo. De manera que hay exageración también en apreciar el valor de todas las destilerías del señor Meillet en la cantidad de seiscientos mil pesos!...

Creo, y lo he probado, que la única destilería que está en condiciones de funcionar es esa establecida en Capurro, y que nunca, en el mejor de los casos, puede valer arriba de doscientos mil pesos.

De manera que de todo lo dicho en este capítulo, se desprende que las fábricas avaluadas en la cantidad de dos millones y medio de pesos, no tiene un valor real para el Estado nada más que de la cantidad de doscientos mil pesos!...

Creo haber probado, señor Presidente, también, que quien reclama indemnizaciones y lucros cesantes está en deuda con el país por una ocultación de bienes a que hice referencia en el curso de mi exposición. Creo haber demostrado, asimismo, señor Presidente, que el señor Meillet ha procedido irregularmente, que no se ha parado en medios para perjudicar a los integrantes de su propio gremio, sino que también ha intentado procedimientos irregulares e ilícitos contra los componentes de los Poderes Públicos. Y, finalmente, creo haber probado, señor Presidente, que este asunto, por todas las consideraciones expuestas, debe ser retirado del debate por unanimidad, por las acusaciones formuladas, porque cuando suena en un debate legislativo la palabra "inmoralidad", creo que ésta debe constituir para todos los componentes de la Cámara, a quienes considero en la misma cotegoría de decencia y de honorabilidad, una palabra de alerta, un llamado de atención para organizar la resistencia contra todos esos agentes extraños que han venido y vienen a atentar contra la serenidad y que vienen a empañar la alta reputación parlamentaria del país.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Es desagradable, señor Presidente, esta tarea de formular cargos contra personas determinadas. En general, yo he conducido mi actuación periodística y parlamentaria en el sentido de velar por los intereses públicos y por su marcha feliz, sin tocar, sino en lo indispensable, a las personas vinculadas a ellos. Pero, en este caso, me veo en esa dolorosa necesidad y me veo, porque considero que el señor Clarke, que va a ser objeto de mis inculpaciones, no es un particular, ni siquiera uno de los tantos funcionarios públicos que pululan por las frondosas ramificaciones de la Administración oficial: es, señor Presidente, el responasble directo de uno de los fracasos industriales más grandes que el país conoce y el responsable directo, sin que esto quiera decir que no haya otros, el responsable de una tentativa de estafa al país, de una tentativa de engaño al país en la persona de sus altos Poderes Públicos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Se la voy a conceder, pero le pediría que no las menudeara demasiado. Si vale la pena hacerla, hágala, sino, resérvese para otra.

Señor Batlle Berres — Desearía saber quiénes son "esos otros".

Señor Rodríguez Larreta — Creo que los hay, pero la Comisión no ha sido lo suficientemente inteligente para descubrirlos.

Yo no formo parte de la Comisión investigadora pero he descubierto cosas mucho más interesantes que la Comisión.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Presidente — El señor diputado Gutiérrez es miembro de la Comisión investigadora, a quien el señor diputado ha aludido, y puede hablar.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien. Le permito.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Da la casualidad que falta un miembro de la Comisión. El doctor Labat renunció y la Presidencia nombró al señor diputado García Selgas, quien tampoco puede aceptar el cargo. Yo pediría que se nombrara al doctor Rodríguez Larreta, que puede auxiliarnos prestando una colaboración esclarecida, que es lo que nosotros queremos.

Señor Mibelli — No puede ser, porque es acusado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo hago la indicación a la Mesa, por si quiere recogerla.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se integrará la Comisión investigadora con el señor diputado Rodríguez Larreta.

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Continúo, señor Presidente.

Decía, cuando me interrumpió el señor Batlle Berres, que este señor Clarke, es hasta ahora el responsable directo de una tentativa de engaño a los Poderes Públicos del Estado, de las más graves y de las más serias que se han concebido, de una tentativa de engañarlo y estafarlo en varios millones de pesos, porque no solamente lo ha engañado en lo que se refiere a la exageración fabulosa del precio de las maquinarias viejas del señor Meillet, sino que lo ha engañado también al darle y proporcionarle una serie de informes que han servido a la Comisión de Hacienda para preparar un proyecto que aumentaba los impuestos en el país en tres millones de pesos al año, ante la expectativa de un carburante nacional que él y un colega suyo aseguraban que daría espléndidos resultados y que, como lo veremos dentro de un momento, el señor Clarke se ha revelado absolutamente incapaz de preparar.

Tiene que tener en cuenta la Cámara, —porque la Cámara, repito, ha sido objeto de una tentativa de engaño millonario, — que el señor Clarke, en compañía de su segundo, sobre el cual no tengo informaciones tan concretas; pero a quien tengo también algunos cargos que dirigir, el señor Goslino, ha sido el informante y asesor técnico de la Cámara, porque lo ha sido de su Comisión.

Para cualquiera que recorra las páginas del minucioso informe del señor diputado Minelli, le será fácil observar que la ciencia de don Latham Clarke es la que dirige todas las manipulaciones del informe y todas las consideraciones que él contiene y que este señor Latham Clarke recibiría, además de otras cantidades que naturalmente no aparecen, este señor Clarke recibiría, como premio a sus gestiones, un opíparo puesto en el Directorio de la Fábrica de Productos Químicos que crea el proyecto.

El señor Latham Clarke era proclamado en el proyecto miembronato de esa fábrica de productos químicos. De manera que, como lo pretendo demostrar, había intentado y había logrado engañar al Presidente del Consejo Nacional de Administración de esa época, señor Batlle y Ordóñez, y a la Cámara de Diputados en masa, por medio de datos falsos que trae el proyecto y que seguramente han sido facilitados por él, y ese señor Clarke recibía como premio un magnífico puesto, bien rentado, como aquellos con que se suele favorecer a tantas personas en el sistema que nos rige.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Minelli — Yo debo declarar que los servicios técnicos del señor Latham Clarke y del señor Goslino fueron utilizados por mí en el siguiente sentido y con la siguiente extensión. Los del señor Goslino en lo que se refiere al carburante nacional. El señor Goslino me informó de la forma cómo se había ensayado en Francia el carburante nacional, el éxito que había obtenido, el alcance de la legislación francesa, la forma cómo se habían controlado todas las experiencias realizadas en Francia; pero debo manifestar también que todas las informaciones que me dió el señor Goslino respecto de ese punto técnico fueron contraloreadas por mí, leyendo los documentos originales llegados de Francia, documentos a los cuales hago referencia en el informe, y documentos que me han servido también para hacer algunas publicaciones periodísticas después que el informe fué dado a conocer a la Cámara.

De manera que lo que el señor Goslino me ha dicho referente al carburante nacional ha sido comprobado perfectamente por otros técnicos, y especialmente por el Comité Científico de Francia, integrado por las más altas notabilidades científicas del mundo y presidido por el señor Daniel Bertholet, que es un técnico de reconocida preparación y competencia en todas partes.

Además, basta leer el debate parlamentario que tuvo lugar en la República Francesa o conocer la opinión de los senadores y diputados que intervinieron en el debate, para darse cuenta de que el señor Goslino no me ha engañado en ese sentido.

Por otra parte, declaro que al señor Goslino sólo lo he consultado en ese punto.

Respecto al señor Latham Clarke, la intervención de él, en lo que se refiere a la confección del informe, fué menos amplia, porque su colaboración fué especialmente solicitada en lo que se refiere a los ensayos prácticos, a los ensayos propiamente dichos, realizados con los automóviles que fueron llevados al Instituto de Química para realizar las experiencias. El señor Latham Clarke formó parte de una Comisión que yo organicé, de veinte personas, para que ensayaran el carburante nacional. Esa Comisión estaba integrada por toda clase de elementos. Hasta había representantes de las empresas importadoras de petróleo, y en el anexo segundo del repartido figura el nombre de todos esos señores. El señor Latham Clarke formaba parte de esa Comisión e intervino en las subcomisiones de estudio, ya para preparar el caburante, ya para contribuir a examinar los motores, etcétera.

Eso fué lo que la Comisión de Hacienda solicitó de estos caballeros.

Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta — Aunque el señor diputado Minelli, con su interrupción, me obliga a cambiar un poco el curso de mi exposición, voy a manifestar que la intervención de los señores Clarke y Goslino en la preparación del trabajo del señor Meillet es, por las mismas razones que él expresa, preponderante: son los dos técnicos que él ha tenido a mano para todas las manipulaciones de un proyecto, que como proyecto científico él no podía abarcar en toda su extensión.

Bien. El señor Latham Clarke aparece asistiendo a todas las pruebas que se hacen del carburante nacional, en primer término, de manera que era el hombre de la situación y la autoridad que tenía el señor Minelli para echar mano en todas las cuestiones que se planteaban.

Señor Minelli — El señor diputado no puede censurar eso, pues se trata del Director del Instituto de Química Industrial.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no le

hago reproche al señor Minelli; lo que estoy diciendo es que el señor Minelli y la Cámara, por su intermedio, han sido engañados.

El señor Minelli se ha equivocado, y puede haber ciertas razones que justifiquen el que se haya equivocado por tratarse de un funcionario público.

Señor Minelli—En cuanto al carburante nacional, creo que no me he equivocado, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Eso no está en discusión en este momento.

Además, el señor Lathan Clarke ha engañado concretamente al señor Minelli en uno de los aspectos de su informe, y es en aquel en que él lo exhibe y el señor Minelli acepta, con una ingenuidad que lo honra, que no le hace mal, todos los datos que le proporciona sobre la marcha del Instituto de Química Industrial, que vendría a ser,—digamoslo así,— el germen de esa gran fábrica de productos químicos que proyectó la Comisión de Hacienda.

Bien. Yo afirmé en absoluto que el señor Lathan Clarke lo ha engañado al señor Minelli, que le ha asegurado en el informe que todos los señores diputados pueden tener a mano que en el Instituto se producía una serie de productos que no se producen; que de los cuarenta productos que se dicen preparados hay veinte productos que nunca se han fabricado en el Instituto, y los voy a nombrar por que quiero ser perfectamente preciso.

Señor Minelli—¿Me permite?...

Precisamente, quería referirme a ese cargo que el señor diputado publica en el diario del cual es director.

Esa serie de productos a que se refiere el señor diputado fué tomada por mí de una publicación del Ministerio de Industrias, una publicación oficial que tiene como título "Ministerio de Industrias, Instituto de Química Industrial" y que lleva al escudo nacional, y en la que se enumeran todos los productos en venta.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien: entonces, eso, lo que quiere decir es que además de engañarlo a usted engañó al Ministerio de Industrias, al Consejo Nacional de Administración y al señor Batlle.

Señor Minelli—De manera que la Comisión de Hacienda, en este sentido, no se informó del señor Clarke, sino que se limitó a tomar de esa publicación los productos que estaban en venta.

Señor Rodríguez Larreta—El Instituto de Química Industrial no fabrica, y pido perdón por la aridez de esta exposición que me hace entrar en una serie de términos químicos que declaro que apenas conocía de vista hasta ahora, no fabrica, digo, ácido clorídrico puro y comercial, ácido acético, amoníaco líquido, bicarbonato de sodio, bisulfato de sodio, cloruro de bario, cloruro de amonio, hiposulfito de sodio, nitrato de sodio, sulfato de amonio, sulfato de sodio. Unicamente realiza operaciones completamente secundarias en estos productos de que voy a dar lectura: alcohol. Aparece como fabricando alcohol, y yo afirmo que el Instituto de Química Industrial no fabrica alcohol y no ha sabido fabricar alcohol.

Señor Martínez Trueba—Lo rectifica y lo deshidrata.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien; me da la razón!

Señor Martínez Trueba—Pero tampoco podría fabricarlo, porque sería un disparate,d el punto de vista técnico y económico.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado ignora las leyes que probablemente ha votado, porque debía haber sido diputado en 1918.

Señor Martínez Trueba—No, señor; no lo era.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces le hago el honor de que no la haya votado; pero es bastante grave para un diputado no conocer las leyes.—(Hilaridad).

La Cámara de Diputados votó una ley destinando 32.000 pesos para instalar fábricas experimentales de alcohol, soda cáustica y amoníaco, de manera que le ordenó que fabricase alcohol y le dió el dinero necesario.

El gastó 32.000 pesos y gastó 8.000 más y no preparó ni soda cáustica, ni alcohol, ni amoníaco. Ese es el informante que tenían!

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite ...

El que no ha entendido las leyes del país parece ser el señor diputado. El Parlamento no pudo destinar $ 32.000 para fabricar alcohol, soda cáustica y otros productos, porque esa cantidad no alcanza ni para hacer experiencias.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, ¿eran locos los que hicieron la ley?

Señor Martínez Trueba—No fué para eso que se votaron los 32.000 pesos, sino que se votaron para hacer experiencias sobre la fabricación de soda cáustica, amoníaco y alcohol, y nada más. No puede ser otra cosa!

Señor Rodríguez Larreta—Le repito las palabras textuales de la ley: "Fábrica Experimental de Soda Cáustica, Amoníaco y Alcohol".

Señor Martínez Trueba—En esta materia conozco un poco más que el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Puede ser, porque en cuestiones de química no conozco nada.

Señor Martínez Trueba — Con treinta mil pesos, señor diputado en cualquier parte no se pueden hacer sino pequeñas experiencias para fabricar esos productos que acaba de citar.—(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado le haría una grave acusación a la Cámara creyendo que la Cámara va a destinar una suma para crear una fábrica experimental...

Señor Martínez Trueba—La fábrica experimental, señor diputado, no tiene más objeto que hacer experiencias. Lo dice la ley!

Señor Rodríguez Larreta — Esa ley fué aconsejada por el señor Clarke, y se votó, y de ella iba a salir una fábrica experimental de alcohol, y no salió nada, como probablemente tampoco de esta gran fábrica de ahora, pero, en fin, es el sistema de los señores batllistas, que creen que todo se arregla con los monopolios.

Bien: el alcohol lo rectifican, el azufre lo purifican, el éter lo rectifican, la naftalina la subliman y la soda cristal la trasbasan. Hay para todos los gustos, pero no hay fabricación de ninguno de estos productos, a pesar de que en el informe se dice...

Señor Martínez Trueba — Pero, señor diputado: el éter de petróleo no se puede fabricar ni en esa fábrica ni en ninguna. Es un producto natural. Lo único que puede hacer la fábrica es rectificarlos; es como el azufre, no lo puede fabricar nadie; lo más que se puede hacer es purificarlo. Yo no pretendo con esto defender la actitud de Latham Clarke porque no la conozco, pero me interesa aclarar las ideas del señor diputado, que las tiene bastante confusas.

Señor Rodríguez Larreta — Continúo, señor Presidente.

Cuando me desvié de mi expresión, señor Presidente, creo que lo hice de una manera útil, porque he puesto en evidencia que el señor Clarke ha engañado no solamente en el asunto de los dos millones quinientos mil pesos, valor de las destilerías, sino que ha engañado a todas las autoridades públicas en una enormidad de cuestiones; a oficinas públicas importantes; a dependencias del Estado les ha extraído dinero con promesas que no se realizaron, y todo esto demuestra de manera acabada, no solamente la grave responsabilidad del señor Clarke, sino, y esto es tal vez lo que más debemos tener en cuenta, la falta absoluta de base científica y seria de este proyecto, porque todo está edificado sobre una gran superchería.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

Eso no es cierto.

Señor Rodríguez Larreta — El señor diputado no es químico. ¿Ahora va a hacerse el químico, también?

Señor Mibelli — No, me refiero al informe de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Continúo, señor Presidente, porque con tantas interrupciones...

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Respecto de los entretelones de la fábrica, hay un señor Soiza, amigo de algunos señores diputados batllistas, que puede darles datos sobre cómo está montada la fábrica y de todo lo que se hace allí adentro. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — El Instituto de Química en los últimos cuatro años ha costado al Estado arriba de un millón de pesos. He publicado minuciosamente el texto de las numerosas leyes que se han sancionado para proteger esta institución, que era una verdadera favorecida de los Poderes Públicos, porque en época en que no se daba dinero para nada, el Instituto de Química Industrial tenía el privilegio de que siempre al venir a golpear las puertas del Parlamento, encontraba hombres honestos, desinteresados, que ante la promesa de obras magníficas no vacilaban en sacrificar las ya bastantes sacrificadas rentas del Erario Público.

Y durante cuatro años ha costado sólo por concepto de leyes extraordinarias,— entiéndalo bien la Cámara, — no por su presupuesto, que se paga, naturalmente, todos los años, su presupuesto de sueldos y gastos, sino por leyes extraordinarias, 800.000 pesos. Debe como 300.000. De manera que suman 1.100.000 pesos, y no ha logrado éxito en ninguna de sus tentativas. Todas sus tentativas han fracasado.

He tenido hasta la precaución, para documentar mis datos, de enviar personas a observar el funcionamiento actual del Instituto, y es el del más grande y sorprendente abandono. Hay fábricas de estas que se crearon por ley, que ni techos tienen, no tienen puertas, no tienen ventanas, las calderas están abandonadas. ¿Y cuál ha sido, señor Presidente, la defensa cuando nosotros hemos publicado las fotografías del estado ruinoso de ese instituto, que en cuatro años ha costado 1.000.000 de pesos al Estado? Se ha dicho que era el temporal del 10 de Julio.

Señor Presidente: si quisiera buscar una prueba abrumadora de la verdad de mi tesis invariable sobre ineptitud del Estado en materia industrial, no habría una más grave que esta: que las consecuencias de un temporal ocurrido hace diez meses no han podido ser reparadas y se mantienen incólumes, como si durante esos diez meses de que se ha dispuesto, todo ese montaje formidable y todos esos recursos de que se dispone no permitieran ni poner un ladrillo sobre otro.

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres—¿Pero el señor diputado niega que sea cierto que ese edificio fué casi destruído en su totalidad por el temporal?

Señor Rodríguez Larreta — No; destruído, no.

Señor Batlle Berres — Yo le pregunto si el señor diputado niega que la pared que da al mar, que gran parte del techo, que casi todas sus ventanas están destruídas por el temporal. Yo le pregunto si el señor diputado niega eso.

Señor Rodríguez Larreta — Yo reconozco, como lo acabo de hacer, que sufrió las consecuencias del temporal.

Señor Batlle Berres — Entonces, el señor Clarke no tiene la culpa de que el edificio esté destruído.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que me parece inaudito, es que diez meses después permanezcan las cosas como antes.

Señor Batlle Berres — Porque no le han dado dinero para componer eso.

Señor Rodríguez Larreta — Se le han dado 1.100.000 pesos para que no hiciera nada.

Señor Batlle Berres — Perdón, señor diputado! Iba a un hecho concreto.

El señor diputado Rodríguez Larreta, para demostrar la situación del Instituto Industrial, dijo en Cámara que una de sus fábricas estaba completamente destruída. Parece que esto fuera el producto del abandono del Director. Si el señor representante Rodríguez Larreta aprueba conmigo que la causa es el temporal, que por estar el edificio sobre el mar sufrió los males de él, y fué completamente destruído, el señor diputado Rodríguez Larreta, si acepta eso, no puede echar la culpa, entonces, al señor Clarke. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Si la Dirección del Instituto pudo excederse de los rubros cuando le dió la gana, de los rubros votados por el Parlamento, en muchos miles de pesos, ¿por qué no pudo comprar unas miserables chapas y unos ladrillos para salvar el gran capital que el Estado había puesto en sus manos?

Señor Batlle Berres — Yo le pregunto una sola cosa al señor diputado Rodríguez Larreta: ¿Cuál es el Estado de la fábrica, no de esa que está sobre el mar, sino de la otra que está a cinco o seis cuadras del mar y que actualmente hace ácido sulfúrico y otros subproductos?

Yo pregunto si el señor diputado Rodríguez Larreta ha ido o ha mandado a alguien que fuera; si esa otra fábrica, que no sufrió las consecuencias del temporal le merece a él el mismo reproche que esta última.

Señor Rodríguez Larreta — Naturalmente que yo no pretendo que todas las fábricas estén por el suelo.

Señor Batlle Berres — Ah!...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Ya está contento el señor diputado con que quede una en pie?

Señor Batlle Berres — No, señor; es que eso comprueba que no se debe a desidia del Director, sino que es debido a la acción del tiempo.

Señor Rodríguez Larreta — El señor diputado no me ha dejado terminar. No está por los suelos la fábrica de ácido sulfúrico como están todas las demás; pero si el señor diputado lo desea, dentro de un rato le voy a probar que también la fábrica de ácido sulfúrico es un fracaso absoluto, científica e industrialmente considerada, que prepara un ácido sulfúrico deplorable, de una graduación que produce hasta la risa de los comerciantes, y que comercialmente es una ruina, porque produce un déficit cuantioso.

Señor Batlle Berres — Para no interrumpirlo más al doctor Rodríguez Larreta, desde ya me comprometo ante la Cámara a traer un estado actual de los productos de la fábrica y de lo que gana el Instituto de Química.

Va a ser una cosa muy opuesta a lo que dice el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — ¿De lo que gana?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — No me parece!

Señor Batlle Berres — Y, además, voy a traer a la Cámara los títulos que tiene el doctor Clarke para poder decir que él es un hombre de ciencia — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Continúo, señor Presidente.

Los errores, los desaciertos y las culpas del Instituto de Química Industrial, no solamente se han referido a esa propia institución, sino que han hecho víctima de esa mistificación (y conste que la palabra no es mía, sino que es de un sabio, el doctor Schwoeder, que juzgó las iniciativas del doctor Clarke en algunas materias, y concluyó diciendo que se trataba, o de ligerezas o de mistificaciones), esa mistificación, como digo, ha sido llevada a otros establecimientos del país y por medio de esas mistificaciones, de las cuales ahora se pretende hacer víctima a la Cámara y se hizo víctima al señor Batlle y Ordóñez y al Consejo Nacional de Administración, por medio de esas mistificaciones se les ha arrancado dinero, por ejemplo, a la Oficina Nacional de Saneamiento, que parece que necesita del coagulante nacional, se le sacaron veintidós mil pesos para hacer ensayos que permitieran preparar el coagulante nacional, sulfato de alúmina, creo que se llama. — (Interrupciones).

... coagulante nacional, que parece que fuera una especie de profecía sobre los destinos del famoso carburante. Se le arrancaron, digo, veintidós mil pesos al Estado. Se hicieron las tentativas, ensayos de distinta índole y, naturalmente, no se le ha proporcionado un solo kilogramos en buenas condiciones de coagulante nacional a las usinas de Salto, Mercedes y Paysandú. De manera que el sistema de la mistificación es un sistema sistemático, — si se me permite la repetición de la palabra, — en esa institución que ahora nos quiere hacer cargar con un proyecto que costará al Estado varios millones de pesos y varios millones de pesos anuales a los pobladores del país. También fué víctima de estas mistificaciones la Usina Eléctrica con motivo de una investigación que ofreció hacer el Director del Instituto de Química Industrial para descubrir el combustible nacional, porque para imaginar combustibles corburantes y coagulantes este señor tenía una facundia asombrosa. Le dieron creo que diez y seis mil pesos y se fué a la Cañada de los Burros, precisamente. — (Hilaridad).

Parece que las experiencias que hizo allí fueron la risa de los técnicos, porque creo que no obtuvo más que un masacote como consecuencia.

El combustible nacional no apareció por ninguna parte, pero los diez y seis mil pesos tampoco aparecieron más: se los había tragado el Instituto de Química Industrial, dirigido por el señor Clarke. Negocios espúreos. Salimos ahora de los errores que podría llamárseles de índole técnica, porque este señor Clarke podría tener la desgracia de ser un incapaz; pero no podemos pedirle que, además de ser incapaz, haga negocios espúreos desde el puesto que ocupa, y ahora vamos a entrar a esos negocios para demostrar que si es incapaz es también de una incorrección absoluta, es, casi diré yo, de una amoralidad chocante, porque comete los errores y los defiende, cae en la culpa y la reconoce graciosamente, considerando que él tiene derecho a hacer todo lo que le da la gana, como si esta fuera una especie de factoría.

Uno de los cargos que ya le han sido formulados al señor Lathan Clarke es el que desde su puesto y utilizando la autoridad de su puesto, favorecía a determinadas empresas contra otras empresas que estaban en la concurrencia de la venta de los productos. Más concretamente, el caso era este: parece que la Anglo-Mejicam Petroleum, competidora de la West India, — que son las dos empresas que venden nafta en el país, — se vió en un momento dado sin mercadería, y venía la semana de turismo, época de gran consumo de nafta. Ante esa situación, ¿qué se le ocurrió a la Anglo-Mejicam Petróleum? Utilizar los servicios del señor Lathan Clarke. El señor Lathan Clarke manda pedir a la West India por valor de una cantidad fuerte, creo que 300 cajones, — la cifra hasta la ha reconocido él,—pero creo que son 300 cajones de nafta. La West India, a pesar de que parece que no estaba muy abundante en ese producto, tratándose de un funcionario público, como el Director del Instituto de Química Industrial, no puede decir que no, y le manda los cajones, y el señor Clarke los pasa a la Anglo-Mejicam, y éste salva la situación. Naturalmente que habría que ser un inocente para creer que Lathan Clarke no sacó nada en limpio de esto. Algún cajoncito le habrá quedado para él... — (Hilaridad).

... y ese hecho lo ha reconocido en una carta publicada en "El Día".

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Creo que para mí es una obligación de orden moral, cuando conozco cargos que puede ser injusto, rectificarlos.

Yo creo que el señor Clarke es un hombre honesto, porque no le conozco deshonestidad, y cuando yo no conozco de un hombre nada malo debo suponer que no lo es. Pero le decía al doctor Rodríguez Larreta, — y vuelvo a decirlo ahora, — que así que haya un cargo claro y preciso de la deshonestidad del señor Clarke yo seré el primero en acompañarlo al señor diputado. Desde luégo. le puedo garantir que también el diario de que formo parte lo acompañará para llevarlo al señor Clarke a la cárcel.

Pero yo conozco estos datos concretamente, en todos sus más pequeños detalles, y, por lo tanto, voy a referírselos al señor diputado Rodríguez Larreta.

No son 300 cajones. Son 50. La cantidad no es abultada: son 300 pesos y figura en los libros del Instituto de Química Industrial la entrada de este dinero y la venta de estos cajones. Y voy a explicar por qué se hizo. La operación se hizo por esto: una de las compañías, la primera nombrada por el señor Rodríguez Larreta, la Anglo-Mejicam, manda su bencina al Instituto de Química Industrial para que ésta la refine. Este acto le da al Instituto de Química una entrada de 700 pesos mensuales de ganancia. Refina la bencina, de bencina verde en bencina amarilla.

Al Instituto le conviene este negocio y parece que a esa compañía también, porque lo está haciendo desde mucho tiempo atrás. El Instituto gasta de esa bencina mandada por esta Compañía y da cuenta después de este gasto; en una palabra, se sirve de esta bencina, pagándola como es necesario. Hubo un instante en que el Instituto había gastado cincuenta cajones de esta bencina y la Anglo-Mexican pidió que esta bencina le fuera devuelta y el Instituto le hizo saber que había sido gastada. La Anglo-Mexican le hizo saber entonces al Instituto que deseaba esa bencina, que si el Instituto le hubiera hecho el pedido de venta no se la hubiera podido vender, y es entonces que aparece el señor Clarke comprando a la otra compañía y devolviendo a la Anglo-Mexican lo que él le había gastado a esta compañía. — (Interrupción del señor diputado García Morales).

Ahora yo pregunto a la Cámara si esto es lo mismo que lo que acaba de decir

el señor diputado Rodríguez Larreta. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Continúo. Las atenuantes que se quieren buscar a este hecho, señor Presidente, no son, en realidad, como lo digo, sino atenuantes que todavía parecen, al criterio, por ejemplo, del distinguido jurista doctor García Morales, que agravan el hecho, porque le agregan un delito de apropiación indebida que yo no había previsto. — (Se produce un debate dialogado entre los señores diputados García Morales y Batlle Berres).

Señor Albo — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Albo — Yo le preguntaría al señor Batlle Berres si cuando el señor Lathan Clarke solicitó esa bencina a la West India le dijo el destino que le iba a dar.

Señor Batlle Berres — Yo no sé.

Señor Albo — Porque eso supone un comienzo de fraude. Si dos compañías competidoras en un momento determinado se encuentran burladas por un intermediario oficial como el señor Lathan Clarke, éste debió haberlo manifestado para saber si esa compañía...

Señor Batlle Berres — Pero si no está burlada la Compañía Anglo-Mexican. No está burlada, puesto que aceptaba...

Señor Rodríguez Larreta — La que es burlada es la otra.

Señor García Morales — Permítame. ¿Cómo no va a ser burlada si se demuestra que carecía de bencina?

Señor Batlle Berres — Pero no reclama como si se hubiera cometido un delito; reclama la bencina que en aquel momento necesitaba.

Señor García Morales — Y el señor Clarke debía haberle dicho, si tenía autorización para ello, que la había gastado, en lugar de acudir a esa treta.

Señor Batlle Berres — La gastó y en seguida trató de reponerla. En una palabra: yo no voy a defender esta actitud del señor Clarke, sino que lo único que he querido poner en evidencia ante la Cámara es que no es tal cual se pintaba, que no era una actitud de todos los días y que no era un negocio de trescientos cajones y de sumas fabulosas, de las cuales algo podía tirar el señor Clarke, según lo acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor García Morales — Permítame. Lo que pasa con el señor Clarke yo lo he podido comprobar en forma personal: es un hombre que se ríe del país y de sus leyes. Es así cómo llegó, siendo Director de un Instituto y catedrático de una clase, a negarse a enseñar a determinados alumnos, alegando que eran enemigos suyos, y tal hizo con la tolerancia de todas las autoridades del país.

Señor Rodríguez Larreta — Las atenuantes que se buscan a esta conducta del Director del Instituto de Química Industrial, no son sino atenuantes buscadas con muy buena voluntad por el señor diputado Batlle Berres, pero que no cambian la índole del hecho. El hecho en sí mismo es un hecho profundamente incorrecto e inmoral: un funcionario público, que hace uso de su autoridad de funcionario público y obtiene que una compañía le venda una buena cantidad para burlarla, porque la otra se había quedado sin ella, y le arranca una cantidad de nafta y se la pasa a la otra compañía, es un funcionario que olvida en absoluto sus deberes y que conspira contra la misión que tiene. Comete un delito previsto por el Código Penal, que voy a leer al final de la exposición, cuando pida que estos antecedentes pasen a la justicia entre varios otros cometidos respecto a los cuales también daré lectura de los artículos pertinentes del Código.

Bien, señor Presidente: voy a continuar con otros hechos que completan la personalidad del señor Clarke. Desde este punto de vista, que es un punto de vista de la mayor delicadeza, por cuanto se refiere a la honestidad con que los funcionarios públicos desempeñan sus cargos. El señor Clarke tiene como criterio general el que a pesar de ser un funcionario público, puede trabajar en todo lo que le dé la real gana y se pone así al servicio de los particulares, a sueldo, como químico, siendo natural que para esto tenga necesidad de utilizar los materiales que el Estado ha puesto en sus manos.

Es químico y ha sido químico de varias empresas industriales del país, de fábricas de jabones, del frigorífico Artigas y en ejercicio de estos cargos utiliza un laboratorio propio, pero un laboratorio que no lo ha pagado con su dinero, sino que lo ha pagado el Estado y en ese laboratorio realiza análisis a sueldo o por honorarios accidentales, de numerosas empresas que naturalmente le llevan allí los materiales para los análisis y él en el ejercicio de este laboratorio propio, pago con los dineros del Estado, realiza los análisis y, naturalmente, cobra los proventos de esos análisis. De modo, señor Presidente, que todo esto va configurando una serie de hechos gravísimos que lo pintan de cuerpo entero.

Pero lo que he dicho que a mi juicio es gravísimo, no lo es tanto como el caso a que ahora me voy a referir directamente: es el caso de los señores Clarke y Goslino, Director y Subdirector del Instituto de Química Industrial, fundando como socios industriales, encargados de la dirección y con buena participación en las utilidades, una fábrica de productos químicos particular.

Señor Presidente: los señores diputados batllistas, que son partidarios del dominio industrial del Estado, si tienen el concepto de lo que es el dominio industrial del Estado y el deber de los funcionarios que entran a prestar servicio en un ente industrial, si los señores diputados tienen el concepto y son partidarios, les parece tolerable, les parece disculpable, les parece que tiene algún atenuante uqe los funcionarios encargados de esas industrias de las que el Estado espera tantos rendimientos, se pongan a fundar otras al lado, particulares? A mi juicio esto revela no solamente una amoralidad en el sujeto que hace esto, sino que revela la falta de noción de los industrialistas del Estado, que no comprenden o no se dan cuenta de que estos institutos industriales del Estado, son precisamente los competidores de los particulares para que aquellos a quienes ellos encargan, vayan precisamente a crear esa competencia. El resultado de esta competencia puede preverse. Una de dos, señor Presidente, no se cual de las dos soluciones será peor: o se establece realmente una comptencia entre la fábrica industrial particular y la fábrica industrial oficial, y entonces resulta que el mismo funcionario público le está haciendo la competencia a los intereses que el Estado ha puesto en sus manos, vale decir, lo está perjudicando día a día, o se establece, lo que también podría suceder, una colaboración clandestina entre los dos institutos, muy fácil de que se produzca, dado que los dos tienen el mismo destino, y entonces, señor Presidente, la tentación al delito es una tentación tal que tendría que ser un Catón el funcionario para resistirse a pasar subrepticiamente los productos de uno a otro, ayudarse recíprocamente a utilizar los materiales que el Estado le ha dado, para apoyar a sus fabriquitas si no marchan bien, en fin: el contubernio más escandaloso que se pueda concebir.

Yo tengo en mis manos, señor Presidente, la prueba de este hecho en una forma auténtica. Rara vez se da el caso de que hechos de esta naturaleza se puedan comprobar así, con documentos públicos; pero esta vez la moralidad de este señor ha llegado a tal extremo que le ha puesto su firma a este contrato. En cierto modo es sorprendente el hecho, porque prueba la falta de concepto de sus deberes que tenía este funcionario y todavía en una carta que ha publicado él por ahí dice que todos los empleados públicos hacen lo mismo, con lo cual les hace un bonito agravio a los funcionarios del país!

Dice el contrato registrado y extendido ante escribano público: "En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos diecinueve, ante mí, el suscripto escribano público y testigos al final nombrados y que firmarán, comparecen don Carlos Bidart, don Primo F. Pizzi, don Angel Goslino y el doctor Latham Clarke, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco, doy fe, y dicen lo siguiente que consigno en protocolo de mi propiedad: Que han convenido en la celebración de un contrato de capital e industria y con el fin de comprobar mejor su existencia lo establecen bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad cuyo domicilio lo establecen en esta ciudad, en la casa calle Yaguarón número mil novecientos veinticinco, tendrá por objeto la explotación y fabricación de productos químicos antisépticos en general".

Me detengo un instante aquí, porque es una defensa que se ha esbozado de este contrato, la de decir que no eran precisamente los mismos productos los que fabricaban la fábrica oficial y la particular. Como se verá, la fábrica partcular no se refería en especial a ningún producto, sino que hablaba de produtos químicos antisépticos, en general. De modo que la afirmación no es exacta, como tampoco es exacta en los detalles, porque había ciertas materias que se fabricaban o se intentaban fabricar, — porque en las fábricas del Estado lo que se fabrica es muy poco y muy malo, — se fabricaba creolina, soda cristal y alcoholes. Estos productos se intentaban fabricar en las dos fábricas al mismo tiempo. De manera que tampoco es exacto ese descargo que se invoca de que se trataba de productos distintos.

Algún suspicaz, señor Presidente, ha podido creér que un hecho de esta naturaleza fuera precisamente la justificación que andamos buscando de ese fracaso inaudito del Instituto de Química Industrial. Aquí podría estar la explicación del asunto!

Naturalmente que era una manera de eliminar competidores: el fabricante particular que tiene un competidor en un instituto del Estado, poderoso, si logra que esa institución del Estado no produzca, hace un redondo negocio!

Y si este fabricante es al mismo tiempo el Director, naturalmente que el negocio lo realizará él sólo por un desdoblamiento maravilloso de personalidad.

Continúo la lectura del contrato: "La firma social será la de Bidart y Cía., la que podrá ser usada indistintamente por los socios don Carlos Bidart y don Primo Pizzi. Tercera: El capital de que se compondrá la sociedad será el de seis mil pesos que será aportado por partes iguales, entre los socios Bidart y Pizzi, concurriendo los otros dos socios señores Goslino y Clarke, tan solo con su trabajo e industria consistentes en la preparación y conocimientos de los productos a explotarse por la sociedad". De modo que, como se verá, era una sociedad en la que aportasen su capital que podría

ser, si se quiere, una ligera defensa; se les exigía su preparación y su conocimiento de los productos, es decir, las mismas condiciones que se le exigieron para darles el puesto que tenían.

"Cuarta: La administración y giro de los negocios sociales estará a cargo de los socios solidariamente responsables señores Bidart y Pizzi. Quinta: Quédale prohibido a los socios, incluso a los industriales, entrar en operaciones comerciales extrañas al giro comercial, siempre que para ello se haga uso de la firma comercial."

Aquí también, en esta disposición, hay encerrada otra falta grave. Naturalmente que ellos no iban a utilizar la firma comercial ajena; pero si el señor Clarke se hubiese dado cuenta de las funciones que desempeñaba, se hubiese convencido de que él firmando esta cláusula ya estaba faltando a ella, porque si le estaba prohibido como socio industrial entrar en operaciones comerciales extrañas al giro comercial, su puesto era una industria similar, porque por el hecho de que fuese el Estado, no dejaba de ser una industria. El mentía aquí al decir que no la ejercía y firmaba el contrato con la conformidad de todos ellos. "Sexta: El tiempo de duración de este contrato será el de cinco años que empezarán a regir desde el 1.o de Julio del corriente año, pudiendo ser prorrogable por cinco años más, mediante la conformidad de los socios. Séptima: (Esta es también muy interesante) Las ganancias o utilidades de la sociedad serán repartidas entre los cuatro socios por partes iguales, no así las pérdidas, pues éstas serán soportadas solamente, por partes iguales, entre los socios Bidart y Pizzi, como únicos socios solidariamente responsables".

De manera que estaban a las maduras y no a las verdes, los distinguidos funcionarios.

(Continúa una serie de clásulas sin mayor importancia y firma el escribano Andrés N. Cassaglia y la escritura está registrada con el número 4651 del folio 757 del libro 16 del Registro de Comercio. Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Bien, señor Presidente. Yo después de formular este cargo creo que todo lo demás que se diga es ocioso; que la Cámara ha de tener la convicción formada de que este funcionario no tenía ni noción de sus deberes, que es un hombre que debe inspirarnos la más viva sospecha y que cualquier asunto que venga sobre la base de él, debe ser, por ese solo hecho, objeto de una revisión total porque ninguno de los datos y elementos de juicio que aporta al debate pueden ser tomados y considerados seriamente.

Este funcionario, señor Presidente, ha incurrido en varios delitos, porque ha incurrido en delito al ejercer el cargo de Director del Instituto de Química Industrial; ha incurrido en delito al aceptar al mismo tiempo convertirse en el competidor del Instituto que dirigía, firmando contratos de sociedad a espaldas de ese Instituto, y ha cometido delito también, y como tal debemos considerarlo, cuando ha intentado engañar a los Poderes Públicos sobre esta famosa operación de expropiación de las destilerías. Me parece que no puede caber ninguna duda en el criterio de la Cámara de que esa estima-*ción* de dos millones y medio de pesos es una estimación escandalosa.

Los señores diputados que la han defendido y que defienden al señor Batlle y Ordóñez; sostienen que el señor Batlle y Ordóñez, naturalmente, ha sido sorprendido en su buena fe. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Esto demuestra que ellos reconocen también que esa es una estimación inaudita, cosa en la que creo que todos estarán de acuerdo.

Es notorio que la estimación de las destilerías que se ha hecho en varios períodos del proceso destilatorio, llamémosle así, oscila entre doscientos cincuenta mil y novecientos mil pesos para arriba o para abajo, pero que de esa cifra no sale. Yo he tenido ocasión de justificar que las destilerías, en realidad, no le costaron al señor Meillet más que doscientos cuarenta y seis mil pesos. Esto no quiere decir que sea lo que valgan; pueden valer algo más; pero es ciero también que Meillet en 1911 aceptó como buena una tasación de sus fábricas seiscientos cuarenta mil pesos, y que todavía otra estimación que se había hecho en el seno de la Cámara de Diputados en la misma época, reducía esa tasación, que el señor Meillet aceptó. Tenemos, pues, como la más alta de esas tasaciones, como la más generosa, porque según mis datos, es generosa, la tasación última de los novecientos mil pesos. Quiere decir que esa tentativa de hacer pagar dos millones y medio de pesos, es una tentativa escandalosa, y es más escandalosa en un técnico, porque uno de nosotros podría, por su ingnorancia, por su falta de competencia en el asunto, equivocarse y admitir que se diera ese valor de dos millones y medio de pesos cuando no vale más de novecientos mil. Pero que un técnico de la competencia que se le atribuye al señor Clarke, químico reconocido y diputado, según parece, que era algo así como la Biblia para los señores diputados de la mayoría, que ese técnico cometa semejante error, no es posible. Ahí hay más que un error. Seríamos demasiado ingenuos si creyéramos que atrás de eso hay un error. No, señor Presidente.

Podría haber sido todavía considerado dudoso el caso si se hubiera tratado de destilerías en funcionamiento, pero el mismo señor Clarke, en la declaración que ha hecho hoy, manifiesta que se habían clausurado las destilerías, y que, precisamente, parece que ese era uno de los motivos que le afectaban: la clausura de las destilerías, y que él tentó ser intermediario entre el señor Meillet y el señor Batlle (esto se le ocurrió en un match de box), haciendo el cálculo, "grosso modo", eso que él llama así, de dos millones y medio de pesos, por lo que valía bastante abajo del millón.

Este funcionario, entonces, señor Presidente, se ha prevalido del error, de la ignorancia o de la incompetencia de la Cámara, de la falta de preparación que nosotros tenemos, como es natural, en asuntos técnicos, para proporcionarle al señor Meillet una ganancia ilícita. De manera que ha incurrido en el delito de concusión establecido en el artículo 172 del Código Penal, que dice así: "El funcionario público que, abusando de su calidad de tal, indujere a alguno a suministrar, proporcionar a él o a un tercero lo que no se le debe, o que, con el mismo fin, se prevaliese del error de otro, será castigado con doce a quince meses de prisión y dos a cuatro años de inhabilitación especial".

Además de haber incurrido en ese delito de concusión, porque en él está configurado el delito, aun cuando después no se haya llegado a la operación de dos millones y medio de pesos, ha incurrido en el delito de fraude, al intervenir en una empresa rival de la que el Estado había puesto en sus manos. Dice el artículo 177 del Código Penal: "El funcionario público que en las operaciones en que interviniere por razón de su cargo, defraudare al Estado, a la Municipalidad o a los establecimientos públicos o de beneficencia, sea originándoles pérdidas o privándolos de un lucro legítimo, incurrirá en dos a cuatro años de penitenciaría y dos a cuatro años de inhabilitación especial".

Por último, le es aplicable también el artículo 174 del Código Penal, que establece que el funcionario público que por dinero u otro provecho cualquiera, dado o prometido al mismo o a otra persona, hiciere, retardare u omitiere algún acto con infracción de los deberes de su cargo, será castigado con prisión de quince a dieciocho meses, o inhabilitación de cuatro a seis años.

Yo creo que si se tratara, como decía al principio de mi exposición, de uno de esos tantos funcionarios públicos que vegetan en las covachas de la Administración Pública, el asunto no merecería la atención de la Cámara; pero la merece muy especialmente, porque ha habido una tentativa de engañarnos a nosotros mismos, y estamos en el deber de castigar al audaz que se ha permitido hacerlo.

Existe además el fracaso de un instituto del Estado, que debe producir dolor, especialmente a aquellos que son partidarios del sistema industrial o de la industrialización oficial. Los que creen en ese sistema, señor Presidente, los que lo pregonan y defienden, los que ven en él la panacea de nuestros males, son los más obligados a ser inflexibles en un acto de esta naturaleza, porque sería un ejemplo bochornoso para los funcionarios públicos, y sería un precedente desastroso, si ante la comprobación de que el Director de un establecimiento industrial creaba establecimientos industriales similares particulares, la Cámara permaneciera indiferente y las autoridades no tomaron medidas enérgicas.

Hay, además de los delitos previstos en el Código Penal, una subversión de los deberes morales del funcionario, que yo creo que el Consejo Nacional de Administración, al decretar la investigación sumaria que ha decretado en este asunto, ha sido todavía débil, porque debió de inmediato, ante la publicación de los documentos auténticos que había publicado en "El País", debió de inmediato separarlo de su puesto porque sino, ¡ay de las industrias públicas, señor Presidente ¡ay! de todos esos partidarios de los monopolios, si presenciamos con ojos tranquilos y con el corazón ligero que de tal manera se burlen los intereses del Estado y se tiren los millones de pesos a la calle!

Tendría, señor Presidente, muchos otros cargos que hacer, pero me parece que he hecho bien en concretarme a lo substancial.

Aquí tengo todavía, por si algún diputado conserva alguna duda, documentos abrumadores... Por ejemplo: el caso del señor diputado Batlle Berres, cuando empeñó la palabra; puede ser que haga dentro de un rato la comprobación de que esa fábrica del ácido sulfúrico es también un fracaso, pero no quiero pensar en los detalles. Quiero ir a la substancia de los hechos, al nervio de las cosas y a pedir que la Cámara, que ha sido inflexible con un ciudadano que ha cometido una gravísima falta, pero que, al fin y al cabo, es un particular, sea doblemente inflexible con un funcionario público.

Por estos motivos, termino pidiendo que la declaración del señor Lathan Clarke y la exposición que acabo de formular pasen a la justicia del crimen. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y dos votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos

48 a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante don Tomás Berreta sobre prórroga del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.
2—Del señor representante don Mariano García Selgas, por el que se crea la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración sobre la base de la actual Escuela Superior de Comercio.

ORDEN DEL DÍA:

4—Monopolio del alcohol. Cuestión planteada por la Comisión investigadora. (Continuación del debate sobre la misma).
5—Trabajo de la Honorable Cámara. Moción del señor representante doctor Francisco Ghigliani para que se modifique el orden quincenal establecido en las sesiones, a fin de tratar el Presupuesto General de Gastos en el mes de Agosto. Declaración de urgencia.
6—Monopolio del alcohol. Solución de una cuestión personal entre los señores representantes Cortinas y Martínez Trueba. (Continúa el debate respecto de la cuestión planteada por la Comisión investigadora).
7—Cuestión reglamentaria promovida por el señor representante don Celestino Mibelli y moción de preferencia.

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zábaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.
Total: 91.

Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Gilberto), Griot, Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.
Total: 6.
Con aviso, los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Galarza, Lussich, Martínez Laguarda, Perotti, Pesce, Ramírez, Ros, Secco Illa, Sichero, Viana y Vigliola.
Total: 13.
Sin aviso, los señores representantes: Albo, Argencio, Arrospide, Costa, Delfino, Gómez, Giorgi, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Perichón, Tabárez y Turena.
Total: 12.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:
"Autorización del Consejo Nacional de Administración para emitir letras de Tesorería por valor de dos millones de dólares oro americano."
—A la Comisión de Hacienda.
"Inversión de las utilidades de la acuñación de monedas de níquel y destino de la suma de $ 170.665.60 a fin de adquirir una casa para la Dirección de Impuestos Internos."
—A la misma Comisión.
"La referida Cámara comunica la sanción del proyecto sobre prórroga del plazo fijado por la ley de 9 de Junio de 1922 para la exoneración de derechos a la exportación de ganado en pie y el proyecto por el que se autoriza la inversión de la suma de $ 1.700.00 para reforzar el rubro "Gastos de locomoción" de la Oficina de Pesas y Medidas."
—Archívense.
"La Comisión de Ganadería informa en mayoría y minoría el proyecto sobre construcción de un frigorífico nacional."
—Repártase.
"El señor representante don Ricardo Cosio solicita de la Presidencia requiera informes de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración sobre la forma cómo aplican el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos."
—Tramítese a sus efectos.

3—"El señor representante don Tomás Berreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría hasta la sanción del nuevo Presupuesto.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1924.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Mariano García Selgas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Ley Orgánica de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

CAPITULO I

Creación de la Facultad

Artículo 1.o Créase la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, la que será organizada sobre la base de la actual Escuela Superior de Comercio y con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

CAPITULO II

Dirección

Artículo 2.o La Facultad estará regida por un Consejo Directivo honorario presidido por un Decano rentado que ejecutará sus acuerdos y del que dependerá directamente el personal de la institución, bajo la superintendencia del Consejo Directivo.

CAPITULO III

Consejo Directivo

Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de once miembros honorarios, integrándose en la forma siguiente:
Dos miembros designados por el Consejo Nacional de Administración.
Un miembro designado por la Cámara de Comercio.
Un miembro designado por la Cámara de Industrias.
Un miembro designado por la Cámara Mercantil de Frutos del País.
Dos miembros electos por los profesionales egresados de la institución o de la que ésta sustituya.
Dos miembros electos por el cuerpo de profesores titulares o en funciones.
Dos miembros electos por el alumnado de los cursos superiores.
El mandato de éstos últimos durará dos años y cuatro el de los demás.
Art. 4.o Las tres elecciones se efectuarán por el sistema de voto secreto, representación proporcional y cociente único. (Artículo 6.o, inciso 3.o y artículo 9.o).
Art. 5o Uno de los miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, uno de los electos por el cuerpo de profesores y los dos electos por el alumnado, deberán ser, necesariamente, egresados con título de la institución o de la que ésta sustituyé.
Los dos miembros electos por los profesores deberán, además, ser catedráticos en propiedad y cesarán en el cargo así que pierdan ese carácter.

CAPITULO IV

Decanato

Artículo 6.o El Decanato será desempeñado por un doctor en Ciencias Económicas y de Administración, Contador o Perito, el que durará cuatro años en el ejercicio de su cargo.
Su elección queda cometida a un Congreso integrado por cinco delegados de los profesores titulares, cinco delegados de los egresados con título y cinco delegados de los estudiantes de cursos supe-

riores, que cada núcleo elegirá por el sistema de voto secreto y representación proporcional integral.

La elección de congresales se efectuará en la primera semana de Abril. Cada lista de titulares llevará igual número de suplentes.

El Congreso deberá llenar su cometido dentro de los diez días siguientes al de su elección.

Art. 7.o Para la elección del Decano se requerirá mayoría absoluta en el Congreso.

Sin embargo, si a la tercera votación ningún candidato llega al número requerido, se proclamará electo al que obtenga mayoría relativa si alcanza a seis votos; si no alcanzare, el Consejo Nacional de Administración elegirá, entre los tres candidatos más votados. En uno u otro caso el mandato del Decano durará sólo un año.

Ningún Decano podrá ser reelecto sino por diez votos como mínimum.

Art. 8.o Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser electores de Decano, ni viceversa, hasta pasado un año de haber ejercido una u otra función.

Art. 9.o Los profesores, profesionales y estudiantes votarán en un mismo acto por su lista de congresales y por sus candidatos a consejeros, salvo en el caso previsto en el artículo siguiente.

CAPITULO V

Atribuciones del Consejo

Artículo 10. El Consejo Directivo, en la primera sesión que celebre, elegirá de su seno un Vicepresidente, el que sustituirá al Decano por enfermedad, licencia o cese, por cualquier causa, del titular. En este último caso se convocará a elecciones de Decano dentro de los treinta días de vacar el decanato y el electo actuará por el período complementario.

El Vicepresidente reunirá las condiciones del artículo 6.o y durará un año en el cargo, pudiendo ser reelecto por simple mayoría.

Art. 11. Son, además, atribuciones del Consejo:

A) La dirección superior docente y administrativa de la Facultad, sin perjuicio de la que se asigna al Decano por el artículo 2.o.
B) Dictar su reglamento interno y el reglamento general de la institución.
C) Designar, con arreglo a la ley y a los reglamentos, el personal docente y administrativo.
D) Aprobar el presupuesto anual de sueldos y gastos y percibir e invertir por medio del Decano los recursos ordinarios y extraordinarios.
E) Otorgar los títulos profesionales y los certificados de suficiencia.
F) Conceder reválidas de títulos, certificados y materias.
G) Distribuir las materias por años universitarios y aprobar o modificar el plan de estudios que cada profesor deberá presentar anualmente.
H) Conceder anualmente la medalla de oro o la exoneración de derechos de títulos o de certificados de suficiencia, fundando en cada caso su resolución y citando en ésta la disposición reglamentaria correspondiente.
I) Proponer al Ministerio de Instrucción Pública las medidas conducentes al fomento de la enseñanza a su cargo y al desarrollo eficiente de su gestión.
J) Reglamentar las elecciones de miembros del Consejo y del Congreso Elector de Decano y proveer lo que corresponda para su normal funcionamiento.
K) Pronunciarse en apelación sobre las resoluciones tomadas por el Decano.
L) Designar a uno de sus miembros en carácter de Director honorario de la Biblioteca.
Ll) Proveer el cargo de Director de los Cursos de Seminario y aprobar con o sin modificaciones el plan a que se refiere el artículo 19.
M) Organizar conferencias culturales y estimular la producción e investigación científica en materias relacionadas con la Facultad.
N) Negociar el intercambio de profesores.
Ñ) Procurar que los egresados de la institución tengan las mayores facilidades para abrirse camino en la vida profecional y reclamar ante quien corresponda el cumplimiento de las leyes que amparan el derecho de aquéllos.

CAPITULO VI

Atribuciones del Decano

Artículo 12. El Decano tendrá las siguientes atribuciones:

A) Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo.
B) Representar a la Facultad y al Consejo en todos los actos oficiales.
C) Vigilar el cumplimiento de la ley y los reglamentos, dando cuenta al Consejo de las infracciones reiteradas o graves, sin perjuicio de tomar las providencias urgentes que sean requeridas.
D) Proponer el personal, estando a lo que el Consejo resuelva, oyendo los fundametnos que formulará en cada caso.
E) Informar verbalmente o por escrito en los asuntos de su resorte que deba tratar el Consejo.
F) Adoptar las medidas de carácter interno que no estén encomendadas expresamente al Consejo o al Director honorario de la Biblioteca.
G) Someter a la aprobación del Consejo el presupuesto de la institución y la Memoria a elevarse anualmente al Ministerio de Instrucción Pública.
H) Disponer el trámite interno.
I) Presentar al Consejo los proyectos o indicaciones que jugue convenientes para la institución.

CAPITULO VII

Planes de estudios

Artículo 13. Los estudios se cursarán con arreglo a lo que establece la presente ley, distribuyéndose en tres secciones generales: A) Cursos preparatorios; B) Cursos superiores; y C) Cursos de Seminario.

Los cursos especiales se regirán por el artículo 28.

Art. 14. Para ingresar a los cursos preparatorios se requiere un certificado que acredite haber cumplido el programa general de enseñanza secundaria, o un programa equivalente, a juicio del Consejo.

En el caso de no haberse cumplido totalmente dicho programa, el aspirante rendirá una prueba complementaria ante un Tribunal especial designado por el Decano.

Art. 15. Los cursos preparatorios comprenderán las siguientes materias: Historia Americana y Universal, Literatura, Filosofía, Algebra, Merciología, Caligrafía, Taquigrafía, Dibujo, Francés e Inglés. Estas materias se agruparán en dos años universitarios.

Art. 16. Las materias de preparatorios aprobadas con programa equivalente en cualquiera institución del Estado serán revalidadas previa justificación de estos extremos.

El título de bachiller habilita para ingresar directamente a los estudios superiores y a los cursos especiales. El título de ingeniero agrónomo habilita para ingresar a los cursos superiores relativos a la carrera consular.

Art. 17. Los cursos superiores comprenderán las siguientes materias, distribuídas en cinco años universitarios: Contabilidad (2 cursos). Cálculo Mercantil y Financiero (2 cursos). Estadística y Cálculo Actuarial (un curso). Derecho y Procedimiento Civil (3 cursos). Derecho Comercial (2 cursos). Derecho Público y Administrativo (un curso). Economía Política (2 cursos). Finanzas (2 cursos). Geografía Económica (un curso). Historia del Comercio (un curso). Bancos y Sociedades Anónimas (un curso). Legislación Aduanera y Consular (un curso). Práctica de Cancillería (un curso). Derecho Internacional Público y Privado (un curso). Comunicaciones y Transportes (un curso). Legislación Industrial (un curso). Práctica Profesional (4 cursos).

Art. 18. Las materias aprobadas en la Facultad de Derecho serán revalidadas previa justificación.

Art. 19. Los cursos de Seminario funcionarán con arreglo al plan que cada año formulará su Director con aprobación del Consejo.

Para ingresar a estos cursos se requiere alguno de los títulos expedidos por la Facultad o por la institución que ella sustituye.

CAPITULO VIII

Reglamentación y término de estudios

Artículo 20. La asistencia a las clases será facultativa, pero se requiere la inscripción del estudiante previa a la iniciación de cada curso, y la presentación de trabajos en los cursos prácticos, la que se hará, precisamente, en las épocas prefijadas.

Art. 21. Todas las pruebas se dividirán en dos actos: el escrito y el oral. Aquél tendrá carácter eliminatorio y éste no podrá durar más tiempo que diez minutos.

No se hará diferencia alguna en cuanto a la duración de la prueba, entre el estudiante libre y el reglamentado.

Art. 22. La distribución de los cursos en años universitarios se hará al solo efecto de ordenar las materias para la asistencia del alumnado.

Art. 23. Se fijarán dos períodos ordinarios de exámenes: uno del 10 de Junio al 20 de Julio y otro del 10 de Noviembre al 20 de Diciembre.

El Consejo, a petición de los estudiantes o de oficio, por causa justificada, podrá adelantar o postergar por diez días la iniciación de estos períodos o prororgar su duración.

Art. 24. El estudiante al que le falte una sola materia para terminar sus estudios podrá solicitar en cualquier tiempo una mesa especial para rendir ese examen. También podrán solicitar dentro de los cinco días siguientes a la terminación del período de exámenes, los que, habiéndose inscripto para dar examen, no pudieren rendirlo en ese período por hallarse en otra prueba al ser llamados a aquel efecto.

Art. 25. Todo estudiante puede rendir, en cada período, examen de cualquier número de materias, hallándose en las condiciones del artículo 20, sin observar otro orden que el de los cursos en cada una y sin más requisito que el de la inscripción previa. Sin embargo, no podrá rendir examen de Contabilidad Administrativa sin aprobar antes el curso de Finanzas y el de Derecho Constitucional y Administrativo, ni el del último curso de práctica profesional sin previa aprobación de todas las demás materias.

CAPITULO IX

Expedición de títulos profesionales

Artículo 26. La Facultad expedirá los siguientes títulos:

A) El de doctor en ciencias económicas y de administración, una vez aprobadas todas las materias de los cur-

sos superiores y clasificadas con nota que no baje de "Muy bueno" en los cursos de Seminario, un trabajo sobre temas económicos, otro sobre temas financieros y otro sobre temas jurídicos.

B) El de "Perito Contador", una vez aprobadas todas las materias de los cursos superiores.

C) El de "Perito Mercantil", una vez aprobadas todas las materias de los cursos superiores, excepto Estadística y Cálculo Actuarial, Derecho Constitucional y Administrativo, Contabilidad Administrativa, Práctica de Cancillería, Derecho Internacional Público y Privado y Comunicaciones y Transportes.

D) El de cónsul, una vez aprobadas las materias de los cursos superiores, excepto Contabilidad (2.o curso), Cálculo Mercantil y Financiero (2.o curso), Estadística y Cálculo Actuarial, Derecho Constitucional y Administrativo, Contabilidad Administrativa, Bancos y Sociedades Anónimas, Legislación Industrial, Comunicaciones y Transportes y Práctica Profesional (2.o, 3.o y 4.o cursos).

Art. 27. Al egresado comprendido en el apartado a) del artículo anterior, se le expedirá además, si lo solicita, los títulos a que se refieren los apartados b), c) y d), y al comprendido en el apartado b), los títulos c) y d).

CAPITULO X

Cursos especiales

Artículo 28. La Facultad tendrá una sección de cursos sintéticos, con programas especiales, para cuyo ingreso se rendirá, en una prueba de conjunto, examen de los preparatorios respectivos.

Dichos cursos se dictarán para:

1.o Idóneos de comercio (Teneduría de Libros, Cálculo, Nociones de Derecho Civil y Comercial, Trámite Aduanero, Práctica Comercial).
Los preparatorios comprenderán: Gramática, Aritmética, Caligrafía Taquigrafía y Estenografía.

2.o Idóneos para ingresar a la carrera administrativa (Contabilidad y Cálculo Financiero, Nociones de Derecho Constitucional y Administrativo, Leyes y Reglamentos de Contabilidad Pública, Trámite General Administrativo).
Los preparatorios comprenderán: Gramática, Aritmética, Caligrafía, Historia Nacional, Constitución de la República (parte relativa a la Administración Central y Departamental) y Estenografía.

3.o Idóneos para el Corretaje de Número (Teneduría de Libros, Nociones de Derecho Civil y Comercial, Trámite y Operaciones Bursátiles, Nociones de Cambios, Nociones de Deuda Pública, Práctica del Corretaje).
Los preparatorios comprenderán: Gramática, Aritmética y Caligrafía.

4.o Idóneos para Rematador (Teneduría de Libros, Nociones de Derecho Civil y Comercial, Práctica Profesional).
Los preparatorios comprenderán: Gramática, Aritmética, Caligrafía.

5.o Idóneos para la carrera bancaria (Contabilidad y Cálculo Bancario, Nociones de Derecho Civil y Comercial, Bancos y Sociedades Anónimas y Práctica Bancaria).
Los preparatorios comprenderán: Gramática, Aritmética, Algebra y Caligrafía.

6.o Taquígrafos (Taquigrafía: 3 cursos prácticos).

7.o Traductores Públicos (Cursos completos del idioma respectivo, Nociones de Derecho Civil, Comercial y Procesal, Práctica Profesional).
Los preparatorios comprenderán: Gramática (programa completo) y Caligrafía.

8.o Perito Calígrafo (Cursos teórico-prácticos de Caligrafía, Naciones de Derecho Civil, Comercial y Procesal, Práctica Profesional).
Los preparatorios comprenderán: Gramática, Química (Composición y verificación de tintas).

Art. 29. Es aplicable a estos cursos la disposición del artículo 16 y sus concordantes de la presente ley, pero el aspirante no podrá eximirse en ningún caso de un examen general teórico-práctico.

Art. 30. Una vez aprobado el examen general correspondiente, la Facultad expedirá al aspirante un certificado de suficiencia.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 31. La aprobación de la presente ley, importa, automáticamente, la creación de las cátedras necesarias hasta completar el plan de estudios preparatorios y superiores (artículos 15 y 17), con igual asignación que las ya existentes.

Dichas cátedras se proveerán a medida que lo requieran las necesidades de la enseñanza.

Art. 32. Los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio, gozarán del término de un año contando desde la promulgación de esta ley, para optar por continuar los estudios de acuerdo con el plan vigente o por el que ella establece; pero, una vez profesionales, podrán, en cualquier tiempo, complementar aquél con arreglo a éste, a fin de obtener cualquiera de los títulos a que se refiere el artículo 26.

Art. 33. Los cursos sintéticos serán, bisemanales y nocturnos. Los profesores serán considerados, a los efectos de la asignación, como encargados de grupos.

Art. 34. En cuanto no se oponga a la presente, regirán en la Facultad las leyes universitarias vigentes y las que se dicten en lo sucesivo con carácter general.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es tiempo ya de que el país cuente, como otros que marchan a la cabeza de la civilización, con una institución de enseñanza plenamente capacitada para formar los elementos profesionales que perentoriamente reclama el estudio científico de la economía, las finanzas y la alta gestión administrativa, comercial e industrial.

A juicio del suscripto, llenará ampliamente esa manifiesta necesidad la Facultad que por este proyecto se crea sobre la base de la actual Escuela Superior de Comercio, instituto éste, que, por obra de distintos factores adversos, carece del prestigio y la importancia que debiera tener y al cual los Poderes Públicos debieron dar mayor impulso y nueva orientación, proporcionándole, a la vez, los medios suficientes para desarrollar en forma satisfactoria su importantísima obra cultural.

La orientación actual es acentuadamente comercialista, y tendría que serlo, fatalmente, por la composición de su Consejo Directivo, — establecido por ley con criterio erróneo, — y por la naturaleza y extensión de las materias que integran el plan de estudios.

También conspira contra su éxito la excesiva liberalidad de su ingreso a la institución, punto que requiere una inmediata corrección que ha de redundar en inapreciables beneficios de todo orden. Así también debe suprimirse el absurdo de que figuren en los cursos superiores materias como Caligrafía, Taquigrafía y Dibujo, que congestionan los programas de estudios de cada año, robando un tiempo precioso a las materias fundamentales de la carrera.

Esta es la ocasión de decir, sin eufemismos, amargas verdades: la llamada técnica administrativa se resiente de empirismos, y acaso no sea más que eso; la organización consular es deficiente y no compensa, ni con mucho, los sacrificios que cuesta su mantenimiento; en las instituciones bancarias del Estado se confía la dirección a abogados u hombres de negocios sin preparación técnico-profesional especializada en la materia; las estadísticas se forman en general sin base científica, adoptando estadísticas extranjeras cuyos cuadros son, por lo común, antiguos y contienen datos no siempre aplicables a las características del medio nuestro; falta personal para los cálculos actuariales en los institutos de previsión.

Pues bien: todas esas deficiencias y otras que podrían indicarse, las corregiría en plazo relativamente breve la institución que se proyecta.

Nuestro país se enorgullece, a justo título, del adelanto de sus instituciones; por su nivel cultural, por su legislación ágil y previsora, — y no puede ni debe ofrecer un vacío de tal naturaleza, — en materia de enseñanza pública. Es así que en distintas ramas va acentuándose una evolución progresista: la Facultad de Medicina puede, en ese sentido, competir con las mejores del mundo; en Derecho va imponiéndose la corriente renovadora; la Facultad de Matemáticas, al subdividirse, forma técnicos con estudios y programas especializados; Agronomía, atrae así las estaciones de experimentación e investigación que dependían del Ministerio de Industrias; Odontología, erigida en sección independiente, amplía su plan de estudios; Farmacia, quiere ser Facultad y amplía los suyos; la Química Industrial tiene su instituto, que va a reorganizarse, mirando el porvenir... Y, ¿cómo es posible que en ciencias financieras, económicas, comerciales y de administración, cuya preponderancia creciente es indiscutible, no exista, ni se piense crear un instituto moderno con vistas a los problemas administrativos y sociales que habrán de resolverse en futuro próximo y algunos de los cuales están planteados ya?

Resta solamente una referencia a los cursos especiales. Mediante ellos, se incorporarán a las actividades comerciales y administrativas elementos con preparación suficiente como para garantir el éxito de su gestión.

De igual modo se procura, y a mi entender se logra, que las personas que han de desempeñar funciones públicas de tanta importancia como la de traductor y perito calígrafo, adquieran conocimientos necesarios para sus respectivos cometidos y acrediten en forma su idoneidad.

En cuanto al recargo en el Presupuesto, originado por la reorganización de este instituto, sólo debo decir que será de poca monta y que, en todo caso, estaría con creces compensado por las grandes y evidentes ventajas que ella reportaría al Cuerpo Social.

Montevideo, Junio 23 de 1924.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Lunes 7 de Julio de 1924 Núm. 5462

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto gubernativo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las reparaciones a efectuarse en el local de la comisaría de la 9.a sección del Departamento, consistentes en la construcción de vereda, celda y un aljibe, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura, donde podrán ocurrir en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 de Julio entrante. — Tacuarembó, Junio 25 de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o.

Jn.28-9606-v.jl.8.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918 PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

La Jefatura de Policía de Treinta y Tres llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de pisos en las dependencias de la Cárcel Departamental, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911 y conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles y horas de oficina en el despacho del suscripto.

Las propuestas se presentarán en sobre cerado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se abrirán el día quince de Julio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del señor Jefe de Policía.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1924.—Ernesto Vázquez, Oficial 1.o.

Jn.27-9569-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2350|2

Llámase a licitación pública para adquirir el mobiliario que a continuación se expresa:

1 juego completo para despacho del primer jefe, 1 juego para despacho del segundo jefe, 1 escritorio, 1 mesa, 12 sillas y 2 papeleras, 3 armarios menage, 6 escaleras de tijera, 9 salivaderas, 2 sillones peluquero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio, fijándose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, lo que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.1o-2-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 10581

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el mobiliario y demás efectos para el Batallón de Infantería número 18.

La provisión es de: bibliotecas, escritorios, sillones, poltronas, sillas, perchas, lámparas, fundas para muebles, camineros, mesas, plumeros, enjaretados de alambre, carpetas de escritorio, papeleras, tinteros, salivaderas, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a la 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio, fijándose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas y 30, las que serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.1.o-3-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2630

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar el servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa, del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde los 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo hasta las 15 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-9526-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 3.277 kilos de aceite, 54.012 kilos de azúcar, 18.076 kilos de café crudo, 159.178 kilos de papas, 4.750 kilos de pasta de tomate, 45.632 kilos de porotos del país, 1.400 kilos porotos de Chile, 3.504 kilos de queso fresco, 1.432 kilos de pimienta, 864 kilos de arvejas, 243 kilos de ciruelas, 10 y 1|2 kilos de canela en rama, 224.000 kilos de leña, 243 kilos de orejones, 26 kilos de hongos secos, 13 kilos de pasas de uva, 854 kilos de lentejas, 165 litros de vinagre, 960 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 10 de Julio, fijándose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, lo que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-9570-v.jl.7.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 3188

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 3.000.000 de litros de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Julio corriente, fijándose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-90-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 3174|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada en la Capital.

La cantidad mensual aproximada es de 300.000 kilos, y la provisión por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio hasta las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-91-v.jl.15.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el aprovisio-

namiento de impresos y útiles de escritorio para esta Intendencia y demás reparticiones militares durante el ejercicio 1924-25:

60 libretas de órdenes de compra de 100 hojas cada una, según muestra (Adquisiciones); 12.000 formularios para licitaciones privadas, según muestra; 5.000 avisos licitaciones públicas, 5.000 sobres impresos, 4.000 hojas cuadros de precio, según muestra; varios libros, 110 libros rayados para estadística, según muestra; 1.500 partes diarios de racionamiento, 50.000 hojas quintuplicadas para órdenes de salida, 10.000 carpetas, según muestra; 25.000 tarjetas, 5.000 carátulas para expedientes, 2.000 tarjetas, según muestra; 2.500 comprobantes órdenes de pago, 5.000 carpetas, según muestra; 1.600 estados, 1.335 lápices, 60 cajas de plumas, 172 porrones de tinta, 126 cintas de máquinas, 410 blocks, 2.000 hojas papel de oficio, 6.000 sobres comerciales, 4.000 ídem de oficio, 6.500 despachos, 12.400 blocks, 16.000 cuadros de racionamiento, 16.000 hojas de tiro individual, 90.000 partes diarios, 10.000 revistas de comisario, varios impresos, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Julio corriente, hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-104-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, guayubirá, anchico colorado o quebracho colorado, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los señores interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considera conveniente. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — La Dirección. Jn.30-9629-v.jl.10.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Ellauri, Jefe. Jl.2-35-v.jl.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la misma oficina hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Dirección General. Jl.3-59-v.jl.8.

CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno (médico cirujano) del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la misma oficina hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — La Dirección General. Jl.2-37-v.jl.8.

FACULTAD DE MEDICINA

AYUDANTES DE FISIOLOGIA

Concurso de oposición

Llámase a concurso para proveer cuatro cargos de ayudantes del Instituto de Fisiología.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 4 de Noviembre próximo, a las 17 horas.

En esta oficina pueden consultarse las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone. Jl.3-71-v.jl.16.

AYUDANTES AUXILIARES DE ANATOMIA PATOLOGICA

Concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición para proveer tres cargos de ayudantes y un cargo de auxiliar del Instituto de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas. En dicha oficina pueden consultadas las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno, Scarone Secretario. Jl.3-72-v.jl.16.

ASILO DAMASO LARRAÑAGA

Se cita a las siguientes personas para concurrir a la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, antes del día 21 de Julio próximo, a fin de hacerse cargo de fondos de su pertenencia: Adela Patiño, Isabel Thomas, Juan Barloco, Pascuala Sosa, Guillermo Delgado, Margarita Segura, Micaela Curbelo, Florencia Guimont, Ramón Segura, Manuel Iglesias, Eloy Freire, Pedro Capolongo, Blas Alfredo Díaz, Raúl Carrosa, Leopoldo Gómez, Carlos López, Dámaso Vázquez, Leopoldo Saura, Vicente Vittorito, Hiram Marzochi, Jaime Martí, Juan B. Piccinelli y Juan Montaldo. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — La Dirección General. Jn.20-9372-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. Jn.26-9545-v.jl.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 12 de Julio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Jn.30-9649-v.jl.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25, y de un timbre de Biblioteca.

Tratándose de un segundo llamado, las propuestas que se formulen por varios artículos serán hechas en conjunto, sin especificarlas separadamente, y serán abiertas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten, señalándose el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la entrega y apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las que se consideren más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Jn.20-9373-v.jl.19.

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Nueva emisión de sellos oficiales

Se hace saber al público que con esta fecha, y por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, se pone en circulación una nueva emisión de sellos oficiales de los siguientes valores: de $ 0.02, de $ 0.05, de $ 0.12, de $ 0.20, de $ 0.36, de $ 0.50, de $ 1.00 y de $ 2.00. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Secretaría. Jl.5-92-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jorge Vellozo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Uruguay Campeón del Mundo" (fox-trof), de la que es autor, depositando en esta oficina dos ejemplares manuscritos. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Alberto Zum Felde, Subdirector. Jl.5-98-v.jl.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cortacircuitos, contrapesos, tomacorrientes, clavijas, interruptores, pipetas, bases tomacorrientes, boquillas y rosetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 2 de 1924. — La Gerencia. Jl.5-96-v.jl.16.

PROVISION DE ALAMBRE, CHAPAS Y BARRAS DE BRONCE, ETC.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambre de bronce, acero redondo, chapas y barras de bronce y chapas de cobre, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 3 de 1924. —La Gerencia. Jl.5-97-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12692

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera y Cía. Lda., de Concepción del Uruguay (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-29-v.jl.22.

ACTA N.o 12705

Montevideo, Junio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruckstell Sales and Manufacturing Company, de Berkeley, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUCKSTELL AXLE

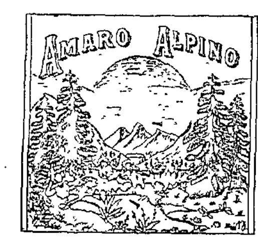
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (transmisores y ejes y árboles para vehículos de autopropulsión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9640-v.jl.19.

ACTA N.o 12681

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Moralles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "JAPAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9414-v.jl.9.

ACTA N.o 12660
Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



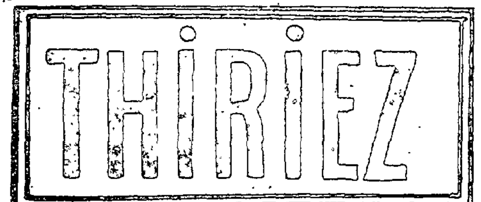
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (amargos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9329-v.jl.7.

ACTA N.o 12662
Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

NÉO-RIODINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9444-v.jl.10.

ACTA N.o 12661
Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9443-v.jl.10.

ACTA N.o 12673
Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Tanco y Ochotorena, ha solicitado el registro de la marca:
"TRINIDAD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos velas), 13.a, 15.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9446-v.jl.10.

ACTA N.o 12664
Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Cointreau Veuve et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9445-v.jl.10.

ACTA N.o 12672
Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Severino Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9439-v.jl.10.

ACTA N.o 12555
Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Angel Bianco, apoderado de Giacomo Ferdinando Rocca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CAFÉ TORRADO
LA COSECHERA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9253-v.jl.10.

ACTA N.o 12687
Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLIMPIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9475-v.jl.10.

ACTA N.o 12686
Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LABOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a a 58.a, 60.a a 67.a y 71.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 9474-v.jl.10.

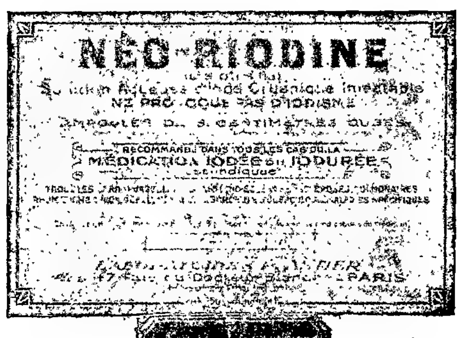
ACTA N.o 12664
Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. y M. Smith Limited, de Leith (Escocia), y Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9465-v.jl.10.

ACTA N.o 12685
Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SAVOIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 43.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9473-v.jl.10.

ACTA N.o 12663
Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9441-v.jl.10.

ACTA N.o 12606
Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REARGON"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9295-v.jl.7.

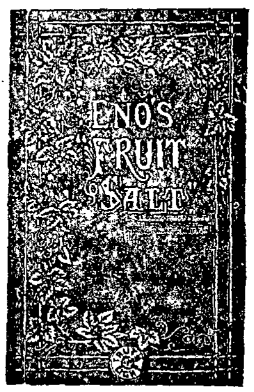
ACTA N.o 12666
Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RAPID FILM EXCLUSIVITE EXPRINTER"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9330-v.jl.7.

ACTA N.o 12669
Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Havana Commercial Company, establecida en Nueva York (E. E. U. U.), y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.20-9345-v.jl.8.

ACTA N.o 12667
Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9343-v.jl.8.

ACTA N.o 12670
Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad H. de Cabañas y Carbajal, establecida en Nueva York (E. E. U. U.), y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9346-v.jl.8.

ACTA N.o 12668
Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses Société Anonyme, establecida en Vevey (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9344-v.jl.8.

ACTA N.o 12694

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 49.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9563-v.jl.16.

ACTA N.o 12688

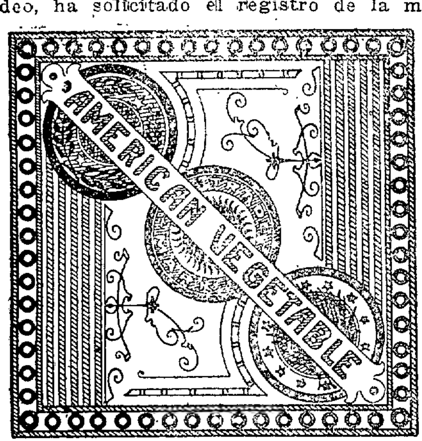
Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G. de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9513-v.jl.12.

ACTA N.o 12673

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Moro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9322-v.jl.7.

ACTA N.o 12674

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9394-v.jl.9.

ACTA N.o 12652

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

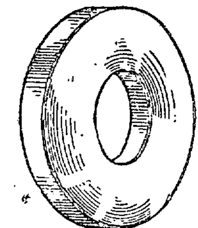


EL PAJARITO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 33.a y 73.a; y pinceles y cepillos de la clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9328-v.jl.7.

ACTA N.o 12625

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Life Savers, Inc., de Port Chester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (caramelos, goma para mascar y confituras de caramelos y goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9327-v.jl.7.

ACTA N.o 12690

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aridor Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 40.a, 41.a y 80.a (tarros, cántaros, botijas, cajas, cajones y otros recipientes para exhibir, secar o en cualquier otra forma, conservar y protejer su contenido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-9533-v.jl.13.

ACTA N.o 12676

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:

TYCOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (derivados de petróleo crudo, a saber: aceites lubrificantes, gasolina, cera mineral, grasa lubrificante y kerosene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9395-v.jl.9.

ACTA N.o 12677

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empresa Editora "Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, Riambau y Compañía", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

URUGUAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (una publicación periódica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9494-v.jl.19.

ACTA N.o 12684

Montevideo, Junio 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9268-v.jl.19.

ACTA N.o 12693

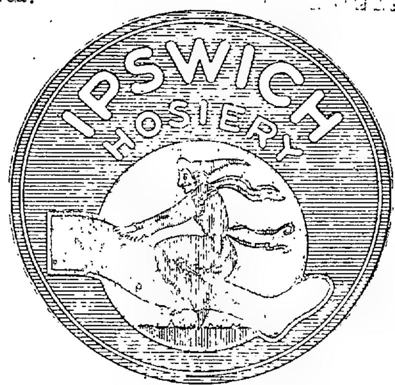
Montevideo, Junio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojolar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9624-v.jl.19.

ACTA N.o 12701

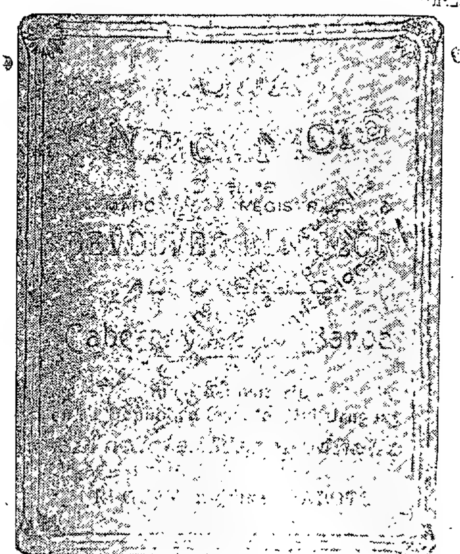
Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipswich Mills, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9623-v.jl.19.

ACTA N.o 12702

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9625-v.jl.19.

ACTA N.o 12704

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Pons, Zabaleta y Bevilacqua, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9638-v.jl.19.

ACTA N.o 12703

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Co., Ltd., de Wanganui (Nueva Zelandia), han solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para ordeñar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9642-v.jl.19.

ACTA N.o 10937

Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofstra Manufacturing Company, de Tulsa, Oklahoma (E. U. de A.), han

HOFSTRA

solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 32.a, 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Jn.30-9641-v.jl.19.

ACTA N.o 12691

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fansteel Products Company, Inc., de North Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (cargadores de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-30-v.jl.22.

ACTA N.o 12683

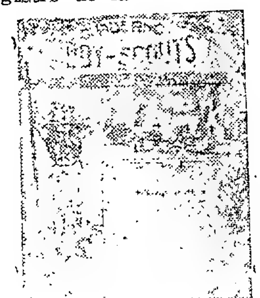
Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9442-v.jl.10.

ACTA N.o 12689

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Aishemberg, Cuesta y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9560-v.jl.16.

ACTA N.o 12699

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BIMBA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9564-v.jl.16.

ACTA N.o 12682

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERICON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9415-v.jl.9.

ACTA N.o 12680

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GABRIEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9413-v.jl.9.

ACTA N.o 12679

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9412-v.jl.9.

ACTA N.o 12678

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9411-v.jl.9.

ACTA N.o 12700

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Scavini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9610-v.jl.17.

ACTA N.o 12665

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL "ONCE" URUGUAYO—INVICTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9596-v.jl.17.

ACTA N.o 12657

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLOMBES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9396-v.jl.9.

ACTA N.o 12711

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a, menos ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas y cesterías, de las clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.5-108-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.3-64-v.jl.29.

ACTA N.o 12559

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ROMULO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 11.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-65-v.jl.23.

ACTA N.o 1864

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional al privilegio número 1724, y por el término complementario al privilegio principal, para "Cierre automático aplicable a las tranqueras levadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Ranguis, Secretario.
Jn.30-9633-v.jl.25.

ACTA N.o 1863

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Mc. Dougall y Fred Howles, de Manchester, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de insecticidas, sarnífugos, vermífugos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-9534-v.jl.20.

ACTA N.o 1862

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.23-9440-v.jl.17.

ACTA N.o 67

Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor D. de Arce, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.20-9361-v.jl.15.

ACTA N.o 1861

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek "Gouda", de Gouda (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.20-9357-v.jl.15.

ACTA N.o 1860

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.18-9296-v.jl.12.

ACTA N.o 1859

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge Guerrero, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.18-9297-v.jl.12.

ACTA N.o 1858

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis A. Cerón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador-depósito, sistema "Cerón"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9193-v.jl.8.

ACTA N.o 1857

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bjorn Petersen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9180-v.jl.8.

COMISION FINANCIERA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para subida al varadero, rasqueteo y pintura de los vapores "C. 2", "C 4", "C 5" y "C 6".

Llámase a licitación pública para subida a varadero, rasqueteo y pintura de los vapores C 2, C 4, C 5 y C 6, del Tren de Dragado de la Dirección Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, Cerrito número 519, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto el sábado, que es de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas el 10 de Julio, a las 15 horas, en esta oficina en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que rige para esta licitación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — La Secretaría. Jl.5-109-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la venta y retiro del local donde se hallan, depósito de esta Dirección en Punta Rieles, de cajones de nafta vacíos.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), el día 8 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jn.8-111-v.jl.8.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor don Eduviges Viscarret o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 hectáreas 1.521 metros de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.3-69-v.jl.12.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Sención o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.882.87 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.3-70-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de madera de curupay o quebracho para muelles, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — La Dirección. Jn.30-9630-v.jl.7.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideliloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección. My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Se hace saber a los contribuyentes del impuesto de 1|2 por mil sobre el aforo de la Contribución, creado por decreto de la Asamblea Representativa de 22 de Octubre de 1923 que si antes del término de veinte días no hacen efectivo el que les corresponde satisfacer, en la Tesorería de este Concejo, se procederá a su cobro por intermedio del procurador municipal. — Trinidad, Junio 14 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. Jn.21-9403-v.jl.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
Encallejonamiento y desvío de camino
EDICTO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Piquet, vecino de la 11.a sección judicial del Departamento, y arrendatario de una fracción de campo de la sucesión de don José Abella, se ha presentado, solicitando permiso para encallejonar el camino departamental que va de Cuchilla de Navarro al puente de Salsipuedes, haciendo en este camino, que cruza la fracción mencionada, un pequeño desvío hacia el Norte.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la petición antes citada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1924. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Jn.11-9125-v.jl.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario. Jn.25-9517-v.jl.28.

CIERRE DE PORTERA

El Concejo de Administración Departamental de Salto hace saber al público que doña María L. de Lima y Florisbelo A. Motta se han presentado ante este Concejo solicitando permiso para clausurar una senda de paso en campos de su propiedad, ubicados en la 6.a sección judicial de este Departamento, que sale del camino que de la Picada del Parao y Paso de la Herrería conduce al camino departamental a Rivera. — Salto, Mayo 24 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazú, Secretario. Jn.9-9056-v.jl.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo de camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao, doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Casildo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario. Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ERNESTO COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña OLGA GIBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RISTORINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1555, y doña ANGELA PETRAGLIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAYON HERRERA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión escritor, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Rincón número 591, y doña ANA GARCIA CASTELL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUDO ARAOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Tucumán, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA JOSEFINA SANGUINETTI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres, número 1377, y doña ADELA PONS PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1225, y doña CECILIA FRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguernebere, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña MARIA ELISA CATALINA STODUTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a **sección** y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIANELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Maldonado número 1435, y doña LAURA ROLDOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIDADE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA ROSA PRIGUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JERONIMO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 940 y doña CONCEPCION ALEGRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Paz número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARROZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1061, y doña ANGELICA FERREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo, denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ZURDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1136, y doña ANUNCIA CAIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LANDEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1772, y doña GERTRUD WEISEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad alemana, nacida en Hungen, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5042-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ SANCHEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Rondeau número 1435, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4053-v.jl.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 1718, y doña ESTHER MAGNONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonió proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DESINDAY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1723, y doña MARIA SILBANA DAVID, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BERMUDEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña ROSA PEREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4047-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN MARIA DUFFAU ABADIE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1633, y doña YOLANDA ERMELANDA GRASSETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4046-v.jl.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO ROZAS CAMPOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Yaguarón número 2063, y doña MARIA BELLOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MIGUEL RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1467, y doña MARIA DELIA SPECK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1372, y doña JOSEFA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle César Díaz número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHOUSIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JOSEFINA SANCHO, de 21 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MAGDALENO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Panamá número 1243, y doña HIGINIA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASCUAL CARLOSENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas número 2139, y doña CLARA BRUNO CONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEITON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la cale Nueva York número 1627, y doña MARIA ISABEL TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a as 15. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol Viejo, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.10.

En Colón, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO GULARTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña EUFRASIA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.10.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CLARA VOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ACHERBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 67, y doña MARIA LAREO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itu sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FONTICOBA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asilo número 5, y doña PETRONA GENDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asilo número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 140 a, y doña ROSA GOICOECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 140 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PALMER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana, número 96, y doña MARIA CASTILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARDEMAGNI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 42, y doña MATILDE VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4049-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Aldea número 401, y doña TERESA SORIA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en la Avenida Aldea número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4048-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Comercio y Rivera, y doña SOLEDAD RIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4038-v.jl.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GHILINO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA F. REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 4042-v.jl.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MAGNI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1432, y doña ROSA PURA PELAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR PALOMEQUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Carabelas número 7, y doña CLAUDINA RODRIGUEZ, de 27 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don SEVERO IGNACIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 338, y doña IRMA MARIA VANDER BORGHT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Bruselas, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2589, y doña MARIA CARMEN NION, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN VACCAREZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2010, y doña CARMEN JOSEFINA TOME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO A. PITTAMIGLIO BUQUET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Pando número 2783, y doña MARIA ESTHER BORGES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OLIVERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Emilio Raña número 4, y doña INOCENCIA FRANCISCA DELL'OCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Raña número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espácio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4043-v.jl.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Turquía número 575, y doña DOROTEA FERMINA COULTHARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Turquía número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Chile número 270, y doña CRICELDA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Chile número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LEANDRO MIGLIARINI, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Grecia número 270, y doña AMERICA MANFREDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Ecuador número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NIEVES CHAPARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña JULIANA MARIA PERMOMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO CABRERA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña FERMINA MANUELA ABREU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARANDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el saladero Duclós, y doña CARMEN BONAZZOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el saladero Duclós.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARLOS DIPOLITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 435, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolivia número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4044-v.jl.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN I. QUIRQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3237, y doña GREGORIA LARRALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ricaute número 857, y doña ELVIRA FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Ricaute número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. L. BOCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Ramón número 66, y doña EMA FRANQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MANUEL ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Capurro número 94, y doña MERCEDES GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4051-v.j.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2133, y doña MAGDALENA PERTUSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTESTEBAN HUNTER, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1043, y doña MARIA ENRIQUETA RODRIGUEZ FABREGAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle La Paz número 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FORMENTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2217, y doña ELVIRA ESTADION, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO ALFREDO ARTECONA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1332, y doña MARIA ESTHER LOPEZ AMESTOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1753.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 1626, y doña DOLORES FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALLESTREROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 48, y doña GENARA BENITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 95.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO BERTOLOTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 474, y doña MARIA EUSEBIA RUY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Maldonado número 2651, y doña PALMIRA URDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DONATO SCALONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cavour y Larrañaga, y doña JUANA BENIGNA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Covour y Larrañaga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOLIVAR MONSILLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 33 a, y doña PAULA FERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARSICANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 2092, y doña CARMEN CHECHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI PAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú número 2335, y doña MARIA SOCORRO MILANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1783.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RIVEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1919, y doña MARIA CELESTE DEMETRIA HORST, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cagancha número 2112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA RICCINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIGUEL BARONA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAMONA RAMIREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL AGUILAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Nuevo París, y doña ELENA DOMINGA GODOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALIM HADDAD, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Chazir, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña MANNE GURI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Chazir, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4050-v.jl.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEDOUX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña VALENTINA FOSSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Millán número 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9627-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Tristant de Basterreix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9646-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9634-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-32-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bovetti y Beatriz Alberto de Bovetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9622-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bondanza de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A efecto de las publicaciones de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9608-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ruggiero de Reta o Rullieri de Retta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-9552-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-9551-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gamone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-9541-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Spiro Nicolás Brandakis y su esposa Brígida Otilia Volonté solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por estar equivocadas; en la del primero, aparece escrito Nicolás Espiro Brandailles, en vez de Spiro Nicolás Brandakis, que es el verdadero nombre y apellido del padre, y en la misma, su nombre figura como Espiro Nicolás, en lugar de Spiro Nicolás; y en la partida de la segunda, donde se expresa su nombre Clotilde Benedita Teresa, hija de Pascual Volonté, debe decir, en cambio, Brígida Otilia Volonté. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-9521-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Doldán de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-9537-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salambehere para la reunión que deberá celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Mincón número 472, el día siete del entrante mes de Julio, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9392-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone, Eduardo Horne, Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Maschwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sienra o Sienra Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8942-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freira, a fin de que todos los que se consideres con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-83-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Del Duca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-82-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enriqueta Caimi de Castiglioni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de defunción de Bautista Castiglioni, porque en ella dice Juan Bautista Castiglioni, cuando solo debe decir Bautista Castiglioni; 2.o La partida de nacimiento de Elvira Adelaida, donde dice que es hija de Bautista Castiglione,

debe decir Bautista Castiglioni. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan D'Urso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-81-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Angela Gutiérrez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-80-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Paulina Pedetti de Arricar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-78-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Nelson Raúl Risso, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa de la calle Rincón número 672, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y de lo determinado en el numeral tercero del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículo quince y décimosegundo, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores doctor Eustaquio Tomé y escribano Juan Dacquó, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante: 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Sera justicia. — Nelson R. Risso". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zebil de Abudara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-77-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago y don Juan Nars, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-6-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Cappello o Capella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9612-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Añón de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9611-v.jl.9.

Designación de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Juan J. Rovira", en audiencia verificada en los salones de este Juzgado el día 27 de Mayo del actual, ha sido designado síndico del expresado concurso el señor José Piumma. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9618-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corelia Velazco de Lemme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-9588-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Errazquin de Ferreyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-9589-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-9590-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Mántaras de Iztueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-9591-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Trinidad Rivero de Espínola y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano, Alejandro Teodoro, Belarmina, Valentina, Angel, Eleuteria y Ciriaco Gómez, sus sucesores, sus causahabientes, y en general a toda persona que por cualquier título tenga o se atribuya algún derecho sobre una fracción de campo ubicada en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área superficial de 44 hectáreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y que está limitada así: por el Norte, con la sucesión Camejo; por el Este, con campos de Trinidad Rivero de Espínola, doña María, don Juan, doña Trinidad, don Angel, doña Carmen, don Manuel y doña Rosa Espínola; por el Sud, con don Celio Hernández, y por el Oeste, con los herederos de don Ambrosio S. Barnecht; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6913-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lapping o Laping, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-9580-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cruci o Croci y de José Croci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9550-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Bernardo Pérez Fourcade, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa de la calle Rincón número cuatrocientos veinticuatro, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo, y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y de lo determinado en el numeral tercero del artículo once de la ley del 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quinto y décimosegundo, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribano M. Bellino Gadea y Federico Cibils Halmintom, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Bernardo Pérez Fourcade". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9554-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9510-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9553-v.jl.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ramón Fajardo, segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado el expresado señor Ramón Fajardo solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada por don Bartolomé y doña Catalina Dassori a favor de doña Mariana Robledo, que autorizó el escribano don Juan José Segundo en fecha 26 de Noviembre de 1910, la cual escritura se refiere a la finca empadronada por la Dirección General de Impuestos Directos con el número 84985, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, y se designa en el plano respectivo, del agrimensor Benjamín F. Conde, con el número 8, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Este a la calle Guaviyú, por donde su puerta está señalada con el número 2769, entre la calle Colorado y la Avenida General Garibaldi; 31 metros 61 al Norte, lindando con los solares 3 y 7; 8 metros en el fondo, al Oeste, limitando con el solar 2, y 31 metros 55 al Sud, por donde confina con el lote 9. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9511-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "José Borghi y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Borghi y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Borghi con María Rebosio, donde dice, refiriéndose al esposo, Juan, debe decir José, y donde dice, refiriéndose a la esposa, Rebossio, debe decir Rebosio; 2.o En la partida de nacimiento de María Elisa, aparece la madre con el nombre de Angela y el apellido Rebosi, en lugar del nombre María, y el apellido Rebosio, que son los verdaderos; 3.o En la de nacimiento de Angela, aparece el padre con el apellido Borgui, en lugar de Borghi, y la madre con el apellido Rebosia, en lugar de Rebosio; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos, aparece el apellido del padre Borgui, en lugar de Borghi, y en la de nacimiento de Francisco, aparece el apellido del padre Borgui, en lugar de Borghi, y el de la madre Rebosi, en lugar de Rebosio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Francisca Garibaldi de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9520-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9201-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Fusstti solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde se expresa que soy hijo de Artonio Fossati, debe decir Fussatti, por ser este su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-9310-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Vidal Díaz o Josefa Vidal Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-9286-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Josefa Belaunzarán y Sorriguieta de Amonarraiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9352-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vega Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9210-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy. 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Garichavalet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet. 3.a En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Arichavalet y Arospide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide. 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula. 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Haritchabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-44-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Bosch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-79-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Armanino de Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-33-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Gil Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-39-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la portura de la sucesión de don Ramón Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Serafina Ituarte de Sevi y don Gerardo Horacio Sevi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-12-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Bruzzoni de Rabellino, doña Catalina Rabellino de Rabellino y don Angel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-13-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barbero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-9616-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Bruzzone, Catalina Gastaldi de Bruzzone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Esteban Bruzzone con Catalina Gastaldi, donde el apellido del contrayente aparece como Brussone, debe decir Bruzzone; 2.a En las partidas de nacimiento de Teresa Asunción, Magdalena, Eduardo Antonio y José Pedro Bruzzone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Brison, Brizon, Brusoni y Bruzzoni, respectivamente, debe decir Bruzzone, y donde el apellido de la madre figura como Gastandi, Gastardi, Gastalde y Gastardi, respectivamente, debe decir Gastaldi; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina María Sofía Bruzzone, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Gastardi, debe decir Gastaldi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-6909-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Huertas de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-9571-v.jl.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sebastián Serrato, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de cesión otorgada por doña Julia Pérez de Riera a favor de don Sebastián Serrato, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol el 14 de Setiembre de 1917, y la cual se refiere a los derechos que pertenecían a la cedente por herencia de su padre don Gregorio Pérez, con respecto a dos fracciones de campo situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, una de 85 hectáreas, 2.605 metros, que limita: al Norte, Marcelino Helguera y sucesores de Aquilino Cappi, camino en medio, y en pequeña extensión con José Zeballos; al Sur, Dermidia Pérez; al Este, camino a Minas y Dermidia Pérez; y al Oeste, Isabel González de Pérez; y la otra tiene 85 hectáreas, 5.557 metros, que limita: al Norte, sucesión Eusebio Corrales; al Sur, Matías Trías; al Este, Isabel González de Pérez, y al Oeste, Amalia González Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1924. Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-9582-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Güelmo de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-9581-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Alejandro Lemonnier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9487-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Lino y Bernardo Elhordoy, rectificación de partidas"; se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Juan Lino Elhordoy con Catalina Fricand, donde el nombre del contrayente aparece como Beltrán, debe decir Juan Lino; 2.a En la partida de nacimiento de Bernardo Elhordoy, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Beltrán, debe decir Juan Lino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9491-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Lilli Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-9163-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9237-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Alonso Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-9027-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira Actuario.
Jn.7-9028-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Tedesco; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Vicente F. Costa, con domicilio legal en la calle Sarandí número 633, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios.—Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-16-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expedientillo caratulado "Viuda de Soler y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que por resolución de 30 de Abril último, se fijó el 22 de Diciembre de 1923 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Viuda de Soler y Compañía". Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-17-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Salvador Waksman contra Gabriel Mizraji, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que por resolución de 31 de Mayo último, dictada en el expediente citado y a pedido de la parte actora, se declaró en rebeldía al demandado Gabriel Mizraji, en virtud de haber sido emplazado en forma para estar a derecho en este juicio, sin que haya comparecido dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.27-9586-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolina o Nicolasa Algieri de Cosenza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.26-9540-v.jl.7.

Habilitación civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Exequiel y Lizarda Videla Sierra, solicitando se declare la incapacidad de doña Carmen Videla de Diamante", se hace saber que por auto de fecha dos del corriente mes de Junio se ha declarado a la expresada doña Carmen Videla de Diamante rehabilitada en el goce de sus derechos y capacidad civil, quedando consiguientemente sin efecto su declaración de incapacidad hecha por auto de fecha once de Marzo de mil novecientos diez, así como la designación de curador, recaída en don Exequiel Sierra. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-9529-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis Cosenza y doña María Cosenza de Angialé solicitando se rectifique la partida de nacimiento de esta última, por figurar en ella equivocadamente con el nombre de Corona Bernardina, debiendo ser Corona Bernardina María, y establecerse también, por error, los apellidos del padre como Concensa y Argieri, siendo, en realidad, Cosenza y Algieri. Se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.26-9539-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda:

al Este, con Roque Soria e Hipólito Larroa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto.
Jn.14-9244-v.jl.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Vaccarezza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Bacaresa, siendo, en realidad, Vaccarezza. Se hace esta publicación de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-9565-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mario Di Polito solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Antonio, en lugar de Antonio Mario, y con el apellido de Depolito, en vez de Di Polito, por ser estos los verdaderos nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-103-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-49-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Millamo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-50-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita García de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-9617-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiu Villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Minvielle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9311-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Alice Whewell, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don James Thompson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9038-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Juana Gangemi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis M. Villamayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9398-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Perfecta Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario
Jn.9-9045-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Pérez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Martínez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9070-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Samuel Casusky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora Wasemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-9032-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos del término del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-9573-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ysolina Emilia Zamora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Newkirk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-9592-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Anne Dorothy) Ana Dorotea Bates, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Reginald) Reginaldo Ridgman Parsons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-9006-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.2-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Virginia Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público, a los efectos que hubiere lugar, ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. García en su carácter de viudo de doña Mariana Irazoqui, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela expedida por esta Secretaría a la esposa de primeras nupcias de éste, o sea la referida doña Mariana Irazoqui, en la partición de los bienes, practicada en el expediente sucesorio de don Bernardo Larralde y otros, que son consecuencia de la misma, y entre ellas y entre los diversos adjudicatarios, le fué adjudicada en la sucesión de don Agustín Irazoqui a la citada Mariana Irazoqui la hijuela correspondiente en pago de su porción hereditaria, y la que comprende los siguientes bienes: 1.o En la propiedad situada en la villa de San Juan Bautista, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este en la calle Rivera números 181 a 187, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sud, sobre la calle Lavalleja números 117 al 125, y linda: por el Norte, con José Cubello, y por el Oeste,

con los herederos de José Soriano; abarcando un área de novecientos once metros doscientos cincuenta milímetros. El causante compró este inmueble a don Francisco Patiño el 2 de Marzo de 1870, según se detalla en la hijuela que corresponde a la señora Iturralde de Irazoqui. El precio de tasación de esta finca fué de 4.000 pesos; 2.o En la propiedad ubicada en la mencionada villa, y lindando con la anterior, con frente al Sud sobre la calle Lavalleja número 127, en cuya línea tiene veinticuatro metros con cincuenta y dos milímetros y de fondo, al Norte, tiene cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros, por donde linda con terreno baldío; por el Este, confina con la propiedad ya relacionada, y por el Oeste, con doña María Suárez de Niera. Adquisición: 22 de Enero de 1873 como queda expuesto con la posible extensión de la hijuela que corresponde al cónyuge sobreviviente. Valorada en $ 2.000.00. Asimismo se le adjudica a esta heredera dos mil ciento veinticuatro pesos con noventa centésimos en dos mil trescientos sesenta y un animales lanares, que le corresponde recibir, y cuyo aforo fué de $ 0.90 cada uno. $ 2.124.90. Más se le adjudica ochocientos veinticinco pesos en ciento sesenta y cinco animales vacunos; por la parte que de ellos le corresponde, tasados a razón de $ 5.00 cada animal, $ 825.00. Se le adjudica también doce pesos cincuenta centésimos en cinco yeguas, tasadas en $ 2.50 cada una, $12.50. Más se le adjudican ciento diez pesos en once caballos, tasados en $ 10.00 cada uno. Queda totalmente pagada esta heredera; seis mil setenta y dos pesos con cuarenta centésimos. — Canelones, Marzo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.28-9169-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Sucesiones de D. Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha presentado el apoderado D. Maximiliano Martín, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes actas. En la de defunción de María Ferrari; en la de nacimiento de Alejandro Juan Ferraro; en la ídem de Lorenzo Bartolomé Pío Ferrara en la ídem de María Blanca Ferrari; en todas esas partidas figuran los apellidos paternos y maternos de esos inscriptos: Ferrari, Ferrara, Beruti, Berruti, Veruti, debiendo decir: Ferraro, Berrutti, y en la de nacimiento de Domingo María Ferraro aparece el padre de éste con el nombre de Pedro Antonio, debiendo decir Pedro solamente, apareciendo el apellido materno Beruti por Berrutti. Canelones, Junio 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.23-9345-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto. Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Francisco Placeres Gil, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra dos solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta villa, señalados con los números uno y dos de la manzana cinco en el plano de subdivisión del ingeniero Aquiles Monzani, encerrando las áreas siguientes: El solar número uno: doce metros y ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con doña Rufina Curbelo de Torres; al Este, con la señora viuda de Agustín Curbelo, y al Sur, con el solar número dos, comprendiendo un área de quinientos cincuenta y tres metros cuatro mil ciento siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; y el solar número dos: nueve metros y cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre dicha calle Treinta y Tres, por veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo; al Norte, linda con el solar número uno; al Este, con la nombrada señora de Curbelo, y al Sur, con terreno del actor, señor Placeres Gil; encerrando un área de doscientos sesenta y siete metros ocho mil quinientos ocho centímetros tres milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Diciembre 14 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Jn.13-5981-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Solé Saavedra y doña Clara Brunell de Solé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.27-9583-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchevenry de Jaureguiberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.27-9584-v.jl.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Antonio Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitada la feria próxima para el solo efecto de esta publicación. — Melo, Junio 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.26-9538-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Carlota Autino de Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-9067-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Wenceslada A. Pintos contra su esposo Carmelo Rodríguez, divorcio", se hace saber al público que se ha decretado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal constituída entre don Carmelo Rodríguez y doña Wenceslada A. Pintos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Tapia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.28-9614-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Manuela Prieto de Casaravilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.28-9598-v.jl.9.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que por decreto de fecha doce del corriente se declaró incapaz a doña Eulogia Iglesias, nombrándosele curador a don Adán Méndez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.26-9556-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día seis de Agosto del corriente año, a las quince horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días — Durazno, Junio 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuaria.
Jn.26-9559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baralbar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Eleuteria M. L. Rodríguez de Píriz, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión referida solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento de la causante está equivocado el nombre de los contrayentes, pues en ella aparecen llamándose Eleuteria y Abel, siendo que sus verdaderos son Eleuteria María Leopoldina Rodríguez y Abel Juan María Píriz. En las de nacimiento de Justo G. Píriz, Pedro Abel Píriz y Brígida Píriz, aparecen los padres con los nombres de Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, siendo que los verdaderos son

Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de Daniela Basilisa Píriz está equivocado el nombre, pues aparece con el de Daniela, siendo que su verdadero es Daniela Basilisa, y también están equivocados los nombres de los padres de la inscripta, pues dice Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, y debe decir Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de María Hilaria Píriz, aparece ésta con el nombre de Eladio, siendo que su verdadero es María Hilaria, y la abuela paterna de la inscripta aparece con el nombre de Bacilia, en vez de Basilisa, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.27-9585-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don José N. Pereira, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto. Jn.30-9643-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Medero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto. Jn.30-9644-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Albino Chaves solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Albino Chaves, donde dice Albín Chabes, debe decir Albino Chaves; donde dice Albín, debe decir Eusebio Albino; donde dice Féliz, debe decir Apolinario Félix; donde dice Carmen, debe decir Alejandrina Carmen; donde dice Marta, debe decir Leonza Marta; donde dice Clara, debe decir Lorenza Clara, y donde dice Barbarita, debe decir Bárbara. En la de defunción de Marta Caballero de Chaves, donde dice Albín, en sus hijos, debe decir Eusebio Albino; donde dice Félix, debe decir Apolinario Félix; donde dice Marta, debe decir Leonza Marta, y donde dice Clara, debe decir Lorenza Clara. En la de defunción de Juan Manuel Chaves, donde dice Juan Chabes, debe decir Juan Manuel Chaves, y donde dice Albín Chabes, debe decir Albino Chaves. En la de defunción de Bárbara Chaves de Fernández, donde dice Barbarita, debe decir Bárbara, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de defunción de Alejandrina Carmen Chaves de Cardozo, donde dice Alejandra, debe decir Alejandrina; donde dice Albín y Faustina Marta, debe decir Albino y Marta. En la de nacimiento de Leonza Marta Chaves, donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de Alejandrina Chaves de Cardozo, donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de Lorenza Clara Chaves, donde dice Albín, debe decir Albino. En las de nacimiento de Natividad Carmen, Guillermo Ireneo Albérico, Teófilo Manuel y Haydée Asunción Cardozo, donde dice Carmen, debe decir Alejandrina Carmen, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de matrimonio de Custodio Cardozo con Alejandrina Carmen Chaves, donde dice Carmen Chavez, debe decir Alejandrina Carmen Chaves, y donde dice Albín Chavez, debe decir Albino Chaves. En la de nacimiento de José Pedro Fernández, donde dice Barbarita, debe decir Bárbara, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de María Margarita Fernández, donde aparece Elisa Barbarita y Albín, debe decir Bárbara y Albino. En la de nacimiento de Simona Eva Fernández, donde dice Barbarita Chavez, debe decir Bárbara Chaves, y donde dice Albón Chavez, debe decir Albino Chaves. En la de nacimiento de Vicenta Oliva Fernández, donde dice Albín, debe decir Albino. Y en la de matrimonio de José Pedro Fernández con Bárbara Chaves, donde dice Elisa Barbarita y Albín, debe decir Bárbara y Albino — Trinidad, Junio 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto.

Jn.28-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca por última vez, y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la quiebra del comerciante Ventura Torres, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día cuatro de Agosto del corriente año, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Trinidad, Junio 20 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Público.

Jn.27-9561-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por sentencia definitiva, dictada por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, con fecha 31 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "La sucesión de Nicolás Masulló, por rectificación de partidas", se hace saber que se han rectificado las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante, en la que aparecen los apellidos de Mazulo y Petrocelli, en vez de Masulló y Petroccelli, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María Teresa Masulló, en la que se establece el apellido Masur, en vez de Masulló, que es el legítimo, y en la de nacimiento de María Rosa Masulló, en la que figura el apellido Masulli, en lugar de Masulló, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.5-107-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Raba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.28-9600-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Gregoria González de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-9601-v.jl.9.

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S., se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados, los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente, para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16-9255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se ha presentado don Eduardo Urioste, por doña Sofía Victoriana González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada Sofía Victoriana González, en los siguientes términos: Donde dice ser hija de María Días, debe decir ser hija de María Morales. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.21-9405-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Cabrera de Mora, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.20-9369-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-9267-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.3-55-v.jl.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vital Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose al sólo fin de la publicación de este edicto la feria judicial próxima.— Maldonado, Junio 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.3-52-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o José Ramón Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus

derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.3-53-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 4 de 1924.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.3-54-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfusso de Moreno Fígoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.21-9431-v.jl.9.ag.1.o-ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Domitila Pereira de Píriz, y se le ha nombrado provisoriamente su curador dativo a don Justino Varela, cuyo cargo aceptó y le ha sido discernido por resolución de veinte del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. —Minas, Junio 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Santos Inzaurralde y don Aday Paulino Sanz, acreditando su personería en forma, el primero, y por sí, el segundo, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Inzaurralde de Sanz, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes rectificaciones: En la partida de bautismo de Ademar Esteban, donde dice Esteban Ademar Proto, debe decir Ademar Esteban solamente, y donde dice hijo legítimo de Manuel Sanenz y María Inzaurralde, debe decir, hijo legítimo de Manuel Sanz y María del Carmen Inzaurralde, y en el acta de nacimiento de Aday Paulino Sanz, aparece el nombre de la madre como Carmen María Inzaurralde, y debe decir María del Carmen Inzaurralde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-9454-v.jl.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Grisildes Martínez de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y especialmente se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a don Juan Pedro García, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose la presente publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-9305-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez; duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Catalina Carlón debe establecerse Mancelina, en lugar de Catalina. En la partida de nacimiento de Dominga Carlon debe establecerse Paulina, en lugar de Dominga; y en la partida de nacimiento de Bartola Sánchez debe establecerse Eloísa, en lugar de Bartola. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.21-9434-v.jl.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de doña Gabriela Ferreira Leites o a quien los represente y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda entablada en el juicio iniciado por doña Joaquina Freitas de Ferreira de Leites por prescripción treinteñaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto a una fracción de campo ubicada en Molles Grandes, de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando al Norte, don Lucio Leites o Luciano Leites; por el Sud, Adrián o Adriano Leites; al Este, con Reginaldo Silveira de Andrade y al Oeste, con más campo de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites.—Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.20-8888-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio González, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.3-60-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bascans y a su esposo don Ramón Píriz Coelho para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abelardo Bascans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.12-9139-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ciriaco Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada por que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.7-9019-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 28 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.

My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Barcelo o Barcellos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-9645-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Arnaldo Núñez y de doña Jacinta Sánchez de Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.28-9604-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Eulalia Menezes o María Eulalia Menezes de Vaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.28-9605-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.3-7346-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Magdalena Silva de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-7-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Dolores Maura Fernández contra Mauro Alonzo, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Moura Alonzo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-9272-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-9363-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Pasiana Silva", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Carlos Silva, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en estos autos y acepte la herencia, bajo apercibimiento de inventario. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.10-9107-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso necesario de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 del entrante mes de Julio, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Junio 27 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.1.o-18-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rómulo Frioni en los autos sucesorios de don Juan Frioni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en las cuales se notan los siguientes errores: Partida de matrimonio de Juan Frioni con Saturnina Cesconi, figura la contrayente con el apellido Masafferro, en vez de Cesconi, que es el verdadero. En la de nacimiento de Anita, figura la madre y abuelo con el apellido Chisconi, en vez de Cesconi. En la de nacimiento de Juan Rómulo, figura el apellido paterno como Frione, en vez de Frioni, y el nombre Rómulo, en vez de Bautista. Partida de nacimiento de Romeo, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Chascón, en vez de Cesconi. La abuela materna figura con el apellido Chascón, en vez de Masafferro. En la de nacimiento de Eugenio Rómulo, figura el padre y abuelos paternos del inscripto con el apellido Friune, en vez de Frioni, y la madre y abuelos maternos con los apellidos Sacome, en vez de Cesconi. En la de Armando Florentino, figura Frione el apellido del padre y abuelos paternos, en vez de Frioni. Partida de nacimiento de Amanda Inés, figura el padre y abuelos paternos con el apellido Frione, y los abuelos maternos con el apellido Chiascone, en vez de Frioni y Cesconi. En la de Hilda Felisia, figura Friore el apellido paterno, en vez de Frioni. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.3-57-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-7729-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosaspini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.20-9367-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Leal o Anna Virginia González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.30-8795-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Porley de del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al sólo efecto de esta publicación. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.3-68-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Guillama y de doña Sabina Quesada de Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Jn.30-9626-v.jl.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.30-9639-v.jl.10.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Abete, como apoderado de la sucesión de don Antonio Casella y otra, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: El nombre de Evangelista Papaleo, Miguel Angel Papaleo, Bernardina Germino y el apellido Roselli, son así y no como figuran en aquéllas, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.27-9579-v.jl.9-ag.1o-v.ag.4.

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Baldi solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Baldi, Reggiardo y Vernetti, son así, y el nombre del interesado, Nery, se debe escribir así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas, y en vez de Carola Verneti, debe decir Carolina Vernetti, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.23-9467-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Rodríguez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha 9 de Setiembre de 1919 por el escribano don Juan R. Irisarri, referente a la donación que al peticionante le hizo doña Margarita Etchevarne de Pandiás de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de 922 metros 35 decímetros, 02 centímetros, que lindan: por el Norte, con la calle Durazno; al Sur, con don Esteban López; al Este, con la calle Dolores, y al Oeste, con doña Mercedes Pereira. — Mercedes, Junio 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jl.2-28-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa Arévalo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jl.2-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Labiste, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.27-9568-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fabián Herrera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.
Jn.30-9631-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.9-9065-v.jl.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.9-8172-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Luis Mungay y otros, rectificación, de partidas", se hace saber al público que don Atahualpa Aliano se ha presentado a este Juzgado, en virtud de la personería que acredita en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de casamiento (parroquial), de don Luis Mungay con doña Consolación de La Vega, donde, refiriéndose al contrayente y su apellido, dice Mongay, debe decir Mungay; donde, refiriéndose al apellido de la madre del mismo, dice Casanova, debe decir Casablanca, y donde, aludiéndose al apellido de la contrayente, dice Bega, debe decir de La Vega. Partida de bautismo de Mateo Alejandrino Mungay, donde, refiriéndose al bautizado, dice Alesendo, debe decir Alejandrino; donde, refiriéndose al apellido del mismo, dice Morgaz, debe decir Mungay. Partida de bautismo de Luis Alejandrino Mungay, donde, aludiéndose al bautizado, dice Alejandrino Mongaz, debe decir Luis Alejandrino Mungay. Partida de bautismo de Fortunato Mungay, donde, refiriéndose al mismo y su apellido, dice: Mancai, debe decir Mungay. Par-

tida de nacimiento de Numeroso Santos Mungay, se ha omitido el nombre de Santos, donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice Vega, debe decir de La Vega, y donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna, se dice Casamayor, debe decir Casablanca. Partida de nacimiento de Clotilde Mungay, donde, refiriéndose a la inscripta, se dice Clotildo Mongay, debe decir Clotilde Mungay; donde aludiéndose al nombre de la abuela paterna, dice Máxima, debe decir María. Partida de nacimiento de Leoncio Coralio Mungay, se ha omitido el segundo nombre Coralio; donde, refiriéndose a la madre y su apellido, dice Lavega, debe decir de La Vega. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.23-9452-v.jl.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T.; quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día ocho de Agosto próximo venidero, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.1.o-22-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en las actuaciones relacionadas con la pérdida de un expediente, se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en fecha 30 de Mayo de 1915 a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., siendo el otorgante don Miguel Carosiello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.28-9603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilima Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario.

Jn.28-9602-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Aniceto Telliz y Clementina Lucrecia Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.1.o-5-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Incapacidades

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Petrona y Fructuoso Lage. incapacidad", por auto dictado con fecha cinco del corriente fueron declarados incapaces los nombrados Petrona y Fructuoso Lago, habiéndoles nombrado curador de éstos a su señor padre don Antonio Lago, el que queda revestido de las facultades que le acuerda la ley, y con la obligación que la misma establece. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.24-9504-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.12-9173-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Lacuesta, Ireme y Antonia Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.3-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 de Julio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio en él contenido, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1243, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que linda: al Norte, con terreno de don Joaquín González, hoy Angel Eccher y José A. Gómez; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con don Miguel de Felippo y al Oeste con la calle doctor Luis G. Murguía, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de cuatro mil pesos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación y venta dispuestas. — Melo, Junio 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-47-v.jl.21.

DOMINGO RIAL GUERRA

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Coronel Marcelo Barreto sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, asistido del suscripto, de un solar de terreno, con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de cuarenta metros de frente al Sudoeste a la calle Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, lindando: por el Norte, con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Vergara, Junio 23 de 1924. —Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.28-9615-v.jl.15.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El martes 8 de Julio, a las 14 horas y 30. Del almacén sito en la calle Dante número 2300, esquina Patria.

Por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, autos caratulados "Francisco Lorenzo Pereyra con Joaquín Rodríguez, cobro ejecutivo de pesos", voy a proceder a la venta de todas las existencias de dicho almacén, lo mismo que los armazones, mostradores, balanza, etc.

Informes: Médanos 1608.

Jn.28-9620-v.jl.8.

EZEQUIEL BAILLO

Remate judicial de una buena propiedad. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Laborde contra la sucesión de Cándida López de Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ezequiel Baillo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie, según títulos, de trescientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, situado en el paraje conocido por Bella Vista, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, y cuyos linderos son: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Olivos, llamada antes Gómez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número novecientos ochenta y uno, antes treinta y dos, entre las de Uruguayana y Agraciada; veintinueve metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con doña Manuela Saravia de López; treinta metros, treinta centímetros al Oeste, confinando con el señor Francisco A. Gómez y sus hijos, y 10 metros 74 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con la sucesión Susini. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos relativos a la escrituración, serán de cargo del adquirente; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por otros informes, al martillero: 25 de Mayo 494. Teléfono: 2975 (Central).

Jn.26-9549-v.jl.11.

CARLOS M.a CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Testamentaría de María Sivori de Silva", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las tasaciones practicadas por la Dirección General de Avaluaciones de: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada con frente a la calle Carmen (hoy Dante), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1994, por donde, según el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de fecha Setiembre de 1911, tiene diez metros noventa y seis centímetros con frente al Nordeste: dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros en el Sudoeste, lindando con don Antonio Aicardi; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros al Nordeste, lindando con Manuel Soba y Manuel Aguiar, y ocho metros sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con doña Angela Revello; formando un área total de ciento sesenta y ocho metros y ochenta decímetros, cuyo bien está empadronado con el número 14613; 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada también con frente a la calle Carmen (hoy Dante), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2000, teniendo

un área según el citado plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de sesenta y tres metros treinta y dos decímetros cuadrados, con cinco metros cuarenta y cuatro centímetros de frente a la citada calle Dante; diez metros noventa y seis centímetros al Nordeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle República; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Manuel Soba, y once metros dieciocho centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Aguiar; cuyo bien está empadronado con el número 14614. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido avaluados, respectivamente, en cuatro mil ochocientos pesos y dos mil seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y los certificados serán de cuenta de los compradores, y que los honorarios del rematador, deberán ser abonados por mitad, entre el comprador y el vendedor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9486-v.jl.8.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los bienes muebles y útiles semovientes, poblaciones y alambrados, de pertenencia de las sucesiones de Pedro Castro y María Rosendo. Se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. Las ventas son al contado, y los bienes están situados en la 6.a sección del Departamento. — San José, Junio 23 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.26-9546-v.jl.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ramona Varela de López, sucesión", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 14 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una finca y terreno sobre el que está construída, sita en la primera sección judicial de esta Capital, compuesta, según el plano trazado por el agrimensor Enzo Linaro, de una superficie de 148 metros 55 decímetros y 40 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, línea quebrada de tres lados, de 7 metros 28 centímetros, 2 metros 22 centímetros y 5 metros 90 centímetros, respectivamente, con la Usina Eléctrica de Montevideo; al Este, 11 metros 50 centímetros, a la calle Bartolomé Mitre, donde tiene designada su puerta con el número 1585; al Sud, 12 metros 38 centímetros, con Juan B. Noguès, y al Oeste, 11 metros 30 centímetros, con Antonio Cabral. Segundo: Otro solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Lavalleja, novísima ciudad, de esta Capital, designado con el número 10 de la manzana letra E, compuesto de una superficie de 271 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Independencia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1666; 31 metros 61 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; al Este, linda con el solar 11, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados, respectivamente, en pesos 7.700 y $ 5.430; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9503-v.jl.8.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Pennino, y a fojas 73 sucesión de Gerónima Gastaldi de Pennino", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado Larrañaga, en este Departamento, señalados con los números cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta en el plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, y se componen, por estar unidos, de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur al camino Larrañaga, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Lucas Píriz; lindando por el Norte, con el solar número cincuenta y uno, y por el Oeste, con el cuarenta y seis; encerrando, según título, una superficie de mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinte decímetros. Esta propiedad ha sido tasada en la cantidad de nueve mil pesos ($ 9.000.00); B) Los solares veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de la manzana dieciséis del barrio Bella Vista, situado en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, que, por estar unidos forman un solo lote, teniendo cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Pisa y treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle de Cavour; lindando por el Sudoeste, con el solar número veinticinco y por el Sudeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos noventa y ocho centésimos ($ 500.98); C) El solar número nueve de la manzana veintiséis del mismo barrio, el que tiene diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sudoeste al Bulevar Mazzini, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudeste a la calle de Cavour, lindando por el Nordeste, con el solar número ocho, y por el Nordoeste, con el solar número diez. Este solar ha sido tasado en la cantidad de ciento treinta y cuatro pesos y cuarenta y un centésimos ($ 134.41); D) Los solares números siete y ocho de la misma manzana veintiséis, que por estar unidos y formar un solo lote, tienen veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Sudeste a la calle de Cavour, por cuarenta y un metros doscientos treinta y dos metros de fondo al Nordoeste, donde lindan con el solar número diecisiete; por el Nordeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con los solares números nueve, diez, once y doce. Estos dos solares han sido tasados en la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Jn.23-9472-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos seguidos por el Crédit Foncier del Uruguay contra la sucesión de don Ramón Laborde, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día nueve de Julio, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número dos de la manzana sesenta y tres y noventa y cinco del Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de cuatrocientos cuarenta y dos metros, setenta y dos decímetros superficiales, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Real del Puente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: por el Nordoeste, con el solar número uno; por el Sudeste, con el número tres, y por el Nordeste, con don Cipriano Herrera de Muñoz. Se previene: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que éste resulte el ejecutante, de cuyo cargo serán entonces esos gastos, con derecho a reembolso; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central), y 1463 (Aguada).

Jn.23-9466-v.jl.9.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos sucesorios de doña María Santistevan de Martínez y don Arturo Martínez, se hace saber que el día siete del mes de Julio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base de cuatro mil pesos, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sur sobre la calle Rondeau, y treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Norte, que hacen un total de quinientos cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don David Bartirelli; por el Este, con Doval y otros, y por el Oeste, con los sucesores de don Francisco Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Jn.23-9471-v.jl.7.

GARAVAGNO Y STAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don José María Justo Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-9321-v.jl.24.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Propiedad en Dolores, Departamento de Soriano.

El 8 de Julio, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Bally Limitada contra Santiago Donadío, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la planta urbana de la villa de Dolores, Departamento de Soriano, compuesto de 633 metros, 51 decímetros, 25 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, en un frente de 14 metros 75 centímetros, con la calle Comercio; por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: al Norte, con terreno de don Santiago Donadío; al Este,

con don Nicolás Gentili, y al Oeste, con Justina y Rosa Solari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-9095-v.jl.8.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Rematará los derechos y acciones de una fracción de campo en la 11.a sección judicial en el Departamento del Salto, compuesta de una superficie total de 58 hectáreas, 2.252 centiáreas, 2 centímetros cuadrados, que corresponde a la heredera doña Próspera Silva. El día 9 de Julio a las 15 horas y 30. En la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466. Procederé a la venta de dichos derechos al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Agustín Silva. Pieza relativa al cobro de honorarios de Ramón F. Bardier", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Julio a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la parte de herencia que corresponde a la heredera doña Próspera Silva en los autos sucesorios de don Agustín Silva, cuya parte ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos once pesos, veintiún centésimos ($ 2.911.21). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8895-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Casa-quinta, calle Laguna Merín, próxima a Castro.

Base: $ 3.600.00.

El miércoles 9 de Julio, a las 15 horas y 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Amalia Pozzolo de Ximénez", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso de las Duranas, en este Departamento, y que comprende treinta y nueve metros quinientos cuatro milímetros de frente al Este sobre camino vecinal denominado hoy Laguna Merín, por cuarenta y dos metros noventa y un milímetros de fondo hacia el Oeste, lindando, así como por el Norte, con Ventura Garaicoechea, y por el Sud, con don José Ximénez. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, así como también el uno por ciento de comisión del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-9518-v.jl.9.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 35860, que se describirá a continuación se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil ad hoc don Arturo S. Fernández, y del Actuario, don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 737 milímetros al Sudeste, sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente al Nordoeste, en donde linda con Josefina Rodolo; cuarenta y dos metros 95 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Eladio Velazco y E. Cavalhero. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros 1.542. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad dequinientos cincuenta y tres pesos 38 centésimos, o sea a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Julio O. Dieux.

Jn.21-9428-v.jl.9.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas y treinta, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil ad-hoc don Arturo S. Fernández, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 5 (bis) 5, del Pueblo Victoria, solar número 1. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sudoeste, frente a la calle Real; igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con V. Aure; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Adolfo Vaillant, en donde forma esquina con la calle Real; igual extensión en el lado Sudeste, en donde linda con D. Pérez. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados 3.513. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Julio O. Dieux.

Jn.21-9427-v.jl.9.

JUAN J. DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la segunda sección de Cerro Largo

Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Santurio de Miraballes", se hace saber que por el martillero Juan J. dos Santos, se procederá a la venta en remate público, el día veinte del corriente, a las nueve horas, del año actual, y en el establecimiento que actualmente ocupa la nombrada sucesión, situado en Arroyo Malo, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, de lo siguiente: (32) treinta y dos novillos, tasados a quince pesos cada uno; (72) setenta y dos vacas, tasadas a diez pesos cada una; (675) seiscientas setenta y cinco reses vacunas de cría, mestizas, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una; (768) setecientas sesenta y ocho ovejas, cruza gruesa, tasadas en un pesos ochenta centésimos cada una; (8) ocho caballos mansos, tasados a quince pesos cada uno; con la condición de que la venta será al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación de cada animal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un diario de la localidad, por el término de diez días, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos dispuestos, así como que el remate empezará a las nueve del día indicado, continuando en los siguientes, y si necesario fuere, continuará al día siguiente a la hora indicada. — Higueras, Julio 1.o de 1924. — J. Darmin Monteiro.

Jl.5-116-v.jl.19.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 19 de Julio del corriente año, a las 9 horas, y en el establecimiento de campo de la sucesión de Antonio de Oliveira Portugal, sito en la 4.a sección del Departamento de Paysandú, paraje "Carumbó", el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público todos los semovientes, muebles y útiles que en él existen, cuyo número, especie y tasación es la siguiente: Semovientes: 15 toros Durham, cada uno, $ 30.00; 11 toros Hereford, cada uno, $ 60.00; 1 toro Hereford (rengo), $ 24.00; 193 novillos de 3 y 1|2 años, cada uno $ 25.00; 882 novillos de 1, 2 y 3 años, los de dos y tres años, cada uno, $ 20.00; los de sobre año $ 12.00; 1.118 vacas y vaquillonas, cada una $ 18.00; 21 novillitos y vaquillonas, los novillitos, cada uno, $ 12.00; las vaquillonas, cada una, pesos 18.00; 416 terneros y terneras, cada uno, $ 6.00; 11 bueyes, cada uno, $ 27.00; 2.282 lanares de cría, cruza, cada uno, $ 3.00; 33 carneros Romney, cada uno $ 15.00; 5 ovejas criollas, cada una, $ 3.00; 1 carnero criollo, $ 10.00; 1 padrillo tiro liviano (alazán), $ 60.00; 195 yeguarizos, clasificados y avaluados en la siguiente forma: caballos, cada uno, $ 15.00; yeguas mansas, cada una, $ 12.00; potros, cada uno, $ 12.00; potrancas, cada una, $ 10.00; potrillos, cada uno, $ 6.00. — Muebles y útiles: 1 mate con boquilla de plata y oro, tasado en $ 2.00; 1 bombilla y boquilla de oro, labrada, en $ 1.00; 1 pianola (americana), con su banqueta, en $ 150.00; 49 rollos piezas música, $ 0.50 cada una; 1 lámpara con tubo, $ 1.00; 1 mesa madera dura, barnizada, en $ 5.00; 1 escopeta vieja, dos caños, sistema "Lafouchet", en $ 4.00; un sillón mimbre, muy usado, $ 1.00; un sillón madera, en $ 2.00; un reloj pared, descompuesto, en $ 3.00; un par botas usadas, en $ 1.50; un par botas, nuevas, en $ 4.00; un cajón herramientas, en $ 3.00; tres tijeras esquilar, en $ 1.00; fichas para la esquila, $ 3.00; un armario pino blanco, en $ 4.00; una guampa labrada, en $ 1.00; una caja cartuchos "Lafauchet", vacíos, $ 0.50; dos cajas pólvora y mesita de pino, en $ 2.00; una lámpara a kerosene "Milled", en $ 1.00; una lámpara "Appco", a nafta, en $ 2.00; un farol a kerosene, $ 1.00; seis sillas madera, $ 1.00 cada una; una caja hierro con soporte de madera, en $ 31.00; seis sillas madera, chicas, $ 0.50 cada una; una percha pared, $ 0.80; una carpeta para mesa, $ 2.00; dos balijas de viaje, de cartón y tela, viejas, en $ 2.00; un rebenque, puño y cadena de oro, en $ 2.00; una bombilla lisa, de plata, con boquilla de oro, $ 1.50; dos mates; dos jarritos de aluminio, uno enlozado, un jarrito enlozado, muy usado, 13 cucharas latón, cinco tenedores latón, un cuchillo grande de cocina, 5 cuchillos mesa, mango madera, seis tenedores chicos, todo tasado en $ 3.00; una cómoda pino, de tres cajones, $ 4.00; una pistola fuego central, dos caños, $ 4.00; un puñal con vaina de cuero, $ 1.00; una cómoda pino, de cuatro cajones, $ 3.00; una percha, $ 0.80; una cama hierro para niño, $ 3.00; una cama madera cedro, dos plazas, con colchón elástico, en $ 8.00; una mesa luz, cedro, $ 2.00; un lavatorio cedro, con espejo, $ 8.00; un tohallero, $ 1.00; un oratorio de madera, $ 1.50; una silla viena, $ 1.20; tres sillas viejas, $ 1.50; una cabezada cuero, con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un cabestro cuero con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un ropero pino con espejo, $ 6.00; dos colchones lana, grandes, $ 10.00; un colchón lana, chico, $ 3.00; dos camas hierro, colchón elástico, cada una, $ 5.00; un lavatorio pino, con espejo, $ 6.00; una mesa de luz pino, $ 2.00; una mesita pino, $ 1.50; un sillón mimbre, muy viejo, $ 0.50; tres sillas Viena, $ 1.20; un armario pino blanco, barnizado, $ 6.00; dos cajas madera con imágenes, $ 0.40; una máquina de coser "Victoria", de uso, $ 15.00; cuatro vasos para ventosas, $ 1.00; un juego lavatorio con cuatro piezas, loza, $ 3.00; dos colchones chicos lana, $ 6.00; un anillo de oro, $ 3.00; una mesa grande, cedro, $ 6.00; seis sillas Viena, en $ 10.00; dos aparadores pino, $ 6.00, cuatro cuadros comedor, sin vidrio, $ 4.00; una lámpara pie, niquelada, $ 2.50; una lámpara comedor, colgante, pantalla porcelana, $ 3.00; un reloj pared, pesos 5.00; una silla para niño, $ 1.00; una silla tijera, $ 1.20; una jarra vidrio, fantasía, $ 0.20; un jarrón para agua, $ 0.50; una dulcera, $ 0.50; un colchón lana, grande, $ 5.00; un colchón lana, chico, $ 3.60; un ropero pino blanco, con tres puertas, $ 6.00; un lavatorio chico, con espejo, pesos 4.50; una jarrita vidrio, $ 0.40; un vaso para agua, de vidrio, $ 0.10; quince marcas de hierro, $ 1.50; un recado completo, forma montura, con cabezada de plata y le-

tras A. O. P. de plata y oro, $ 20.00; damajuanas vacías, $ 0.30; una fiambrera, pesos 0.90; una cuarterola vacía, $ 0.90; latones enlozados, $ 0.20; un máquina con piedra de afilar, $ 1.20; un serrucho viejo, $ 0.30; un depósito para aguas servidas, $ 0.10; un acha, $ 0.80; un cernidor, de lata, $ 0.15; bancos pino, 0.25; un estante pino, 0.90; un molinillo de moler café, pesos 0.20; un martillo, un cortafierro y dos cucharas albañil, todo, $ 2.00; una y cuarto bolsa de lana, a $ 0.90 el kilo; una lámpara patio, $ 1.50; un cajón con un lote herramientas, $ 1.90; un armario pino, $ 1.00; una cocina hierro, $ 5.00; una mesa pino, muy usada, $ 0.90; dos sartenes, $ 0.30, dos cacerolas chicas, $ 0.50; una olla grande, fierro fundido, $ 0.40; un rallador para queso, $ 0.15; dos coladores, $ 0.15; una asadera latón, 0.25; tres cafeteras enlozadas, de mucho uso, $ 0.30: dos platillos loza, chicos, $ 0.10; dos formas latón para dulces, $ 0.10; una azucarera, muy usada, pesos 0.08; un tacho enlozado para hervir leche, $ 0.15; cuatro platos loza $ 0.20; una fuente playa, de loza, grande, $ 0.15; una fuente playa, enlozada, $ 0.15; cinco tenedores metal, mucho uso, $ 0.50; nueve cucharas metal, de mucho uso, $ 0.50; un cucharón, $ 0.25; un morterito piedra mármol, $ 0.30; dos lámparas, $ 1.20; una caldera hierro, $ 0.30; una caldera latón, pesos 0.30; un portador de batería cocina, pared, $ 0.60; un escobillón, $ 0.10; un depósito para baño de ovejas, a mano, zinc, $ 10.00; un baño asiento, $ 1.00; un carro cuatro ruedas, con arreos para tres caballos, $ 45.00; un arado de mano, $ 12.00; un arado de dos rejas, "Victorioso", dos asientos, $ 60.00; un arado de una reja, "Oliver", un asiento, $ 40.00; un carro de pértigo, chico, $ 8.00; un carro bueyes, muy viejo, $ 6.00; una sembradora "Oliver", $ 6.00, una rastra, $ 2.00; ocho yugos, $ 0.10 cada uno; tres cuartas, a $ 1.00 cada una; cuatro pares coyuntas, $ 1.50; un break con arreos para cuatro caballos, $ 100.00; dos rollos alambre tejido, de uso, $ 2.00; un depósito de zinc para agua, $ 3.00; un cajón grande, forrado de zinc, $ 1.00; un cajón grande, vacío, $ 0.40; una desgranadora maíz, deteriorada, $ 1.00; dieciocho bolsas sal, chicas, $ 18.00; una carretilla mano, en mal estado, $ 1.00; una carpidora, pesos 0.80; dos sierras de mano para trozar, $ 4.00; dos palas, $ 1.00; una pala puntear, $ 0.50; un banco carpintero, $ 2.00; dos pisones, $ 0.40; una máquina alambrar, $ 5.00; un rastrillo, $ 0.30; una horquilla, $ 0.30; un rollo alambre blanco, $ 5.00; dos hojas de puerta, viejas, $ 1.00; un carro con elástico, dos ruedas, sin arreos, $ 30.00; un baño de mano para ovejas, $ 6.00; dos caños hierro para bomba, $ 0.50 el metro; una esquiladora con doce tijeras, con diez en funcionamiento, con sus correspondientes repuestos y accesorios, $ 600.00; una mesa grande, pino, $ 4.00; una embolsadora, $ 2.00; un motor a nafta y repuestos correspondientes, $ 100.00; una sierra a volante, $ 5.00; una afiladora, $ 2.00; tres tarros pasta "Strauch", $ 12.00; media bolsa lana borrego, $ 1.00 el kilo; dos hojas puerta, viejas, $ 2.00; dos hojas portones y dos soportes, $ 4.00; una bomba de mano, para pozo, deteriorada, $ 2.00; una rueda para auto "Ford", $ 8.00; doscientos medios postes de ñandubay, $ 100.00; un lote postes y tramos alambre, $ 10.00; boletos de marca y señal a $ 20.00 cada uno. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría"; que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la comisión de remate será cobrada a los compradores; 3.o Que si esta venta no se terminara el día señalado, se continuará los días siguientes, habiéndose habilitado el feriado; y 4.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Junio 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.2-46-v.jl.19.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Ferreira José Adolfo, sucesión", se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número cincuenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y seis metros treinta y cuatro decímetros y diez centímetros cuadrados, y que linda: por el Nordeste, con la calle Paysandú; por el Noroeste, con la calle 18 de Julio, y por el Sudeste y Sudoeste, con propiedad de la sucesión de don Luis Caorsi y doña Celedonia Santos. Se previene: 1.o Que a los efectos del remate dispuesto, el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de diez mil pesos, y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.21-9437-v.jl.7.

CARLOS A. MAESO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "María Larrat y Juan Inbarnegaray, sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble de pertenencia de las sucesiones ya expresadas, a objeto de responder al pago del impuesto de herencias, adeudado en dichos autos, más la multa respectiva y demás prestaciones legales: Un terreno de chacra con sus mejoras, compuesto de catorce hectáreas y siete mil quinientos setenta y seis metros, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el lugar denominado "Las Chacras", cuyos límites son: al Nordeste, la calle Juan Acosta, que lo separa con terreno de propiedad de doña Ramona Irbanegaray; al Nordeste, terreno de la sucesión de don Lorenzo Ferreira; al Sudeste, la calle Santiago Nieva, que lo separa con terreno de don Bautista Hontou, y al Sudoeste, la calle Tomás Gómez, que lo separa con terreno de la sucesión de don José M. Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a mil seiscientos pesos, base establecida para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.26-9558-v.jl.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Sosson Freres nuestra sucursal denominada "La Buena Fama", que en el ramo de tienda, mercería y anexos tenemos establecida en esta Capital en la Avenida 18 de Julio número 926. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Seti, Pérez y Cía. — Sasson Freres. Jl.5-102-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Everino Cencini el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad en la calle Vázquez número 1418. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes dentro del término legal en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Julio 2 de 1924. — Juan Intraina. — Everino Cencini. Jl.5-106-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Ladislao Ibarra y Julio Castro todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Sauce, undécima sección judicial del Departamento de Minas, que se dedica a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe Inocencio P. Recalde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Molles de Sauce, Junio 27 de 1924. — Inocencio P. Recalde. — Julio Castro. — Ladislao Ibarra. Jl.5-115-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera que teníamos constituída en Corrales del Queguay, Departamento de Paysandú, y que giraba bajo la firma Barreiro y Collares, de cuyo activo y pasivo pasan a hacerse cargo los señores Manuel Barreiro y Cía. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan María Collares. — Manuel Barreiro. Jl.2-42-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Zugasti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta plaza, sita en la Avenida Larrañaga número 268. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Antonio Milano. — Antonio Zugasti. Jn.30-9648 v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la razón Di Mateo Hermanos tenemos establecida en la calle Colón número 1188, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1924. — Di Matteo Hermanos. Jn.18-9319-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Cantisani (hijo) nuestra casa de comercio denominada "Provisión América" situada en la calle Yaguarón números 2008 y 2010. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — César Pastorino. — América Romanelli de Pastorino. Jn.21-9408-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vapor "Clan Monroe"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamación alguna. — Los agentes. Jn.21-9409-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carvallido y Lema en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1854 esquina Timbó de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Lema y quedando desligado el señor José Carvallido. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Carvallido. — Pedro Lema. Jn.21-9429-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1924 — Teresa Pollero de Dutra. Jn.26-9543-v.jl.17.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Collazo y Argibay la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. —Toyos y Pena. Jn.17-9293-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social Juan Rígoli y Hermano, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Rígoli. Los acreedores pasarán a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el lugar del establecimiento, Avenida Larrañaga número 141. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Juan Rígoli. — José Rígoli. Jn.23-9463-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio el socio don Ramón Taboada, y retirándose desde la fecha el socio don Manuel Bamonde. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Junio 30 de 1924. — Taboada y Bamonde. Jl.1.o-8-v.jl.21.

EMPRESA CONSTRUCTORA FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA

LICITACION

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468. Las propuestas, en sobre cerrado se recibirán hasta el día 25 del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Empresa.

Jl.3-66-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos contratado vender a don Pedro Eyheragaray el establecimiento de hotel denominado "25 de Agosto", ubicado en la Avenida Artigas, de esta villa, que giraba bajo la razón social de Laudarte y Dalies, transmitiendo al comprador el activo y pasivo del mismo. En consecuencia, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de la ley. — Las Piedras, Julio 1.o de 1924. — Pedro Laudarte. — Raúl Dalies.

Jl-3-45-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos M. Brunassó y Esteban Goitiño la parte que me pertenece en la sociedad que en comandita con el señor farmacéutico don Miguel Marmora tenemos constituída para la explotación de la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 463 de la ciudad de Durazno, notificando a todos los acreedores de la firma Miguel Marmora y Compañía para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Junio 28 de 1924. — Auristela M. de Carrasco.

Jl.3-48-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Benjamín Iglesias y Hno. el comercio que en el ramo de carbonería poseo en la calle Washington número 288. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Manuel García Costas. Jl.3-62-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Caraciolo, Rodríguez y Compañía, que en los ramos de almacén, billar y anexos teníamos establecido en la calle 18 de Julio esquina Juan Francisco de León, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Enrique Cotelo Freire. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 17 de 1924. — E. Cotelo Freire. — Caraciolo Rodríguez.

Jl.3-51-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez el 27 de Junio de 1924 en la ciudad de Salto, hemos adquirido de don Juan B. Peirano la parte que a éste le correspondía en la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la firma de Almeida y Peirano, haciéndonos cargo del activo y pasivo que en esa sociedad corresponde al socio Juan B. Peirano. — Isla de Cabello, Departamento de Artigas, Junio 28 de 1924. —Guillermo Saldaña. — Isidro Erburu. — Juan B. Peirano. Jl.3-58-v.jl.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Ricardo Angeris la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 249. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Enrique Moreira.

Jl.3-67-v.jl.24.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores Accionistas que pueden pasar desde el jueves 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas por la Secretaría a recibir el 150° dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — El Secretario. Jl.3-75-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga hemos vendido a los señores Jesús Pallas y José Rabuñal el negocio que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 574 en el ramo de café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Barro. — Manuel Barro. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Jl.3-74-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga que he prometido vender a los señores Darío Pérez y Juan Moure la parte que me pertenece en la panadería denominada "La Virgen". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Ticlas.— Darío Pérez. — Juan Moure.

Jl.3-73-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ignacio Podestá y Cía., originariamente Podestá, Moreno y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Podestá, con domicilio en esta ciudad, calle Andes número 1480. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1924. —Antonio Scremini. — Ignacio Podestá.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a José Pausadela el establecimiento del ramo de carnicería que gira bajo la razón de Juan Raffo en esta ciudad, calle Maldonado número 2252, esquina Patria. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos y justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan Raffo. —José Pausadela. Jl.1.o-23-v.jl.21.

HARAS MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Haras Montevideo" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio, a las 15 horas y 30, en el local de la calle Uruguay 881, para tratar los siguientes puntos, con el número de accionistas que concurra:

A) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio.

B) Elección de Síndico, titular y suplente.

C) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1923.

D) Considerar lo realizado por el Directorio en los meses transcurridos del ejercicio 1924.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con los Estatutos sociales deberá registrar en la Secretaría social, Uruguay número 881, sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para tener derecho a votar. —El Secretario. Jl.1.o-9-v.jl.8.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.

Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zenón Pose la provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Charrúa número 1800, esquina Gaboto, de esta ciudad, *notificando* a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — José Caruncho.

Jn.24-9506-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el Pantanoso, de este Departamento, camino a la Tablada sin número. Los que tengan créditos contra dicha casa sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, 25 de Mayo número 268, o en Sayago, Avenida Sayago número 21. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —Antonio Amengual. — Antonio Calandria.

Jl.1.o-26-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Armeu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles atisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Pérez y Castro.

Jl.2-43-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José A. González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, situada en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Vicente Alonso.

Jl.2-41-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Annunziato Sorrenti y Antonio Bonanata el salón y mensajería "Avenida", de mi propiedad, situado en la calle Río Branco 1343. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 29 de 1924. — Augusto D. Asarak. Jl.2-34-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, según compromiso, los señores Luis Bernardez y Manuel García venderán a los señores Jesús Quintana y Manuel Rodríguez su establecimiento comercial en el ramo de bar y chocolatería, sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1244, denominado "Chocolatería Artística", y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en la expresada casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Bernardez y García.

Jl.2-31-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Apatoff el comercio que en el ramo de ropería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Abraham Boksar.

Jn.18-9298-v.jl.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Gustavo Mariño la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Candal.

Jn.17-9294-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Siri y Benincasa, transfiriéndose su activo a favor de los socios Gualberto Cerviño y Antonio Siri, quienes el mismo día y ante el propio escribano Caeiro han constituído nueva sociedad con la firma de Cerviño y Siri. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Gualberto Cerviño. —Antonio Siri. Jn.27-9587-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, a los señores Vera y Rosso Hnos. el café y restaurant sito en la calle Ronceau número 2451. — José Cattaneo. Jn.18-9348-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Avelino C. Brena el 24 de Junio de 1924, he prometido ceder al señor Jorge Raftópulos los derechos y acciones que me corresponden en la sociedad constituída por ambos bajo la razón social de "Raftópulos y Rodríguez", que funciona en el comercio de zapatería y anexos en el local establecido en la casa número 883 de la Avenida 18 de Julio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten en dicho local ante el señor Raftópulos con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Francisco Rodríguez. Jn.28-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Leonardo Papa y a don Juan M. Pessano la parte que me corresponde de la zapatería que tenemos establecida en la calle Sarandí entre Monseñor Vera y José E. Rodó, de esta ciudad, que gira bajo la razón social A. Rinaldi y Cía., quedando el activo y el pasivo a cargo de los compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Junio 20 de 1924. — Alfredo Rinaldi. Jn.28-9621-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Perfecto Tomado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Pedro Vitelio. Jn.26-9542-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Guitart la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Plaza Artigas número 1849, esquina a la de Ramón Gómez, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Guillermo Varela. Jn.25-9527-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 de Mayo del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos dejado sin efecto y valor alguno el contrato privado que entre ambos firmantes existía, y por el cual nos dedicábamos exclusivamente a la compra y venta de lanas sucias y lavadas, quedando desde esa fecha cada cual en libertad absoluta de comerciar a su solo nombre, y para cuyo efecto se establecen el señor Antonio Gómez en la calle La Paz número 1678, y el señor Fermín Donazar en la calle Blandengues número 1585. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Antonio Gómez. — Fermín Donazar. Jn.16-9264-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Ag[illegible] F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Hilario García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Samuel Naón. Jn.18-9300-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Setimio Morano la panadería denominada "Flor del Día", que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1709. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Fortunato Pingaro. Jn.18-9320-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Noya y Antonio Vila el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguay número 1700. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio de los señores Segade, Castro y Cía., 25 de Agosto número 745, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 1924. — José Castro. Jn.18-9339-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de José María López Suárez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1101, esquina Paraguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Manuel Valle y Hermanos. Jn.18-9338-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas las existencias, el biógrafo denominado "Cine Olimpia", instalado en esta ciudad, calle Andes número 1376. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Juan A. Mazziotti. Jn.17-9290-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que en escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 20 del corriente mes se disolvió la sociedad que en el ramo de ganadería giraba en esta Capital bajo la firma de E. Armanino y Compañía, y que explotaba el establecimiento de campo denominado "La Paquita", situado en las costas del arroyo Chamizo, Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 es que se hace esta publicación, como asimismo avisar a quienes se considenaran con algún derecho ocurran al estudio de dicho escribano, calle Misiones número 1489. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — E. Armanino. — Wilfredo Ponce de León. Jn.27-9493-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tenedor de libros y balanceador y rematador público Juan B. Tancredi hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antello y Suárez, en los ramos de leña, carbón y forrajes, con asiento dicho establecimiento en la calle Médanos número 1783, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Antello, y quedando desligado el señor José M.a Suárez, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus respectivos justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Ramón Antello. — José M.a Suárez. Jn.30-9651-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón social de Fenoglio e Imbelloni, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Florencio Fenoglio, domiciliado en esta ciudad, calle La Paz número 1934. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 3 de 1924. — Florencio Fenoglio. — Pascual Imbelloni. Jn.30-9650-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la razón de A. Ardao y Compañía en el ramo de fábrica de tejas y mosaicos, en la calle Marcelino Sosa número 2430, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico Carlos Muller Melchers, y retirándose de la misma el socio señor Alfonso D. Ardao. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — F. C. Muller Melchers. — Alfonso D. Ardao. Jn.30-9635-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Gil nuestra casa de comercio denominada "Café del Ateneo", situada en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1182. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Pepe Hermanos. Jn.30-9647-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se considren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Icardi Hnos. Jn.21-9436-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo celebrado un compromiso de compra del comercio en los ramos de consignatarios y comisionistas en general, sito en la calle Convención número 1619, propiedad de los primeros de los firmantes, llamamos a todos los acreedores conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso en su domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Lavalleja número 1768, con los comprobantes de sus créditos a los efectos de la ley indicada. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Pons, Ferrer y Compañía. — Héctor Capandeguy. Jn.21-9432-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, continuando en el referido negocio los señores José Montero y Julio Bonza, quedando desligado desde la fecha el socio don Juan Espasandín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1924. — José Montero. — Julio Bonza. — Juan Espasandín. Jn.21-9397-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Montes venderá a Manuel Figueira Real las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1677 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1924. — Angel Montes. — Manuel Figueira Real. Jn.20-9359-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Arturo López Acosta el establecimiento de fábrica de productos químicos sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1925, con todo su activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentar sus justificativos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Bidart y Compañía. Jn.20-9354-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a los señores José Regal y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en el paraje denominado Costa de Pelotas, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, Junio 8 de 1924. — José Regal y Cía. Jn.23-9462-v.jl.12.

ANULACION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado rescindido y sin ningún valor el compromiso de compraventa relativo al almacén de comestibles sito en la calle Dante número 2300, esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente en posesión del mencionado negocio don Joaquín Rodríguez. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Joaquín Rodríguez. — Soba y López. Jn.23-9479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Fernández, Regal y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Cebollatí, Junio 8 de 1924. — Manuel Fernández Gómez. Jn.23-9460-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, el señor Spiritu F. Bó y don Lorenzo Azcarate han disuelto la sociedad Azcarete y Bó, que en los ramos de café y bar tienen establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1581, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Azcarate, quien ruega a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Lorenzo Azcarate. — Spiritu F. Bó. Jn.14-9251-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Hernández e Hijo participan al comercio y al público que han prometido en venta á don Eduardo Davino las existencia de su casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que giraba en la calle Agraciada número 3794, lo que se hace saber, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el local indicado. — M. Herández e Hijo. Jn.16-9263-v.jl.8.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 11404|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir seis chasis "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Julio corriente, hasta las 14 horas, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta, en cuya fecha y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-133-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 11248

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles y útiles para el funcionamiento de las peluquerías de las unidades del Ejército.

La provisión comprende: 128 navajas de afeitar, 45 piedras de afilar al aceite, 89 piedras de alumbre, 37 asentaderas de cuero y pita, 82 jaboneras, 102 tijeras, 41 pulverizadores, 91 barras de pasta para asentador, 79 brochas para jabón, 75 peinillas, 40 cepillos para cabeza, 42 cepillos para pelusa, 108 kilos jabón en polvo, 230 kilos polvos de arroz, 256 rollos papel higiénico, 94 salivaderas, 36 máquinas número 0, 40 ídem número 1, 40 ídem número 3, 46 tocadores con espejo, 46 sillones para peluquero, 96 sillas de roble y 47 perchas de pared.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-134-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12709

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-124-v.jl.25.

ACTA N.o 12710

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-125-v.jl.25.

ACTA N.o 12706

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 11.a, 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-121-v.jl.25.

ACTA N.o 12707

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ARIEL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-122-v.jl.25.

ACTA N.o 12708

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alfario, de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-123-v.jl.25.

ACTA N.o 12696

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

"FERROTUBAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-129-v.jl.25.

ACTA N.o 12695

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

VIOFORM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-128-v.jl.25.

ACTA N.o 12697

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

Peristaltina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-130-v.jl.25.

ACTA N.o 12698

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

FITINATO DE QUININA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-131-v.jl.25.

ACTA N.o 12714

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 12.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-127-v.jl.25.

ACTA N.o 12713

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Benetta, Fratelli y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos de radiotelefonía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-139-v.jl23.

ACTA N.o 12712

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bardley y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26.a a 32.a inclusive, 34.a a 60.a inclusive y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-138-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.7-117-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 1.450 metros cúbicos de recebo destinado al recargo de la carretera al Sauce.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.7-140-v.jl.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLD TINTNER, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad austríaco, nacido en Austerlitz, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña PAULINA KATZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1567, y doña CARMEN COLLAZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO EIRO NATALIO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña FELISA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña JOSEFA VARELA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ZERBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 117, y doña CATALINA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2683, y doña JOSEFA BRENGONZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUIS JAURENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1711, y doña AMANDA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PETIT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ANGELICA RUCKER RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mendoza sin número, y doña JACINTA CAPOTTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANTALEON QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Dante número 2224, y doña JOSEFINA GHILINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cabildo número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PERNAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Garzón sin número, y doña PROSPERA FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patriotas número 71, y doña ESTRELLA AÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patriotas número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 504, y doña MARIA BAAMONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Wontiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó al ciudadano don Ramón Ramela de Castro para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Jl.7-126-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carrere de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-118-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Coppola (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-119-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Davies Blundell o Tomás Blundell Davies o Tomás Blundell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-120-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público

y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Losada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra o cómplices de la misma, habiendo sido nombrado síndico don Federico Clericetti, con domicilio legal en Rincón 729, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-149-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada incapaz doña Jacinta Moranzoni por auto de fecha 30 de Mayo último, dictado en los sucesorios de don Sementino Defendente Moranzoni. — Colonia, Junio 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-147-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Seijo, establecido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentr los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás T. Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Julio 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.7-148-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Antonio Urta y Rocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Domingo González Pacheco con doña Bonifacia Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Bonifacia Ortiz, debe decir Bonifacia Rodríguez; donde dice hija legítima de Sebastián Perera, debe decir hija legítima de Sebastián Rodríguez. Partida de bautismo de Hipólito González Pacheco, donde dice Hipólito González, debe decir Hipólito González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de bautismo de Victoriana González Pacheco, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Victoriana Gonzalvez, debe decir Victoriana González Pacheco; donde dice que es hija legítima de Domingo Gonzalvez y Bonifacia Perera, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco y de Bonifacia Rodríguez. Partida de defunción de Luis González Pacheco, donde dice que ha fallecido Luis González, debe decir que ha fallecido Luis González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de defunción de Juan Suárez Carvalho, donde dice que ha fallecido Juan Carbalho, debe decir que ha fallecido Juan Suárez Carvalho. Partida de nacimiento de Domingo Suárez Carvalho o Domingo Carvalho, donde dice y de su esposo don Juan Calbalho, debe decir y de su esposo don Juan Suárez Carvalho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.7-145-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Fernández de Lavín Juliana y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, por el coronel Juan Bambodona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de defunción de la causante Juliana Fernández Lavín, se ha omitido el apellido propio de la causante, y donde dice Juliana Lavín, debe decir Juliana Fernández Lavín. Partida de defunción de Eufemio Lavín, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Lavi, debe decir Lavín, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luciana, debe decir Juliana. Partida de defunción de Aureliana Lavín, donde, refiriéndose, a la misma, dice Aureliana, debe decir Aureliana. Partida de bautismo de Lorenza Lavín, donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavín. Partida de bautismo de Gregoria Lavín, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Grabiella Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa, donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavín, donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada, dice Segunda Petrona Lavi, debe decir Petrona Lavín. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando habilitada la próxima feria menor al mismo efecto de la publicación de este edicto.—Tacuarembó, Junio 26 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.23.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo del Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectáreas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: Una, al Norte, con don Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este, con el camino al Rosario, y por el Oeste, el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra, por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con el resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla. Ha sido tasado a razón de $ 75.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se previene: Que esta propiedad pertenece a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.7-110-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan María Silva y Leonidia o Leonida Amalia Farías de Silva, sucesiones", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Viera, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de 593 hectáreas, 7.357 centiáreas 60 decímetros, que linda: al Nordeste, una línea amojonada que divide con campos de don Silverio Falcón y don Manuel Canel; por el Sudeste, una recta amojonada que divide con campos de don Alfredo Bonche; por el Sudoeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que divide con campos de doña Cesárea Silva de Alvarez, y por el Nordoeste, camino nacional que divide con más campos de la sucesión Silva. Otra fracción situada en la quinta sección de este Departamento, de 173 hectáreas, 7.831 centiáreas, 863 metros, que linda: al Nordoeste, línea amojonada, con Cesárea Silva de Alvarez; al Nordeste, línea amojonada, con los lotes que se adjudicarán a los herederos Juan Teófilo, Juan Neto y Juan Francisco Silva, por el Sudeste, camino nacional que divide con la fracción descripta anteriormente, y por el Sudoeste, línea amojonada con Vicente Fonseca y Modesto Antúnez, así como que las fracciones descriptas se hallan hipotecadas a don Ramón Martínez Miramontes y don Manuel Leandro López, cuyas hipotecas ascienden a las sumas de $ 24.837.62 centésimos y $ 11.150. Igualmente se hace saber que no se admitirá oferta que no exceda de las sumas expresadas, más los intereses de ambos créditos, hasta el día en que se efectúe el remate, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-137-v.jl.23.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vandervoont, se hace saber que el veintiuno del corriente y días subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán todos los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en los referidos autos. —Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.7-146-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada el 30 de Junio próximo pasado por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que con la razón de Domínguez y Antón giraba en la casa número 3157 de la calle Rivera, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Domínguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Andrés Domínguez. — Basilio Antón.

Jl.7-144-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Juan A. Acosta el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en Mercedes, calle Sarandí número 685. — Almanzor Alzáibar.

Jl.7-142-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eliseo Soutullo la parte que me corresponde en el negocio de bar y café denominado "Del Puerto", situado en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal., Haciendo constar que el comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Pedro Collazzo.

Jl.7-141-v.jl.26.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento del Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Secretario.

Jl.7-132-v.jl.17.

Imprenta Nacional